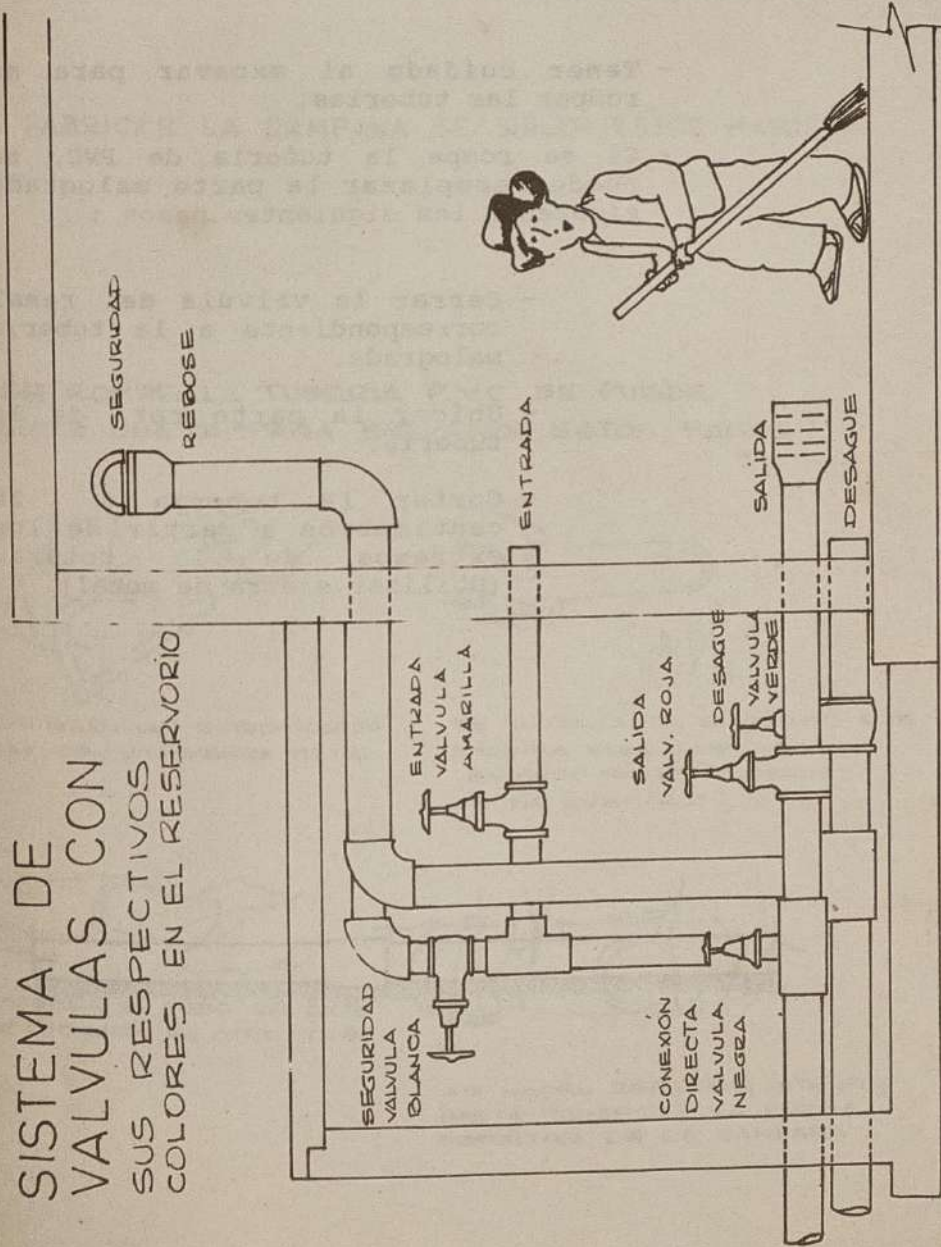
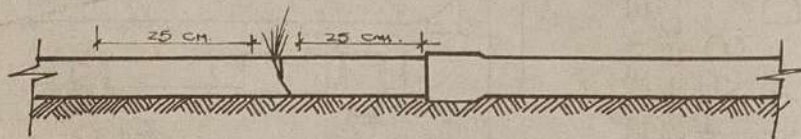


SISTEMA DE VALVULAS CON SUS RESPECTIVOS COLORES EN EL RESERVORIO



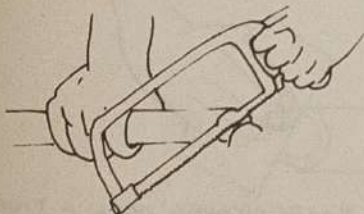
RED DE DISTRIBUCION

- Tener cuidado al excavar para no romper las tuberías.
- Si se rompe la tubería de PVC, se puede reemplazar la parte malograda siguiendo los siguientes pasos :
 - Cerrar la válvula del ramal correspondiente a la tubería malograda.
 - Ubicar la parte rota de la tubería.
 - Cortar la tubería a 25 centímetros a partir de los extremos de la rotura. (Utilizar sierra de metal).

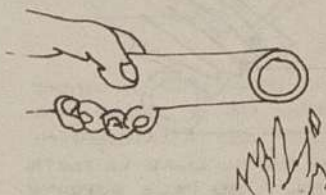


PARA FABRICAR LA CAMPANA SE SIGUEN ESTOS PASOS:

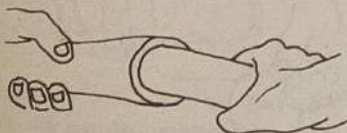
SI SE ROMPE LA TUBERÍA P.V.C SE PUEDE
FABRICAR UNA CAMPANA SIGUIENDO ESTOS PASOS:



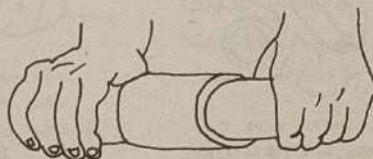
SE IGUALAN LAS EXTREMIDADES
ROTAS CON UNA SIERRA METAL



SE CALIENTA EL EXTREMO QUE
SERVIRÁ PARA CAMPANA, Y
TENIENDO MUCHO CUIDADO
DE NO QUEMARLO

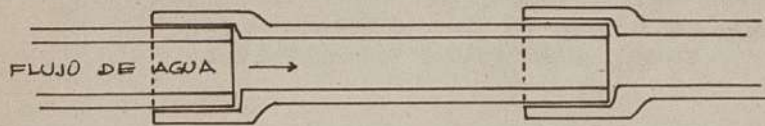


SE MODELA EL TUBO CALIENTE
INTRODUCIENDO EL OTRO TUBO

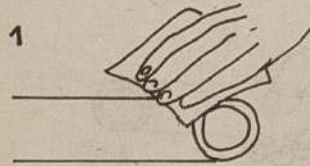


SE HACEN REPETIDOS INTENTOS
HASTA CONSEGUIR LA FORMA
DEFINITIVA DE LA CAMPANA.

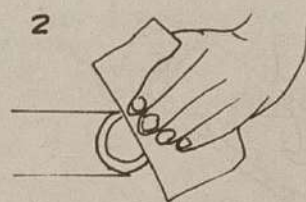
LOS TUBOS SE COLOCAN EN
LA FORMA Y SENTIDO SIGUIENTE:



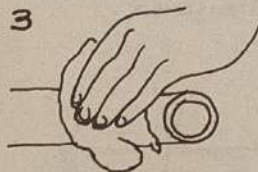
EN LA UNIÓN DE LOS TUBOS DEBEN
TOMARSE LOS SIGUIENTES CUIDADOS



RASPAR CON PAPEL LIJAS LA PARTE
EXTERIOR DEL TUBO PARA SUPRIMIR
CUALQUIER IRREGULARIDAD



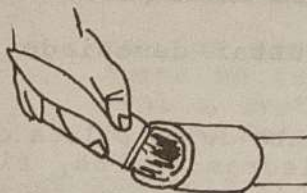
LAS EXTREMIDADES DE LOS TUBOS
TAMBIEN DEBEN SER RASPADAS,
CON PAPEL LIJAS



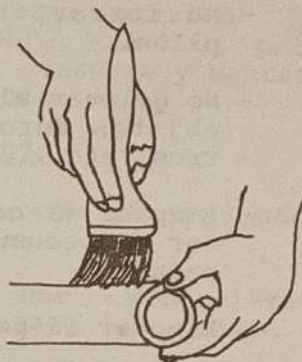
LIMPIAR BIEN CON UN
TRAPO EL EXTERIOR
DEL TUBO



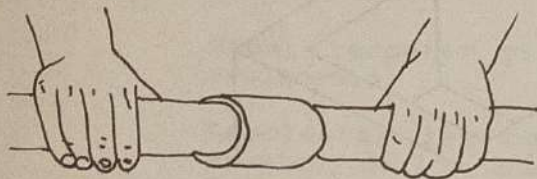
TAMBIEN SE DEBE LIMPIAR
LA PARTE INTERIOR DE LA
CAMPAÑA DEL TUBO



APLICAR EL PEGAMENTO
EN LA PARTE INTERIOR
DE LA CAMPANA, CON UNA
BROCHA DE CERDA



TAMBIEN LA PARTE EXTERIOR
DEL OTRO TUBO DEBE ESTAR
IMPREGNADA CON PEGAMENTO

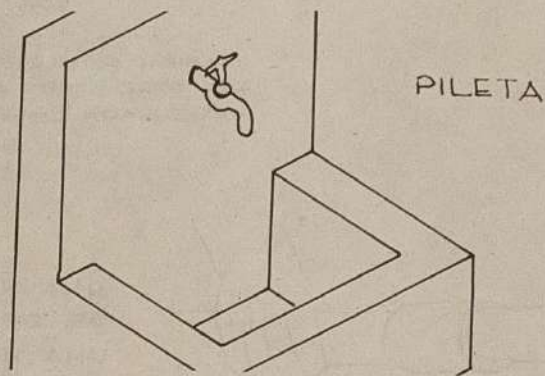


DEPOSI DE APLICAR EL PEGAMENTO EN AMBOS
TUBOS SE DEBEN EMPALMAR, UNO DENTRO DEL
OTRO, MANTENER LA PRESIÓN DE LA MANO,
HASTA CONTAR CINCUENTA

UNA VEZ PEGADO
SE DEBE ESPERAR
UNA HORA PARA
HACER LA PRUEBA
CON AGUA.

PILETAS.

- No pararse en la poza, ni subirse al pedestal de la pileta.
- No colgar los baldes en el pilòn.
- No forzar, ni ajustar demasiado el pilòn.
- No golpear el cemento de la pileta con objetos duros (piedras, palos, fierros, etc.).
- Limpiar el canal de desagüe para evitar la acumulación de agua contaminada.
- Limpiar la poza de la pileta.



Para arreglar la pileta se debe tener en cuenta lo siguiente :

- Si se malogrò el jebe interior, el pilòn empieza a gotear continuamente en forma de chorro. Es necesario el cambio del jebe, que se puede comprar o fabricar.
- Si se robò la llave, es decir no cierra, es necesario cambiar el pilòn.

COMITE DE AGUA POTABLE

¿QUE ES EL COMITE DE AGUA POTABLE?

Es un Comité especializado que se forma en la Asamblea Comunal, para que evalúe, controle, conserve y mantenga el sistema de agua potable.

¿QUIENES CONFORMAN EL COMITE?

- Un Presidente, como máxima autoridad del Comité.
- Un Secretario, que controlará la asistencia y llevará las actas.
- Un Tesorero, responsable de la recaudación de fondos para las reparaciones que sean necesarias.

¿CUALES SON LAS TAREAS DEL COMITE?

- Hacer respetar y hacer cumplir el reglamento.
- Recolectar las cuotas mensuales o anuales, de los usuarios, para constituir un fondo de reparación.
- Limpiar el reservorio, la captación, y hacer el mantenimiento del sistema de tuberías, arreglando y cambiando las piezas rotas o malogradas.

¿CUAL ES EL REGLAMENTO DEL USO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE?

- La comunidad es propietaria del sistema de agua potable.
- La comunidad será responsable del buen uso, funcionamiento y conservación de esta obra.
- Los miembros del Comité serán los encargados de organizar la limpieza del reservorio, conservación y reparación de las cañerías, grifos, así como del consumo de agua, informando a la comunidad. Es necesario contar con un fondo comunal para la reparación y el mantenimiento del sistema de agua potable.
- Las personas que directa o indirectamente, puedan causar algún daño al sistema de agua potable, serán responsables del costo de la reparación.
- No se permitirá que individuos, sin consultar a la comunidad, saquen cañerías o pilas a su casa. En caso de decisión de la comunidad de ampliar la red de agua, se hará un estudio completo, lista de materiales y determinación del costo, que será dividido entre todos los beneficiarios

RED DE DISTRIBUCION





UNURAYKU
KAUSANCHIS

POR EL AGUA
VIVIMOS

AREA DE INFRAESTRUCTURA
I.A.A.

LO INDIO EN NUESTRA REVOLUCION

Con ocasión de aproximarse el quinto centenario de la conquista de nuestro continente por Europa, la corona española, en colaboración con gobiernos latinoamericanos, está preparando una apoteósica celebración. Este hecho ha despertado una oleada de indignación de quienes en América y en Europa (especialmente en España), consideran negativa la conquista.

La CCP, reivindicándose como la organización india más grande, participa en ese creciente coro: Ha estado como ponente, polemizando con un representante de la corona en un foro en Madrid; se ha hecho una exposición del tema en Alemania; ha emitido un manifiesto publicado en España y en Ecuador; ha convocado en el Perú a organizaciones e intelectuales para discutir el tema; ha participado en la convocatoria de una reunión internacional en Colombia y ha asistido a ella; ha estado presente en una reunión preparatoria de ésta en México; ha sido entrevistada sobre el tema por la prensa internacional.

ENCUENTRO INDIO EN MEXICO (informe)

Fue muy buena idea: Reunir a los representantes de los grupos indios para que de cara a los 500 años de inicio de la invasión europea denunciaran la secuela que hoy en día tiene esa invasión sobre los pueblos indios y dieran la opinión que tienen de ella. Esta reunión se hacía previa a la de Colombia y en preparación de ella, se invitó a representantes de otros países, en forma especial a quienes cumplieron un rol importante en la convocatoria a la reunión de Bogotá, entre ellos la CCP.

Fue impulsada por organizaciones campesinas e indígenas y algunas ONGs.

Reunió algunos grupos de indios e intelectuales de México y algunos representantes del exterior, unos más reales que otros.

El primer día se expusieron los informes, que eran fundamentalmente muchas quejas sobre asesinatos y problemas de tierras. (En diez minutos intenté resumir nuestros problemas y la forma como los encaramos). También hubo denuncias sobre ataques antiecológicos.

El segundo y tercer día hubo trabajo de comisiones. El segundo día la gente se dividió en dos comisiones: Una sobre los Derechos Humanos y la otra sobre el significado de los 500 años. El tercer día también se distribuyó el personal en dos comisiones: El debate sobre un proyecto de ley y la mujer india. Ante la comisión sobre el significado de los 500 años leí el documento inicial de la CCP por ser corto, el resto de documentos los entregué a la mesa. Distribuí Voz Campesina entre los asistentes. Me hicieron reportajes para la prensa campesina escrita y radial y para video.

Hubo mucha participación de intelectuales y parece que muchos indios se inhibieron.

Fue exhibido un conjunto de danzas folklóricas.

En general, me parece que la idea de realizar el encuentro fue muy buena, aunque el desarrollo **haya tenido deficiencias**.

EN EL PERU

En nuestro país nos falta comprender la verdadera importancia de este tema, nos falta llegar al mariateguismo. Cabe preguntarse si esto está relacionado o no, con el hecho de que la mayor parte de la dirigencia pertenezcan al sector más aculturado, más europeizado, menos cercano a esta problemática: la costa.

El problema del indio, como el de toda nacionalidad oprimida, se caracteriza por ser una forma de opresión más, que se agrega a la opresión económica.

Se considera que todo lo indio es inferior: La lengua, las características físicas, la forma de organización social, los hábitos alimenticios, la forma de trabajar la tierra, la forma de vestirse, la música, las costumbres en general, etc.

Frente a esta realidad, los indios, considerándonos de una identidad inferior, tendemos a desprendernos de esa identidad "inferior" y a asimilar una identidad "superior", la de los conquistadores (en primer lugar españoles, ahora también yanquis). Tratamos de hacernos de todos los elementos culturales del pueblo opresor; sin embargo, como jamás hemos de llegar a ejercer esa cultura con la naturalidad con la que lo hacen sus propietarios, nos sentimos frustrados (como señala Franz Fanon, donde la cultura greco-romana dice "Partenón" a nosotros sólo nos sale "tenón"); además no podemos arrancarnos la piel ni los rasgos faciales que nos delatan como "inferiores". Esta, se convierte en una realidad que sume en la inferioridad a nuestro pueblo.

La única forma de superar esta condición es la valorización de toda nuestra cultura como algo importante. Si en esta valorización se exagera la nota, no importa; es algo natural, que sirve de contrapeso a toda la actitud oficial racista, que es la que está en ejercicio.

Así, cuando los indios sentimos como válido e importante lo nuestro, lo que nos fluye con naturalidad, nos sentimos gente, nos sentimos fuertes.

Sólo sintiéndonos integralmente gente, no inferiores a los opresores, podremos desplegar nuestra gran potencialidad de lucha.

Además, el ser concientes de la valoración de nuestra cultura y de la opresión adicional que sufrimos, nos dará más motivos para luchar, aumentará nuestra cólera de oprimidos y nos hará ver con claridad nuevas sendas de combate.

Ahora que se acerca el quinto centenario de la invasión europea y con ella los festejos que está preparando la corona española, en concordancia con varios gobiernos latinoamericanos, se presenta una ocasión inmejorable para impulsar la lucha por la valorización de lo indio.

Debemos tomar en cuenta algunos factores favorables adicionales:

- Es un tema capaz de unir a los pueblos latinoamericanos y aún a sectores de Estados Unidos y Canadá.
- Las nacionalidades oprimidas dentro del estado español (vascos, catalanes, gallegos), se sienten solidarias con nosotros.
- La Confederación Campesina del Perú es la organización india

más grande que existe.

Hasta hace poco, tontamente, habíamos cedido este tema a las llamadas "organizaciones indias", que en general agrupan solamente a algunos intelectuales demagogos que reciben jugosos financiamientos.

Por fortuna, últimamente el compañero Manuel Pérez ha desplegado un esfuerzo plausible en la atención de este problema, nucleando gente de fuera de la CCP para trabajar sobre él.

Creo que ahora, luego de haber asistido a los encuentros de México y Colombia, tomando lo positivo de ellos y superando sus deficiencias, nos corresponde desarrollar una gran tarea con respecto al tema:

ENCUENTRO DE PUEBLOS INDIOS EN EL PERU

Debemos preparar una reunión de pueblos indios, convocada por la CCP, para encarar el problema de la opresión al indio en todas sus formas y la lucha contra ella. No se trata de una reunión campesina más.

Sugerencias sobre el desarrollo:

Hay que dar importancia a los pueblos indios, pero también es bueno que participen intelectuales. Hay que cuidar que el debate lo den principalmente los pueblos indios, limitando de alguna forma la participación de los intelectuales.

Habría que amenizar con numeros folklóricos, exposiciones de obras de arte y artesanía, etc.

Sugerencias sobre el temario:

-Ataque a la organización comunal y resistencia. - Reflejo de la organización comunal a nivel urbano.

-Ataque a las lenguas y resistencia. - Educación colonizadora y alternativas.

-Cultivos y formas de cultivo desplazados. - Ataque a la dietética india. - Ataque a la ecología. - Alternativas.

-Ataque a la medicina folklórica. - Uso de medicinas prohibidas en países desarrollados. - Deficiencias en la atención a la salud. - Alternativas.

-Arte indio. - Colonización en el arte. - Alternativas.

-Ataque a la coca. - Narcotráfico. - Alternativas.

-Arquitectura y otros temas.

-Historia de la conquista y de la resistencia. - Significado de los 500 años. - Conexión de lo indio y lo no indio en la lucha popular. - Propuestas de actividades nacionales e internacionales. - Propuestas organizativas.

Creemos que ésta no es sólo tarea de la CCP, ya que el tema no abarca solamente lo campesino. Se trata del rechazo al aplastamiento a nuestro pueblo en distintos aspectos de la vida. Esperamos que ~~las organizaciones~~ *las organizaciones populares* en su conjunto asuman una actitud anticolonial.

México, octubre de 1989.

Hugo Blanco

A N E X O

<u>ANCASH</u>	<u>Huaraz</u> : Sol y heladas en el Callejón de Huaylas y Conchucos. Los efectos de la helada se sienten en los sembríos de papa y maíz. <u>Santa</u> : En plena escasez de fertilizantes, los campesinos han sembrado trigo.										
<u>AYACUCHO</u>	En todo el departamento hay sequía. Plaga de langostas. Pres- tamos irrisorios del Banco Agrario a los campesinos. Pérdidas ocasionadas por la plaga de langostas en los cultivos de las comunidades del Distrito de San José de Ticllas y Huamanga. Está en riesgo de perderse 23,000 Hás. de sembrío agrícola. Escasez de créditos, fertilizantes y semillas. Sólo se ha sembrado 23,000 Hás., de las 66,000 Hás. que fueron programadas, por ausencia de lluvias.										
<u>AREQUIPA</u>	Lluvias tardías y escasas en sus provincias altas (alpaque- ras).										
<u>CUSCO</u>	<u>Cusco</u> : Fuerte sol de día y heladas por las noches. Expansión de la plaga de langostas. Escasez de fertilizantes. Con 475 Hás. afectadas. <u>Anta</u> : Tiene 850 Hás. afectadas. <u>Quispicanchis</u> : 1,154 Hás. afectadas. Siendo las zonas más afectadas Canas. Espinar y Chumbivilcas. Las áreas sembradas por productos afectados sólo en estas provincias ascienden a: <table> <tr> <td>2,000 Hás.</td> <td>de trigo</td> </tr> <tr> <td>1,000 "</td> <td>de cebada</td> </tr> <tr> <td>517 "</td> <td>de papas</td> </tr> <tr> <td>116 "</td> <td>de habas</td> </tr> <tr> <td>100 "</td> <td>de quinua</td> </tr> </table>	2,000 Hás.	de trigo	1,000 "	de cebada	517 "	de papas	116 "	de habas	100 "	de quinua
2,000 Hás.	de trigo										
1,000 "	de cebada										
517 "	de papas										
116 "	de habas										
100 "	de quinua										

<u>CAJAMARCA</u>	<u>Cajabamba</u> :	En noviembre no se hicieron presente las lluvias. Fuerte calor.
<u>JUNIN</u>	<u>Huancayo</u> :	Ausencia de lluvias y escasez de fertilizantes.
<u>I C A</u>	:	Escasez de fertilizantes. Insuficiente crédito agrario.
<u>LA LIBERTAD</u>	<u>Valle de Jequetepeque</u> - :	Escasez de fertilizantes. - Cambios diarios del clima. Falta de maquinaria agrícola.
	<u>Trujillo</u> :	Escasez de fertilizantes.
<u>L I M A</u>	<u>Chancay</u> :	Escasez de fertilizantes ha - causado retraso de la presente campaña agrícola.
<u>LANBAYEQUE</u>	:	Carencia de fertilizantes. El clima aún no se asienta.
<u>PASCO</u>	<u>Yanahuanca</u> :	Pérdida de 18,000 Hás. por heladas. No hay lluvias.
<u>PIURA</u>	<u>San Lorenzo</u> :	Afectada por factores climáticos adversos y por la escasez de fertilizantes. La producción de mangos bajará por lo menos 65% con relación al año 1988.
<u>P U N O</u>		Sequía. Racha de heladas en las provincias de Yunguyo, Puno, Chucuito, San Román. En estas provincias los efectos de la sequía han afectado a los sembríos en un 50%. Las Comunidades Alpaqueras están en riesgo de perder la parición alpaquera.

T A C N A :

Demora de agua por la escasez de lluvias en sus provincias altas. Carestía de fertilizantes. Preocupación por la sobre explotación de las aguas subterráneas en la YARADA y EL - HOSPICIO.

* Información recogida de las bases de la Confederación Campesina del Perú (CCP).

Lima, 19 de Diciembre de 1989

Nº 2662/89-S

SENADO DE LA REPUBLICA

**COMISION INVESTIGADORA
DE ECASA**

Informe

RAUL ACOSTA RENGIFO
Presidente de la Comisión Investigadora
de ECASA

COMISION INVESTIGADORA
DE ECASA

Informe

Digitación, Corrección y Diagramación :
Unidad de Grabaciones, Transcripciones y Procesamiento del Diario de los Debates

SENADO

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DE "ECASA"

Señor Presidente:

Vuestra Comisión encargada de la Investigación de ECASA, tiene a bien presentar a consideración de usted y por su digno intermedio al de los señores Senadores, el siguiente informe:

El Senado de la República, en vista del pedido con acuerdo de Cámara, suscrito por los señores Senadores Andrés Luna Vargas, Luis Nieto Miranda, Javier Diez Canseco y Carlos Malpica, en sesión de fecha 06 de Setiembre de 1988, encargó a la Comisión de Agricultura la investigación correspondiente. El Presidente de la misma, Senador José Navarro Grau, propuso la formación de la Comisión habiendo sido elegidos los señores Senadores Raúl Acosta Rengifo como Presidente, Andrés Luna Vargas como Vicepresidente y miembros de la misma, Senadores René Núñez del Prado Cruz, Jorge Lozada Stanbury y Urbino Julve Ciriaco.

I. ANTECEDENTES

- a) La Comercialización fiscalizada del arroz, que como se denomina la intervención estatal en la compra y venta de este grano, se establece en el año 1943 a través de la Caja de Depósito y Consignaciones que asume hasta 1960 la Comercialización Estatal exclusiva del grano.
- b) Desde el año 1960 hasta 1979 la comercialización del arroz pilado fue asumida por el Banco de la Nación, el SENCA y EPSA hasta la creación de ECASA en 1980.
- c) El Empresas Comercializadora del Arroz fue creada el año 1980 mediante D.L. N° 22713. Desde 1943 a la fecha se han ensayado en el país diversas modalidades de comercialización, ya sea en forma mixta, libre y monopólica con resultados diversos en la gestión.

II. LA INVESTIGACION

Dos cuestionarios de preguntas se formularon primero, en base a las denuncias formuladas por los señores Senadores Andrés Luna Vargas y Javier Diez Canseco, y segundo, de carácter general, referida a la política de la Empresa, a las operaciones de comercialización, a los costos de operación, etc. Anexo 1.

En reuniones sucesivas con el Primer Directorio (Bacigalupo), se discutió ampliamente los aludidos cuestionarios. Nos fueron entregadas respuestas por escrito, la mayoría de ellas incompletas, confusas y que no aportaban mayores luces.

La Comisión quedó sorprendida en una de sus primeras reuniones con el Directorio (Bacigalupo), al ser preguntado el Presidente por el número de Gerencias que tenía ECASA no pudo dar una respuesta aceriada, lo que revelaba el poco conocimiento que tenía sobre su Empresa.

Con el nuevo Directorio tuvimos solamente una reunión de trabajo. En ella el Presidente Tito Bonicelli y algunos Directores, expusieron puntos de vista generales referentes al quehacer de la Empresa.

De lo recogido del primer cuestionario -denuncias de irregularidades y malos manejos- establecemos lo siguiente:

- Algunos casos han sido investigados por ECASA, habiéndose sancionado a los infractores con destitución de sus cargos y pasadas las causas al Poder Judicial.
- Otros casos han sido tratados por ECASA, sancionados los autores del delito con pérdida de sus cargos; pero luego de algún tiempo han sido restituidos en sus funciones por orden de altos Funcionarios de ECASA - Lima.
- Numerosos casos están en manos de los jueces, los que aún no han dictado sentencia. Algunos de estos funcionarios inculcados permanecen en sus cargos. Ver apéndice Nº 2.
- Vuestra Comisión no cree haber agotado su investigación sobre casos de inmoralidad y corrupción de los empleados y funcionarios de ECASA. Esta tarea demandaría un largo período de tiempo, pero sí puede declarar que ha conocido las más diversas formas de defraudación, coimas, robos, contrabando, "comisiones", muchas de ellas hechas en forma muy sutiles, pero que en su totalidad representan gigantescas sumas de defraudación al Estado.
- Corresponderá a la Contraloría General de la República, profundizar las investigaciones de muchos casos de los que la Comisión Investigadora solamente ha tomado conocimiento en base a informaciones imprecisas que no le han permitido conocer la naturaleza de los hechos plenamente.
- Finalmente, La Comisión considera que el Poder Judicial es el llamado a tipificar la naturaleza de los delitos cometidos por Directivos, Funcionarios y Empleados de ECASA, sancionándolos de acuerdo a Ley.
- No compartimos la opinión de quienes en base a simples comentarios a informaciones o a evidencias aisladas, señalan culpables y adelantan sanciones.

De las conversaciones sostenidas con los miembros del Directorio, Gerentes, funcionarios, empleados y obreros de ECASA, así como con productores de arroz, molineros y transportistas, con los que ECASA tiene relaciones de trabajo, la Comisión Investigadora ha pedido establecer que la Empresa tiene una serie de anomalías.

III. CONCLUSIONES:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- Se superponen acciones en los escalones diversos de la administración;
- La Oficina principal (Lima) dicta normas de trabajo; pero también lo hacen las Gerencias Regionales, muchas veces omitiendo o modificando las disposiciones de aquella;
- Hay algunas Gerencias que virtualmente no funcionan y su personal ocioso e irresponsable usufructúa de los sueldos del Estado;
- Hemos podido comprobar la ineffectividad e inoperancia de la Gerencia de Sucursales, de la Gerencia Central de Comercialización y de la Gerencia de Estudios y Proyectos Especiales, dependiente ésta última de la Gerencia Regional de Chiclayo;
- Existen Sucursales en la misma localidad donde funcionan las Gerencias Regionales (Chiclayo-Tarapoto);
- Los Miembros del Directorio dictan órdenes administrativas en las Gerencias Regionales, en las Sucursales y hasta en los puntos de Venta. Estas órdenes incluyen nombramientos de personal;
- ECASA tiene 4,568 empleados y obreros que exceden en demasía las necesidades de las Empresas, lo que contribuye a dificultar el accionar de la misma y a inflar sus costos operativos;
- Hay empleados fantasmas que gozan de favores políticos;

EN MATERIA DE COMERCIALIZACION

- ECASA contrata a terceros para la distribución y venta de arroz superior. Consideramos oneroso y perjudicial este sistema, que también contribuye a elevar los costos de operación de las Empresas y en algunos casos, se presta a operaciones dolosas, al acaparamiento y a la especulación.
Anexo 3.
- El pago atrasado a productores, transportistas y molineros es uno de los mayores problemas de ECASA. Al presente su mayor impacto está en la disminución de las áreas de cultivo, por que con la repetición por varios años de esta anomalía se ha creado desconfianza y desánimo en el agricultor que ha preferido buscar cultivos alternativos, particularmente en la zona de selva, lo que origina un mayor déficit de producción de arroz en el País.
- Hace falta un efectivo control en la movilización del arroz pilado, la ineficiencia del actual sistema se presta a operaciones de contrabando y diversas actividades ilícitas.
- La Comisión ha comprobado diversas irregularidades en la venta del arroz, las cuotas establecidas en los padrones han sido sobrepasadas exageradamente. Se ha efectuado

ventas irregulares tomando el nombre de Municipios, Mercados y Cooperativas Agrarias, lo que ha dado origen a varios procesos judiciales.

- Los molinos de arroz de propiedad de ECASA trabajan a pérdida desde hace varios años, lo que contribuye a mermar las arcas fiscales, que tiene que subsidiar estas pérdidas.
- Las importaciones de arroz se efectúan para cubrir los déficits de producción nacional; para este propósito se oficializa un Programa Anual de Importaciones (PAI), que deben cubrir las necesidades de abastecimiento.

Para el presente año el Gobierno consideró dentro del PAI una importación de 150,00 TM; se han efectuado las siguientes compras:

COMPRA EFECTUADA A LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA

Descripción:

Volúmen : 60,000 TM 5% más o menos

Origen : Corea y/o Tailandia

Línea de Crédito : Financiado a 360 días

Precio : U.S. \$ 370.00 costo y flete incluido financiación

Fecha de llegada : Abril y Junio de 1989

Calidad : De acuerdo al standard peruano, Reglamento de comercialización de Arroz.

COMPRA EFECTUADA A LA REPUBLICA DOMINICANA

Descripción:

Volúmen : 25,000 TM 10% más o menos

Origen : Tailandia

Línea de Crédito : Financiado a 180 días

Precio : U.S. \$ 370.00 costo y flete incluido financiación

Fecha de llegada : Mayo de 1989 aproximadamente

Calidad : De acuerdo a especificaciones del standard peruano Reglamento de comercialización de Arroz.

-7-

COMPRA EFECTUADA A LA REPUBLICA ARGENTINA

Descripción:

Volúmen : 17,000 TM máximo / mínimo
Origen : Argentina
Línea de Crédito : Financiado en 3 años
Precio : U.S. \$ 400.00 FOB Estimado
Fecha de llegada : Abril de 1989 aproximadamente
Calidad : De acuerdo a especificaciones del standard Peruano. Reglamento de Comercialización de Arroz.

COMPRA PROCEDENTE DE ESTADOS UNIDOS POR ENCI:
30,000 TM POR EMBARQUE

Descripción:

Volúmen : 10,499 TM
Origen : USA
Línea de Crédito : Al contado (letra crédito)
Precio : U.S. \$ 367.00
Fecha de llegada : 22 de Marzo
Calidad : Grado quinto.

La Comisión considera que en todos los casos los precios pactados son mayores a las ofertas verificadas del mercado internacional. Algunas empresas han presentado ofertas de comercio compensado en mejores condiciones, especialmente en el caso de la compra efectuada por ENCI; habiéndose conocido ofertas U.S. \$ 324.70/ton, lo que indica que no se ha cautelado los intereses del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión pone a consideración del Senado de la República las siguientes recomendaciones:

- 1.- La Reorganización total de ECASA mediante un nuevo esquema orgánico con la participación de administradores y técnicos.

La Empresa cuenta con un selecto grupo de técnicos y especialistas de alto nivel profesional y gran experiencia, que deberían participar en esta tarea. Actualmente se los tiene relegados.

Estamos adjuntando a este informe un esquema de Organización que servirá de base al proceso de reestructuración del Organigrama de la Empresa.
Anexo 4.

2. La racionalización del trabajo de ECASA a cargo de técnicos, unida a una evaluación cuidadosa de su numeroso personal, que permita cubrir los reales requerimientos de la Empresa.
3. Habiendo conocido la Comisión Investigadora las más diversas modalidades de inmoralidad en ECASA, recomienda una enérgica campaña moralizadora paralela al proceso de evaluación del personal.
4. La especial y exhaustiva investigación sobre ventas irregulares de arroz pilado denunciadas recientemente al término de las actividades de la Comisión en la Regional de Chiclayo.
5. La venta del arroz único popular de calidad mejorada prescindiendo del embase que encarece el producto.
- 6.- La eliminación de intermediarios en la venta del arroz.
7. Solamente debe mantenerse el arroz extra para aquellos que tengan capacidad económica suficiente para pagar su alto costo.
8. Los molinos de arroz de propiedad de ECASA deben transferirse a la actividad privada. Podría ensayarse la cooperativización de dichos molinos. Solamente se mantendrá molinos de ECASA en los lugares en los que es necesario estimular la producción arrocera y no hayan molinos particulares.
9. A fin de evitar los pagos atrasados a productores, transportistas y molineros, se recomienda la adopción de un sistema de cuenta corriente con garantía, en la que ECASA depositaría el íntegro del producto de la venta del arroz y sobre la que cargaría los gastos por concepto de compra de arroz, molinería y transporte.
10. El Reglamento de Comercialización del arroz es obsoleto, tiene 10 modificaciones y su aplicación entorpece las actividades de la Empresa; debe elaborarse uno nuevo que responda a las necesidades de la nueva ECASA que propugnamos: organizada, eficiente y de mayor espectro de comercialización.

- 9 -

11. En la medida en que la política comercializadora de arroz se oriente a la eliminación de los subsidios, debe pensarse en un comercio dual, quedando ECASA, como un ente supervisor de las actividades de comercialización del arroz.
12. La venta de semilla seleccionada y certificada debe estar a cargo de ECASA, para tal propósito, deberá implementarse la infraestructura necesaria.
13. La venta de insumos (abonos, fertilizantes, pesticidas, etc.) debe estar a cargo de ECASA a fin de no dificultar el proceso de producción de arroz. La Empresa podría celebrar convenios con Cooperativas y Organizaciones Agrarias para la comercialización de insumos.
14. El Estado debe dar facilidades a la molinería de arroz para la importación de insumos (repuestos, rodillos, etc.) que son estrictamente indispensables para sus necesidades de producción y a fin de que se garantice un abastecimiento sostenido del arroz en el País.
15. La importación del arroz deberá estar a cargo de ECASA, asistida por una Comisión de expertos en arroz y en la que estén representados:
 - El Estado - Ministerio de Agricultura;
 - ECASA;
 - Productores y Molineros.
16. Sin excepción, todas las unidades orgánicas de la Empresa deben cumplir con lo dispuesto en el Plan General de ECASA, que es un documento completo de gestión empresarial.
17. La modificación del sistema de garantía que actualmente se exige a los molinos cooperativos por el ingreso de arroz en cáscara, a efecto de no paralizar financieramente sus actividades operativas y administrativas por falta de liquidez.
18. Debe estudiarse el sistema de compra por ECASA del arroz pilado a los molinos que estén en condiciones de poder adaptarse a este nuevo tipo de comercialización directa, situación que es más propicia en el caso de productores que son molineros.
19. La política agraria nacional debe estimular y ayudar al aumento de las áreas de cultivo de arroz, mediante la zonificación de cultivos y una robusta política crediticia con fondos dedicados exclusivamente a la producción; al pilado, al transporte y a la comercialización de arroz.
20. Para ilustración de los señores Senadores, hemos estimado importante alcanzar la estructura de costos de ECASA correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y el mes de Mayo proyectado.
 Del análisis de los diferentes componentes de la Estructura de Costos se puede apreciar que éstos cambian de mes a mes en relación con las alzas de algunos componentes y por efecto del proceso de inflación. Sin embargo, nos permite observar las tendencias del cambio que se operan generalmente en los costos del arroz cáscara, de la maquila o pilado, del transporte y de los gastos financieros, éstos cuatro (04) componentes de la Estructura de Costos son los determinados fundamentales de las variaciones que se operan y que pueden encontrarse en el anexo N°5. Los mayores gastos en que se incurran en los cuatro (04) componentes anotados, podrán

ser compensados cuando se ponga en marcha una nueva y moderna organización que optimice el gasto y se implante una política de suma austeridad y rígida moralización que evite los gastos excesivos de personal, tanto en lo que respecta a su número, cuanto en lo que respecta a gastos innecesarios en viáticos, movilidad y otros que actualmente hacen casi un 6% de los gastos de la Empresa.

21. Asimismo, estamos incluyendo un comentario sobre la estructura de costos, preparado por el señor Vicepresidente de la Comisión Investigadora de ECASA, Senador Andrés Luna Vargas.

ECASA, LOS COSTOS Y SU ESTRUCTURA

Los montos anuales de subsidio generados por la comercialización de arroz han alcanzado niveles importantes: en 1986, I/. 981 millones (70 millones de dólares); en 1987 I/. 2,453 millones (144 millones de dólares) y en 1988, aproximadamente I/. 24,000 millones (163 millones de dólares).

Es por ese motivo que uno de los aspectos que suscitó el interés de la Comisión fue el de identificar los componentes del costo generado en la comercialización del arroz, con el propósito de poder establecer que destino tomaban los ingentes recursos transferidos por el Gobierno Central como subsidios de ECASA, y formular alternativas de reducción de costos.

De la información alcanzada por ECASA, respecto a sus costos, periodo Agosto 88- Mayo 89, se ha establecido lo siguiente:

1. Los principales componentes del costo del arroz pilado son: materia prima (arroz cáscara); servicio de pilado, transporte y cargas financieras; que explican alrededor del 90% del costo total.
2. La importancia relativa de cada uno de los componentes del costo y su evolución pueden observarse en el cuadro N° 1.
Al respecto merece señalarse que, por ejemplo, en Agosto de 1988 de cada 100 intis de costo, 54 intis se generaron por el pago de producto entregado por el agricultor. Sin embargo, en Mayo de 1989, este monto se reduce a menos de 47 intis, habiendo llegado sólo a 33 intis en Noviembre de 1988.
En tanto que los gastos de transporte se han incrementado significativamente, así de cada 100 intis de costo, en Agosto 88, 1.17 intis se generaron por el pago de transporte; mientras que en la actualidad dicho monto se ha elevado a 11.14 intis.
3. La evolución de los componentes del costo por unidad ha sido muy variable y diversa (ver cuadro N° 2), de los cuales los que se han incrementado por sobre el promedio e incluso sobre el nivel de inflación (Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana) son: costos de transporte (4,693%); los envases (3,962%) y el servicio de pilado (3,051%); mientras que el costo por arroz cáscara se ha incrementado en sólo 1,526%.
De otro lado, la Comisión cree necesario señalar y observar algunas prácticas de remuneración a los factores de costos sin justificación adecuada, a fin de que puedan ser corregidas y permitan reducir costos.
Por ejemplo, en lo que se refiere al pago de las tarifas de transporte, ECASA ha abonado como "INCENTIVO ADICIONAL" 30% y 40% sobre las tarifas oficiales CRET en 1987 y 1988 respectivamente (según respuesta dada por funcionarios de ECASA al pliego de preguntas).
En lo que se refiere a las tarifas de pilado, el Directorio de ECASA las aprueba en función a la propuesta elaborada por una Comisión Técnica conformada por personal de la empresa, en base a la ampliación de una Fórmula Polinómica que incorpora la variación inflacionaria, la devaluación e índices CREPCO.
Sin embargo, al respecto, en una de las sesiones de la Comisión, ante el requerimiento formulado de la Comisión, ante el requerimiento formulado por la Vicepresidencia para que se explique por qué las tarifas de pilado aumentaron en mayor medida que la inflación, no se obtuvo una respuesta satisfactoria.

Hoy sabemos, por ejemplo, que la tarifa de pilado, durante 1988, se ha incrementado por encima del nivel de inflación y de devaluación (ver cuadro N° 3).

De ese modo, con la información consignada en el cuadro, se demuestra que la aprobación de tarifas de pilado por parte del Directorio no corresponden a las determinadas por la Fórmula Polinómica hecho grave que merece ser explicado documentariamente.

Asimismo, se sabe que ECASA paga por el servicio de pilado a los molinos 40% y 80% más, sobre el precio de arroz corriente, por el arroz superior y el arroz extra, pese a que el costo de su procesamiento no significa ningún costo adicional al molino; es decir, a pesar de que los costos de procesamiento del arroz pilado corriente, superior y extra son similares.

Además, ECASA viene pagando 80% adicional sobre el precio de arroz entregado por los molinos como "mayor rendimiento".

Finalmente en lo que se refiere a las cargas financieras estas han fluctuado entre el 10% a 30% durante el período Agosto 88 - Mayo 89, originadas principalmente por la necesidad de ECASA de recurrir al Sistema Financiero para solventar la campaña arrocerá, por inoportunidad de la transferencia de recursos por parte del Tesoro Público, aspecto que puede ser superado mediante el establecimiento de un sistema de cuenta corriente en la que ECASA depositaría los ingresos por la venta de arroz y sobre la cual cargaría los gastos por concepto de pago a productores, servicio de pilado y transporte.

CUADRO N° 1 : EVOLUCION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ARROZ PILADO CORRIENTE
(EN PORCENTAJES)

	AGO 88	NOV 88	ENE 89	FEB 89	MAR 89	ABR 89	MAY 89
1. COSTO EQUIVALENTE ARROZ CASCARA	53.88	32.70	37.78	44.24	44.16	54.57	46.57
2. SERVICIO PILADO	7.16	17.30	16.20	8.19	20.16	14.03	11.97
3. ENVASE	1.12	2.90	3.22	2.83	3.10	2.84	3.40
4. TRANSPORTE	4.37	2.70	19.40	16.52	18.96	13.05	11.14
5. ALMACENAMIENTO	2.30	1.80	1.16	1.88	1.11	0.63	0.64
6. GASTOS ADMINIST. Y VENTAS	8.11	10.70	5.46	6.39	7.07	3.99	3.40
GASTOS DE PERSONAL	2.70	4.10	1.66	1.94	2.55	1.44	1.23
7. GASTOS FINANCIEROS	21.53	32.40	17.03	19.92	6.18	11.16	23.41
8. DIVERSOS Y AJUSTES	1.53	(0.60)	(0.25)	0.03	(0.74)	(0.27)	(1.66)
	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

- 13 -

CUADRO Nº 2 : EVOLUCION DE LOS COSTOS UNITARIOS DEL ARROZ CORRIENTE
PERIODO : AGOSTO 88 - ABRIL 89
(INTIS x TN)

	AGO 88	ENE 89	MAR 89
1. COSTO EQUIVALENTE ARROZ CASCARA	30,680	498,880	1,526.4
2. SERVICIO PILADO	4,070	128,250	3,051.1
3. ENVASE	640	26,000	3,962.5
4. TRANSPORTE	2,490	119,350	4,693.2
5. ALMACENAMIENTO	1,310	5,740	338.2
6. GASTOS ADMINIST. Y VENTAS	4,620	36,450	689.0
GASTOS DE PERSONAL	1,540	13,150	753.9
7. GASTOS FINANCIEROS	12,260	102,010	792.1
8. DIVERSOS	870	(15,630)	
9. COSTO TOTAL	56,940	914,300	1,501.7
10. INDICE DE PRECIOS CONSUMIDOR LIMA METROPOLITANA	86,365.8	2'033,084.2	2,264.1

FUENTE : ECASA

ELABORACION : COMISION INVESTIGADORA DE ECASA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

CUADRO Nº 3 : TARIA DE MAQUILA, INFLACION Y DEVALUACION

	DIC 87	DIC 89	VARIACION (%)
I. MAQUILA			
1. COSTA	890	46,695	5,241
2. JAEN-BAGUA	960	48,337	5,035
3. SELVA	1,038	54,344	5,236
II. INFLACION INDICE	25,181.3	458,894.8	1,712.3
III. DEVALUACION			
DOLAR MUC (l/. x US\$)	33	500	1,415.2
DOLAR CBME (l/. x US\$)	35	1,108	3,065.7

FUENTE : ECASA

Lima, 17 de Mayo de 1989.

(Fdo.).- Raúl Acosta Rengifo.- René Núñez del Prado Cruz.- Jorge Lozada Stanbury.- Urbino Julve Ciriaco.

- - - - -
S E N A D O

Lima, 26 de Setiembre de 1989.

Dispensado del trámite de firmas, a la Orden del Día.

CARRANZA

Figueroa

Muñoz

40
EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
REGIONAL DEL NORTE
Los Paques 193 Sta. Victoria Telef. 227824
Chiclayo Tlen. 42234-PR-ECASA

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES
QUE SE VENTILAN EN LA
JURISDICCION DE LA SUCURSAL
ECASA CHICLAYO

TEMAS Y PREGUNTAS: ECASA

- 1.- DIGA UD. CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS ECONOMICO-FINANCIEROS QUE HA OBTENIDO ECASA EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS ¿A QUE FACTORES SE DEBEN DICHS RESULTADOS?
- 2.- DURANTE EL MISMO PERIODO, COMO HA EVOLUCIONADO EL SUBSIDIO AL ARROZ PILADO PARA CONSUMO?
- 3.- ECASA TIENE ALGUNA PARTICIPACION EN LA DETERMINACION Y FIJACION DEL PRECIO DE COMPRA DEL ARROZ CASCARA AL PRODUCTOR Y EL PRECIO DE VENTA AL CONSUMIDOR?
- 4.- ¿CUAL ES EL PROBLEMA PRINCIPAL QUE IMPIDE LA IMPLEMENTACION DEL CERTICOMPRO COMO DOCUMENTO DE VALOR CANCELATORIO PARA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS PRODUCTORES DE ARROZ ANTE EL BANCO AGRARIO?
- 5.- ¿EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS CUAL HA SIDO EL CRECIMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA Y CUAL EL VOLUMEN DE COMERCIALIZACION DE ARROZ?
- 6.- PARA EL PROCESO DE COMERCIALIZACION DE ARROZ PILADO.- ECASA SIEMPRE HA UTILIZADO EL SISTEMA DE DISTRIBUCION POR MEDIO DE LA CONTRATACION ¿POR QUE MOTIVOS?
- 7.- ¿SE TIENE ALGUN SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE LOS SERVICIOS A DICHAS EMPRESAS?
¿EN LOS ULTIMOS AÑOS, DESDE EL PERIODO EN EL CUAL SE HACE USO DE DISTRIBUIDORAS PRIVADAS, HASTA LA ACTUALIDAD A CUANTO HA ASCENDIDO EL PAGO POR DICHO CONCEPTO?
- 8.- CON LA NUEVA LEY ORGANICA DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO D.L. 424, ECASA SE CONVIERTE EN LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.
¿SE HA DETERMINADO QUE PRODUCTOS VA A COMERCIALIZAR ECASA?
¿ALCANZAR LA LISTA DE PRODUCTOS Y SUS PROVEEDORES.
- 9.- ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO ADOPTADO O APROBADO PARA LA DETERMINACION Y FIJACION DE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE PILADO?
¿EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, A CUANTO HA ASCENDIDO EL DESEMBOLSO POR DICHO CONCEPTO?
- 10.- EN RELACION AL SERVICIO DE TRANSPORTE: ¿ECASA PAGA ALGUNA TARIFA ESPECIAL O ES LA MISMA QUE FIJA LA CRET?
¿EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS, SIEMPRE SE HA ADOPTADO EL MISMO SISTEMA DE PAGO Y DETERMINACION DE TARIFAS?

11.- EN RELACION A LOS MERCADOS PUEBLO S.A. (MESA):

- a) ANTES DE QUE ECASA ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE SU ADMINISTRACION:
 - ¿TENIA ALGUNA VINCULACION FINANCIERA CON MESA?
 - ¿ECASA FINANCIABA A MESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OPERACIONES?
 - ¿BAJO QUE CONDICIONES?
 - b) AHORA QUE ECASA ASUME LA ADMINISTRACION:
 - ¿SE HA DETERMINADO QUE PRODUCTOS DEBE COMERCIALIZAR MESA?
 - c) ¿QUIENES SON LOS PROVEEDORES DE MESA?
 - d) DURANTE EL TIEMPO DE OPERACION DE LOS MERCADOS DEL PUEBLO S.A.
 - ¿CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS ECONOMICO-FINANCIEROS OBTENIDOS?
 - e) ¿OBTIENE MESA ALGUN INGRESO POR LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE FABRICACION DE EMPRESAS PRIVADAS?
 - f) EXISTE ALGUN DISPOSITIVO LEGAL QUE AUTORICE EL FUNCIONAMIENTO DE MESA DE SIMILAR FORMA A LA DE UN SUPER MERCADO.
 - g) ¿QUE CRITERIOS TECNICOS SE ADOPTARON PARA LA DETERMINACION GEOGRAFICA DE LAS UNIDADES DE MESA?
- 12.- ¿CON QUE FINALIDAD SE CREARON LAS REGIONALES? ¿CUALES HAN SIDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS?
- 13.- HAN HABIDO DENUNCIAS CONTINUAS DE IRREGULARIDADES:
SIN EMBARGO, TAMBIEN SE HA SEÑALADO LA VINCULACION DE FUNCIONARIOS DE ECASA CON EMPRESAS DE TRANSPORTE, EMPRESAS DE MOLINOS DE ARROZ, ETC.
¿CUANTO DE VERDAD CONTIENEN DICHAS ACUSACIONES?
ALCANZAR LA RELACION DE EMPRESAS DE MOLINO CON LA CONFORMACION DE SU DIRECTORIO Y PROPIETARIOS, ASI COMO OTRAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO A ECASA.
- 14.- RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE ECASA, Y AUDITORIA INTERNA DE LA REGIONAL DE CHICLAYO.
¿HAN HABIDO CASOS EN LOS CUALES SE HA DETERMINADO LA RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DE NIVEL INTERMEDIO Y/O ALTO?
¿POR QUE RAZONES NO SE SANCIONO A LOS RESPONSABLES?
- 15.- DIGA UD. EN BASE A QUE MERITOS PERSONALES Y TECNICOS SON NOMBRADOS SUPERVISORES EN LA REGIONAL CHICLAYO:
- LUIS BARRETO ESCRIBANO Y OTROS.
- 16.- ¿DIGA SI ES VERDAD QUE HA HABIDO INCUMPLIMIENTO EN LA DISTRIBUCION DE CUOTAS DE ARROZ CASCARA OTORGADAS A LOS MOLINOS DE ACUERDO A

- 18 -

LAS CANTIDADES APROBADAS POR EL DIRECTORIO?
¿QUE MEDIDAS SE HAN ADOPTADO PARA EVITARLAS?

- 17.- ¿DIGA SI ES VERDAD QUE SE HA INCUMPLIDO LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACION DE ARROZ, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE FALTANTES POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE MOLINOS?
- 18.- DIGA UD. COMO SE EFECTUA EL CONTROL SOBRE LOS MAYORES RENDIMIENTOS DE ARROZ PILADO OBTENIDO POR LAS EMPRESAS MOLINERAS Y SI LA FALTA DE CONTROL EFECTIVO ES UNO DE LOS FACTORES QUE ORIGINA LA FORMACION DEL "MERCADO NEGRO" Y/O CONTRABANDO.
- 19.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD ENCONTRADA AL EX-JEFE SUCURSAL DE JAEN, ING° JOSE SALAZAR MONTALVO. QUIEN FRAGUO DOCUMENTOS Y ANULO RESPONSABILIDAD POR FALTANTE DE 25,000 KILOS DE ARROZ PILADO, DETERMINADO AL MOLINO BAGUA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1987, POR LO QUE SE LE ABRIO PROCESO ADMINISTRATIVO EN LA REGIONAL DE CHICLAYO Y FUE DESPEDIDO DEL TRABAJO, PERO SIN NINGUNA EXPLICACION EL DIRECTORIO LO REFONE EN EL TRABAJO Y LO PROMOCIONA CON EL NIVEL Y SUELDO DE GERENTE.
- 20.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD ENCONTRADA A LOS SEÑORES: FRANCISCO ZUBIAUR FLORES (GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA REGIONAL CHICLAYO) Y ALFONSO MUÑOZ MIRANDA (JEFE AGENCIA SULLANA) QUIENES FALSIFICARON FACTURAS PARA APARENTAR COMPRAS FICTICIAS DEL PRODUCTO PHOSTOXIN, EN LA SUCURSAL PIURA, EN LOS MESES DE DICIEMBRE 87 Y ENERO 88.
Y SE APROPIARON DE 9 MILLONES DE INTIS, APROXIMADAMENTE.
- 21.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD ENCONTRADA AL ING° EDUARDO SALDIARRAGA CHORRES, QUIEN EN FORMA IRREGULAR HA VENDIDO DE PUÑO Y LETRA ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA CANTIDAD DE 10,000 SACOS DE ARROZ PILADO DEL MOLINO LA TINA AL ECUADOR, EN UNA ACCION TIPIFICADA COMO CONTRABANDO; PARA LO CUAL HA SUPlantado NOMBRE Y FALSIFICADO FIRMAS EN LAS FACTURAS DE VENTA.
ESTANDO COMPROMETIDOS EN ESTA IRREGULAR OPERACION ALTOS FUNCIONARIOS TANTO DE LIMA COMO CHICLAYO.
- 22.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD POR FALTANTE DE 65,000 KILOS DE CASCARA, DETERMINADA AL MOLINO SAN ISIDRO DE JAEN EN MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.
PORQUE ANULARON EL ACTA DE ARQUEO QUE DETERMINO EL FALTANTE DE ARROZ Y CONFECCIONARON OTRA QUE DABA CONFORMIDAD, OCASIONANDO PARA ECASA ESTA IRREGULAR OPERACION E ILEGAL, UNA PERDIDA DE 1/. 8'400,000 APROXIMADAMENTE.
¿QUE PERSONAS ESTAN COMPROMETIDAS?
- 23.- DIGA UD. PORQUE RAZONES SE ANULO LA RESPONSABILIDAD POR FALTANTE DE 120,000 KILOS DE ARROZ CASCARA, DETERMINADA AL MOLINO DESMOTADORA SULLANA EN EL PRESENTE AÑO.

PARA LO CUAL ANULARON EL ACTA DE ARQUEO QUE DETERMINO EL FALTANTE Y CONFECCIONARON OTRA DANDO CONFORMIDAD.
ESTA IRREGULAR OPERACION HA OCASIONADO A ECASA LA PERDIDA DE I/. 13'700,000.

¿QUE PERSONAS ESTAN COMPROMETIDAS?

- 24.- DIGA UD. PORQUE RAZONES ANULARON LA RESPONSABILIDAD POR FALTANTE DE 203,000 KILOS DE ARROZ CASCARA, DETERMINADA AL MOLINO PILADORA LAMBAYEQUE, UBICADO EN LAMBAYEQUE.
PORQUE ANULARON EL ACTA DE ARQUEO QUE DETERMINO EL FALTANTE Y CONFECCIONARON OTRA DANDO CONFORMIDAD. HECHOS OCURRIDOS EL AÑO 1986.

ESTA IRREGULAR OPERACION HA OCASIONADO A ECASA LA PERDIDA DE I/. 23 MILLONES DE INTIS APROXIMADAMENTE.

¿POR QUE SE ORDENO QUE SE DESISTA DE LA DENUNCIA INTERPUESTA ANTE LA FISCALIA DE LAMBAYEQUE POR APROPIACION ILICITA?

¿QUE PERSONAS ESTAN COMPROMETIDAS?

- 25.- DIGA UD. PORQUE RAZONES ECASA PAGA LOS SUELDOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA PREFECTURA DE PIURA?

TAL COMO REFIERE EL TELEX 1653-88, FRIMADO POR FRITZ ORTMANN, GERENTE RR.II. Y DIRIGIDO AL SEÑOR RODRIGO EYSAGUIRRE MORALES.

- 26.- DIGA UD. PORQUE EL AÑO 1987, LA DISTRIBUCION DE LAS CUOTAS DE ARROZ CASCARA EN LOS MOLINOS DE LA REGIONAL CHICLAYO, NO FUE DE ACUERDO A LAS CANTIDADES APROBADAS POR EL DIRECTORIO, HABIENDOSE DISTRIBUIDO 15 MILLONES DE KILOS DE AROZ DE MAS, CON SIMPLES MEMORANDUM.

¿QUIENES SON LOS RESPONSABLES?

- 27.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD ENCONTRADA AL SEÑOR RODRIGO EYZAGUIRRE MORALES, POR EL COMITE DE FALTAS Y SANCIONES DE LA REGIONAL CHICLAYO, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS N° 04 Y 05-88-CFSRCH.

QUIEN OCULTO LAS 600 FACTURAS FALSIFICADAS QUE EXISTIAN EN LA OFICINA DE TALARA, Y LA VENTA ILEGAL DE ARROZ AL MERCADO NEGRO EN LA OFICINA DE ECASA TAMBOGRANDE, Y ADEMAS ENCUBRIO A LOS COMPLICES DE ESAS IRREGULARIDADES, OCASIONANDO A ECASA LA PERDIDA DE I/. 1'200,000.
¿POR QUE RAZONES SE LE HA PROMOCIONADO ACTUALMENTE COMO ASESOR?

- 28.- DIGA UD. QUE HA PASADO CON LA RESPONSABILIDAD ENCONTRADA A LOS SEÑORES RODRIGO EYZAGUIRRE MORALES (EX-JEFE SUCURSAL DE PIURA) Y LEONIDAS VIDAL AYALA (ASESOR).

QUIENES ACTUARON IRREGULARMENTE E HICIERON QUE ECASA PIERDA LA SUMA DE MAS DE UN MILLON DE INTIS. ESTA ACTUACION CONTRARIA A LAS NORMAS DE COMERCIALIZACION DEL ARROZ, FUE EN EL MOLINO SANTA JULIA DE SULLANA.

HABIENDO ACEPTADO AMBOS SU RESPONSABILIDAD Y FIRMANDO EL ACTA DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1988, SUSCRITA EN LA REGIONAL DE CHICLAYO.

- 29.- DIGA UD. POR QUE RAZONES ALGUNOS MOLINOS NO ENTREGAN LOS MAYORES RENDIMIENTOS QUE OBTIENEN EN EL PROCESO DE PILA.

-20-

30.- DIGA SI ES VERDAD, QUE ECASA EFECTUA GASTOS DE REPARACION DE VEHICULOS QUE NO SON DE LA EMPRESA, Y LES DAN USO PARA ASUNTOS PARTICULARES COMO ES EL CASO DE LA CAMIONETA QUE TIENE EN SU PODER EL SEÑOR GUILLERMO HIDALGO VASQUEZ, QUIEN HA HECHO QUE ECASA DE LA REGIONAL CHICLAYO GASTE LA SUMA DE 1/. 400,000 INTIS EN SU REPARACION.
¿QUE FUNCIONES CUMPLE EL ING° GUILLERMO HIDALGO VASQUEZ?

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL SENADOR ANDRES LUNA VARGAS
EN LA SESION DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1988

COMISION INVESTIGADORA DE ECASA

- 1.- ¿CUAL ES LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA EMPRESA?
- 2.- ¿CUAL ERA LA CONFORMACION DEL DIRECTORIO DE ECASA-ARROZ?
¿QUIENES TENIAN REPRESENTACION EN SU DIRECTORIO?
¿COMO ESTA REPRESENTADO EL DIRECTORIO DE ECASA ALIMENTOS?
¿POR QUE NO SE HA NOMBRADO SU DIRECTORIO?
- 3.- SI ECASA NO TIENE NINGUNA PARTICIPACION EN LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS DEL ARROZ CASCARA Y DEL ARROZ PILADO ¿DE QUE FORMA ESTABLECE SU PLAN FINANCIERO DE CORTO PLAZO Y/O MEDIANO PLAZO?
- 4.- ¿DE QUE FORMA INCORPORARA ECASA EN SU ORGANIZACION A MESA Y EMCOPESA?
- 5.- RESPECTO A LA COMERCIALIZACION DE ARROZ SUPERIOR MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS.
¿POR QUE MOTIVOS ECASA NO ASUME DIRECTAMENTE SU COMERCIALIZACION?
¿ADOLECE DE RECURSOS HUMANOS, TECNICOS O DE INFRAESTRUCTURA?
¿DE ASUMIR ECASA SU DISTRIBUICION OBTENDRIA INGRESOS ADICIONALES O REDUCIRIA GASTOS?
- 6.- CON EL NUEVO PROGRAMA ECONOMICO SE BUSCABA SINCERAR LA ECONOMIA Y REDUCIR LOS SUBSIDIOS GENERALIZADOS.
EN LO QUE RESPECTA A ECASA ¿ES VERDAD QUE CON LAS NUEVAS MEDIDAS ECONOMICAS SE HA REDUCIDO LA PROPORCION DEL SUBSIDIO AL ARROZ?
¿DEBIDO A QUE FACTORES?
- 7.- ¿CUENTA ECASA CON EL PRESUPUESTO DE "MERCADOS DEL PUEBLO" PARA EL PROXIMO AÑO?
ALCANZAR A LA COMISION.
- 8.- ¿QUE MEDIDAS SE PIENSA ADOPTAR PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA REMUNERATIVO CON LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PROXIMOS A CONCRETAR UNA HUELGA NACIONAL INDEFINIDA?
- 9.- LUEGO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DECRETADAS ¿SE HAN CONCRETADO NUEVAS CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EN LA EMPRESA?
- 10.- ¿COMO SE VIENE RESOLVIENDO EL PROBLEMA DE PAGO A LOS PRODUCTORES DE ARROZ?
ALCANZAR INFORMACION DETALLADA, SEGUN VALLE Y/O DEPARTAMENTO

DEL SALDO ADEUDADO ACTUALIZADO.

11.- PEDIDOS DE INFORMACION:

- a) ALCANZAR EL PLAN GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL PROXIMO AÑO.
- b) ALCANZAR INFORMACION DE CUANTAS T.M. DE ARROZ SE IMPORTARAN EL PROXIMO AÑO (CRONOGRAMA DETALLADO); ASI COMO EL PROBLEMA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE ARROZ.

MEMORANDUM #009-89-ECA/60.RAC.

Chiclayo, Enero 25 de 1989

PARA : SR. EMILIO OCAMPO ROJAS

ASUNTO : INFORME ESTADO ACTUAL DE LAS ACCIONES LABORALES
EN TRAMITE, SEGUIDA POR GODOFREDO LLONTOP S.; Y
OTROS.

REFERENCIA : - Carta s/n-Pdte. Comisión Investigadora de ECASA Cámara de
Diputados. M.E. # 163-89-ECA/60.

Dando cumplimiento a los documentos de la referencia, significo que por especial encargo de su Despacho, asumí la defensa de ECASA, en las acciones laborales seguidas por: Arturo Medina Peralta, Godofredo Llontop S., Ricardo Sandoval P. y Carlos Mendoza Antón.- Acciones éstas, independientes unas de otras.- Con el mismo tipo de encargo, asumí también la defensa de la Empresa, en la acción penal instaurada contra Godofredo Llontop Sáenz, Ricardo Sandoval P. y Carlos Mendoza Antón, por el delito de Defraudación en agravio de ECASA.

Empero, en cuanto a las acciones laborales sobre Calificación de Despido que se mencionan, debe significar, lo siguiente:

- 1º **ARTURO MEDINA PERALTA:** Mediante memo # 699-88-ECA/60 del 28 de noviembre de 1988, se me alcanzó los antecedentes respectivos y encontrándose ECASA en rebeldía, porque no asistió al comparendo, con petición de sentencia de parte del demandante, mediante apersonamiento y certificado médico de enfermedad suya, se planteo la nulidad de lo actuado y que la causa se REPONGA, al estado de citarse nuevamente a comparendo.- El Juzgado accedió y concurriendo al comparendo, se absolvió la demanda probando que el demandante incurrió en falta grave al trabajo y que la despedida estuvo y está encuadrada en ley. El demandante está en rebeldía.

Estado de a litis.- Ad-portas a evacuarse el Informe Revisorio de planillas, no existiendo más pruebas que actuar.

- 2º **RICARDO SANDOVAL P.:** Con fecha 18 de noviembre de 1988 y memo # 685-88-ECA/60, su Despacho dispuso que se me alcanzara los antecedentes, lo que recién se materializa el 8 de diciembre de 1988 y cuando Asesoría Legal Sucursal, ejerció la defensa; esto es, contestó la demanda, asistió al comparendo.- Vale decir que la oferta de pruebas, no correspondió al Informante.
- Con el fin de vitalizar la defensa de la Empresa y probar a la vez, que la despedida al trabajo, fué y es justificada como legal solicitó tenerse como PRUEBA, la Inst. N° 396-88-PJLCH seguida contra el demandante por el delito de Defraudación en agravio de ECASA; lo que se declaró no ha lugar por extemporáneo.- Al respecto se apeló y por denegatoria de este recurso, se ha interpuesto Queja por este Tribunal de Trabajo; independiente de estas actitudes procesales, se ha instrumentalizado como prueba, copia del auto apertorio del citado proceso.

Estado de la litis.- Falta actuarse el informe de la Autoridad Adm. de Trabajo sobre el

trámite de la despedida; así como el Revisorio de Planilla; no obstante lo expuesto, el actor ha solicitado sentencia, sin ser ése el estado.

- 3º CARLOS MENDOZA ANTON.- El alcance de los antecedentes, se hizo en atención al memo # 685-88-ECA/60, con fecha 8 de diciembre de 1988, cuando ya ECASA estaba en rebeldía desde hacía un mes atrás.
Con el fin de tener oportunidad de defensa, se planteó nulidad a lo actuado por CASO FORTUITO, instrumentalizándose copia certificada de la ocurrencia policial de acc. de tránsito, lo que fué denegado, al igual que la apelación que se interpusiera.- De esto último, se ha recurrido al T. de Trabajo vía Queja.
Independiente de lo anterior, se ha instrumentalizado copia del auto apertorio de la instrucción aludida.

Estado de la litis.- Falta actuarse el informe de la Autoridad de Trabajo, referente al trámite de la carta de despedida; así como el Informe Revisorio de planillas.- El demandante ha solicitado inoportunamente sentencia.

- 4º GODOFREDO LLONTOP SAENZ.- La recepción de los antecedentes se hace en mérito del memo # 685-88-ECA/60, con fecha 08 de enero de 1988.- Se asistió al comparendo, el que no se realizó por solicitud de postergación del demandante, que para el efecto presentó "certificado médico de enfermedad"; pero se tiene en cartera, la contestación escrita de la demanda; y entre las pruebas que se ofrece, está el proceso penal Nº 396-88-PJLCH seguidamente precisamente contra el demandante y otros.

Estado de la litis.- Comparendo para el día 10 de febrero de 1989.

Es menester informar que las causas graves

de falta al trabajo consisten en:

En cuanto a Arturo Medina P., que utilizando arma pufo cortante, en reunión de los trabajadores propiciado por el Sindicato, sin motivo alguno, desfiguró el rostro de su compañero de trabajo Francisco Chiclayo, aparte de inferirle múltiples cortes en diferentes partes del cuerpo.- Se encuentra con proceso penal, con orden de detención definitiva.
Referente a Godofredo Llontop S., Carlos Mendoza A. y Ricardo Sandoval P., éstos aprovechándose de sus condiciones de ser los encargados de las ventas de arroz pilado corriente de consumo popular, en el ámbito de la jurisdicción de la Prov. de Chiclayo, llegaron a EFECTUAR ventas irregulares y fraudulentas en agravio de ECASA por un monto que supera los I/. 14'000,000.- Están procesados en el PJLCH y se encuentran con detención definitiva, con excepción de Carlos Mendoza Antón, que goza de libertad provisional.

El proceso de la referencia (Inst. Nº 396-88-PJLCH), está con plazo ampliatorio; falta actuar: las referencias de Augusto Ribotti, Luis Vásquez Laforga (27 dd.cc.); la ampliación de la Instructiva de Ricardo Sandoval y la confrontación del Representante de ECASA con éste y con Carlos Mendoza Antón.- Asimismo, que los peritos evacúen sus pericias, quienes están recabando toda la información contable del caso.

Dejo así emitido el informe solicitado.

Atentamente.

LDV/mns.

cc. : ECA/60.02
ECA/60.03
ECA/60.06
ECA/60.12
ARCH.

(Fdo.) Dr. LUSMARO DIAZ VASQUEZ, Jefe Area Racionalización

RELACION DE PERSONAL PROCESADOS ADMINISTRATIVAMENTE Y
JUDICIALMENTE EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL CHICLAYO DESDE EL
AÑO 1,985 HASTA LA FECHA

- 1.- Expediente N° 172-85-DD/CD seguido por Wilfredo Espinoza Gonzales contra ECASA sobre Reposición en el Trabajo, por ante la Sub-Dirección Regional de Trabajo. Esta causa se encuentra terminada a favor del Denunciante; según Resolución Divisional N° 027-86 DD/CHIC/SD de fecha 27 de mayo de 1,986.
- 2.- Expediente N° 124-86 seguido por José Vidal Bautista Esteves contra ECASA sobre Reposición de Trabajo, por ante la Sub-Dirección Regional de Trabajo. Esta causa se encuentra terminada a favor de la Empresa.
- 3.- Expediente N° 270/86 DI-SD/CHI. seguido por Víctor Rivero Tello contra ECASA sobre Reincorporación al Trabajo.
Esta causa se encuentra terminada a favor de la Empresa denunciada (ECASA Regional Norte); según Resolución Sub-Directoral N° 146-86-SDR/CHIC. del 21.11.86.
- 4.- Expediente N° 117-86 sobre Despedida Injustificada y Reposición de Trabajo.
Este proceso terminó por Sentencia de fecha 03 de marzo de 1,987 que declara inadmisibile la Demanda de fs. 8 a 10; en primera instancia.
El demandante Víctor Rivero Tello apeló con fecha 01 de abril de 1,987; la misma que fué concedida con fecha 06 del mismo mes y año por el señor Juez Privativo de Trabajo que despachaba en ese entonces el Dr. Milián Caján como Juez Suplente; y Secretario Juan Torres Chafloque.
- 5.- Exp. N° 738-87.- Demandante Víctor Rivero Tello.
Demandando: ECASA.
Motivo del Juicio: Cobro de Beneficios Sociales (I/. 141,000)
Estado Actual: Con fecha 18 de enero de 1,989 se dicta la Resolución que solicitaba autos para expedir Sentencia Juez que conoce de la causa: Dr. Malca G.- Juez Interino del Primer Juzgado Privativo de Trabajo.- Sec. Juan Torres Chafloque.
- 6.- Exp. N° 222-87.- Demandante Ing°. Felipe Collazos Salazar.
Demandado: ECASA
Motivo del Juicio: Cobro de Beneficios Sociales. Monto I/.130,414.23
Juzgado que conoce de la Causa: Primer Juzgado Privativo de Trabajo. Sec. Juan Torres Chafloque.
Estado Actual: Con fecha 02 de junio de 1987 y con Cheque No. 35022926-P a cargo del Banco de la Nación se le consignó la suma de I/.48,172.59; la misma que fue entregada al Demandante según Acta del 04 de julio de 1987.
- 7.- Expediente No. 599/86-224000
Demandante : Felipe Collazos Bazán
Demandado : ECA S.A.
ASUNTO : Reposición en el Trabajo.
Juez : Primer Juzgado Privativo de Trabajo.- Sec. José Fernández Fernández.
Situación Jurídica : Por Acta de fecha 12 de Enero de 1987 fue repuesto el Trabajador Demandante; pero Actualmente ya no es Trabajador de la Empresa ya que de mutuo propio pidió su Liquidación de Beneficios Sociales como queda dicho en el Proceso Anterior contenido en el Numeral 6.

- 8.- Exp. No. 45-88
Demandante : Carlos Espinoza Segura
Demandado : ECA S.A.
Motivo del juicio: Calificación del Despido.
Juzgado que conoce de la Causa: 2do. Juzgado Privativo de Trabajo, Sec. Timaná Aldana.
Estado Actual: En la Diligencia de Comparendo se aclaró que al Demandante nadie lo había Despedido del Trabajo; ya que era Trabajador Nombrado con la Ley 4916 según Informe No. 002-87-ECA/60.RR.II suscrito por el Jefe del Departamento de RR.II Angel Collao Araujo; Actualmente se encuentra Trabajando en la Agencia Ferreñafe.
- 9.- Exp. No. 68-88.- Demandante: Luis Pachterres Niño.
Demandado : ECA S.A.
Motivo del Juicio: Cobro de Beneficios Sociales.
Juez que conoce de la Causa: 2do. Juzgado de Trabajo, Sec. José Fernández Fernández
Estado actual: Con fecha 05 de Enero de 1987 Agencia Ferreñafe practica la Liquidación Económica el 05 de Enero de 1987 por un monto de I/7,233.65
Esta suma liquidada fue cobrada por el Trabajador el 06 de Enero de 1988 recavando el Cheque No. 36595380-P que había sido depositado en el Banco de la Nación. Su demanda incide en que la Liquidación es diminuta.
Actualmente se encuentra inactiva la causa desde el 19 de Agosto de 1988.
- 10.- Exp. No. 70-88.- Demandante: César Ugaz Espinoza.
Demandado: ECA S.A.
Motivo del juicio: Calificación del Despido.
Estado actual: Se encuentra reservado el fallo hasta que el Sr. Juez Instructor del 3er. Juzgado de Instrucción Informe al Sr. Juez de Trabajo la situación jurídica Penal del Demandante en el Proceso Penal No. 001-88 que le sigue ECA S.A. por el delito de Peculado y Concusión en agravio de E.C.A.S.A.
Actualmente en el Proceso Penal César A. Ugaz Espinoza se encuentra con orden de Recaptura, en mérito a que por auto de fecha 01-07-88 el Segundo Tribunal Correccional revoca el Auto Apelado que concede Libertad Incondicional al inculcado.
- 11.- Exp. 199-87-DD-CHIC.
Denunciante: Carlos ugaz Musayón
Denunciado : ECA S.A.
Motivo de la Denuncia: Violación de Disposiciones Legales y Solicita la Reposición a sus labores habituales ya que ha sido suspendido por una Investigación efectuada por Supervisión Operativa; la misma que es nula IPSO-JURI.
Autoridad Laboral que conoce de esta Denuncia: Sub-Dirección Regional de Trabajo.- División de Denuncias.
Estado Actual: Esta causa se encuentra abandonada desde el 20 de Enero de 1988.
- 12.- Exp. 139-88.- Demandante: Carlos R. Ugaz Musayón.
Demandado : ECA S.A.
Motivo del juicio : Calificación del Despido.
Estado Actual: Ante la contundencia aprobatoria de la Empresa demandada el demandante

con fecha 08 de Noviembre de 1988 presenta un Recurso desistiendo de la Acción; la misma que admitida por el Juzgado con fecha 08 de Noviembre de 1988 resuelve: Dándolo por desistido de la presente Acción y dispone el Archivamiento de la causa.

Actualmente Carlos Ugaz Musayón se encuentra Laborando en el Area Administrativa de la Agencia Lambayeque en mérito al Memorandum No. 019-89-ECA-60 de fecha 06 de Enero de 1989 proveniente de la Gerencia Central Regional ECA S.A.

- 13.- Exp. No. 107-88.- Demandante: Jhony Roberto Juanico Juarez.
Demandado : ECA S.A.
Motivo del Juicio : Calificación del Despido.

Se encuentra actualmente en estado probatorio.

- 14.- Exp. No. 001-88

Juzgado que conoce de Este Exp.: 3er. Juzgado de Instrucción.

Delito : Peculado en Agravio del Estado, Concusión, Def.

En este proceso se encuentran implicados además de Jhony R. Juanico Juárez, Carlos Ugaz Musayón, Dante B. Sialer Mendoza, Jorge A. Guillén Wong, María del Pilar Juanico Juárez, César A. Ugaz Espinoza, Felipe Ramos Enriquez.

Este proceso se instauró en mérito a las Recomendaciones formuladas por Supervisión Operativa ECA S.A. Regional Norte en el Proceso Administrativo No. 005-87-ECA/60.03 de fecha 10 de Setiembre de 1987.

Contra todos los Denunciados se dictó Orden de Detención Definitiva.

Actualmente Jhony Juanico Juárez se encuentra con Libertad Provisional. (Despedido por Falta Grave).

Jorge A. Guillén Wong con Libertad Provisional. (Despedido por Falta Grave).

César A. Ugaz Espinoza, despedido por falta Grave y con Orden de Recaptura.

Dante B. Sialer Mendoza se le cambió la Orden de Detención definitiva por Comparecencia; se le cursó Carta de Despido por Falta Grave; actualmente se encuentra trabajando en el Area Administrativa de Ferreñafe en mérito a la Acción de Amparo interpuesta contra ECA S.A. y ante el 3er. Juzgado Civil que Despacha el Dr. Carlos Zumarán Díaz. (Expediente s/n-88).

Actualmente se encuentra en la Segunda Sala Civil en Apelación de Sentencia formulada por ECA S.A.

Felipe Ramos Enriquez; ha renunciado a la Empresa.

- 15.- Exp. No. 62-88.- Demandante: Jorge A. Guillén Wong.

Demandado : ECA S.A.

ASUNTO : Acción de Amparo.

Estado Actual : Se encuentra ante la Segunda Sala Civil en Apelación interpuesta por Jorge A. Guillén Wong contra la Sentencia favorable a la Empresa; pronunciada por el señor Juez del 1er. Juzgado Civil Dr. Pedro Chayguaque Rodríguez.

- 16.- Exp. 210-87.- Denunciante : César A. Ugaz Espinoza.

Denunciada : ECA S.A.

Motivo de la Denuncia: Incumplimiento de Disposiciones Legales y Hostilización.

Autoridad que conoce del caso: Sub-Dirección Regional de Trabajo - División de Denuncias.

Estado Actual: Se encuentra abandonada desde el 07 de Enero de 1983.

17.- Exp. No. 145-88-DD-CHIC.

Denunciante : Juan Manuel Banda Ibañez.

Denunciada : ECA S.A.

Motivo de la Denuncia: Incumplimiento de Disposiciones Legales y Hostilización.

Estado Actual : Por Resolución consentida de fecha 13 de Setiembre de 1988 No. 43-88 que declara Fundada la Denuncia, ordena que se homogenice los Haberes del Denunciante de acuerdo al Haber y cargo que desempeña conforme la Resolución de Gerencia General No. 020-88-ECA de fecha 25 de Abril de 1988 con efectividad al 02 de Enero de 1988 previa Liquidación y Multa a la Empresa con I/.30,000.00 Intis.

Hasta la fecha no se practica la Liquidación Ordenada ni se le ha efectuado el pago por esta vía.

18.- Exp. No. 143-88-DD-Chic.

Denunciante : Manuel Velásquez Ponce.

Denunciado : ECA S.A.

Motivo de la Denuncia: Incumplimiento de Disposiciones Legales.

Autoridad que conoce este Juicio: Sub Dirección Regional de Trabajo.

Estado Actual: Por Resolución No. 50-88-DD de fecha 13 de Octubre de 1988 declara Fundada la Denuncia interpuesta por Manuel Velásquez Ponce y Ordena el Abono de Diferencia de Haberes por haber reemplazado a otro Trabajador de Mayor Jerarquía y dispone reintegrar el pago del diferencial de Remuneraciones por reemplazo realizado en la Gerencia de Transportes y en la Gerencia de Almacenes desde el mes de Febrero hasta Setiembre de 1987; previa Liquidación y Multa a la Empresa con I/.30,000.00 Intis.

Por esta vía a la fecha no se ha efectuado ningún pago al denunciante.

19.- Exp. No. -89. ACCION DE AMPARO

Demandante : ECA S.A.

Demandado : JUAN MANUEL BANDA IBAÑEZ, SUB-DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Asunto: Evitar la Ejecución de las Resoluciones que la empresa considera Anticonstitucionales y Lesivas a la Economía de la Empresa, por no haber considerado que los Puestos Gerenciales son de Confianza, que se rigen por las Leyes de Sociedades Mercantiles y que por lo tanto no tienen asidero Laboral y consecuentemente resultan ANTICONSTITUCIONALES.

Y la Autoridad de Trabajo carente de jurisdicción.

20.- Exp. 89

Demandante : ECA S.A.

Demandado : MANUEL VELASQUEZ PONCE, SUB-DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

Asunto: Evitar la Ejecución de las Resoluciones que la Empresa considera Anticonstitucionales y Lesivas a la Economía de la Empresa, por no haber considerado que los Puestos Gerenciales son de Confianza, que se rigen por las leyes de Sociedades Mercantiles y que por lo tanto no tienen asidero Laboral y consecuentemente RESULTAN ANTICONSTITUCIONALES

Y la Autoridad de Trabajo carente de jurisdicción.

21.- Exp. 109-88-DD-CHIC.

Denunciante : Dante Sialer Mendoza.

Denunciada: ECA S.A.

Motivo del Juicio: Incumplimiento de Disposiciones Legales y Hostilización.

Estado Actual: Por Resolución de fecha 16 de Agosto de 1988 la Sub-Dirección declara Nulo todo lo Actuado e insubsistente la Resolución Divisional No. 28-88-DD/CHIC. de fecha 25 de Octubre de 1988 que ordenaba cumplir con el reintegro del Préstamo a Cta. de Beneficios Sociales, Otorgamiento del 50% del Fondo indemnizatorio según Convenio Colectivo 1983; así como el pago de las Remuneraciones dejadas de percibir y multaba a la Empresa con 1/.20,000.00; según Informe Verbal por Jefatura ECA S.A. Ferreñafe; los cobros fueron cancelados.

22.- Exp. 116-88-DD-CHIC.

Denunciante : Renán Mesones Fernández

Denunciada : ECA S.A.

Motivo del Juicio : HOSTILIZACION Y VIOLACION DE DISPOSICIONES LABORALES.

Estado Actual: Con fecha 13 de Julio de 1988 se dicta el Auto Divisional No. 41-88-DD que declara Nulo el comparendo de fecha 23 de junio de 1988; y señala Nuevo Comparendo.

Desde esa fecha se encuentra abandonada la Acción.

23.- Exp. 200-88

Denunciante : Celso Antón Navarro.

Denunciada : ECA S.A.

Asunto : Incumplimiento de Disposiciones Legales.

Estado Actual : Por Auto Divisional No. 056-88-DI-Chic. fue denegada la Admisión de la presente denuncia y Consentida o Ejecutoriada solicita se archive.

24.- Exp. No. 144-88

Demandante : Alfonso Arbulú Zuloeta.

Demandada : ECA S.A.

Motivo del Juicio : Calificación del Despido.

Juzgado : Primer Juzgado Privativo de Trabajo.

Estado Actual : Habiéndose devuelto los Autos por el Tribunal de Trabajo con Sede en Trujillo en el Incidente que se formara como consecuencia de la Apelación Interpuesta por ECA S.A. contra la Resolución de Fecha 12 de Octubre de 1988 mediante la cual reincorporaba provisionalmente al Demandante el juzgado resuelve cumplir con lo ejecutoriado con citación de partes y proseguir la tramitación conforme al Estado de la Causa.

25.- Exp. No. 101-88

Demandante: Jhony Omar Díaz Alfaro.

Demandada: ECA S.A.

Asunto: Calificación del Despido

Juzgado: 2do. Juzgado de Trabajo.

Estado Actual: Por Resolución de fecha 23 de Enero de 1989 dando cumplimiento a lo Ejecutoriado por el Tribunal de Trabajo de Trujillo ordena la Reposición del Trabajador en el Término de 24 horas.

26.- Exp. No. 550-86. Demandante: Abraham Antezana Otoyá.

Demandado: ECA S.A.

Asunto: Reposición al Trabajo.

Juzgado: 1er. Juzgado Privativo de Trabajo.

Estado Actual: Con fecha 01 de Febrero de 1988 el Tribunal de Trabajo declaró insubsistente la Sentencia de fecha 13 de Noviembre de 1987 que declaraba Fundada la Demanda Inter-

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL CHICLAYO
Alfonso Utrilla N° 1168 - Tel. 237732
Cajon 42236 - PE. ECA.S.A.

- 30 -

puesta por Abraham Antezana Otoy que disponía la Reposición a sus Labores y el Pago de sus Remuneraciones más los intereses legales.

27.- Exp. 365-86-DI.- Denunciante: Abraham Antezana D.
Denunciado : ECA S.A.
ASUNTO : REINCORPORACION AL TRABAJO.
Autoridad que conoce del caso: Sub- Dirección Regional de Trabajo- División de Denuncias.
Estado Actual: Con fecha 04 de Marzo de 1988 se expide la Resolución Sub-Direccional No. 017-88-DR/Chic. mediante la cual SE REVOCA LA RESOLUCION DIVISIONAL No. 2379-87-DI/Chic. que ordenaba la Reincorporación del Denunciante Abraham Antezana Otoy.

28.- Exp. 1052-88
Demandante : Abrahan Antezana
Demandado : Sub Dirección Regional de Trabajo y Procurador General de la República.
Asunto : Acción de Amparo
Estado Actual : Abrahan Antezana Demanda a la Autoridad de Trabajo y al Procurador General de la República de ese Ramo y no demanda a ECA.S.A.

Sin embargo con esta acción trata de sorprender a Asesoría Legal informante con una Resolución de fecha 1 de julio de 1988; que no tiene la Categoría Jurídica de Auto; sino un simple decreto.

La Empresa ha impedido legalmente ser sorprendida por el Demandante aduciendo la Nulidad de los Actuados en cuanto a ella respecta.

Esta acción está paralizada con respecto a ECA.S.A. desde el 17 de agosto de 1988, en mérito a que con fecha 22 de junio de 1988, el señor Juez del Segundo Juzgado en lo Civil declara fundada la nulidad deducida por ECA.S.A.

29.- Exp. N° 121-88
Denunciante : Sindicato Unico de Trabajadores de ECA.S.A.
Denunciado : ECA.S.A.
Asunto : Incumplimiento de Disposiciones Legales y Hostilización consistente en el no abono de un Préstamo Excepcional de 1/,18,000.00

Con fecha 17 de Octubre de 1988 se expide la Resolución Sub Directoral N° 122-88-SDR/Chic. que revoca la Resolución Divisional N° 09 que sanciona a la Empresa con una Multa de 1/,50,000.00 y la requiere para que en el plazo de 24 horas cumpla con otorgar el préstamo Excepcional de 1/,18,000.00 dispuesto por la Gerencia General de ECA.S.A. Lima a sus trabajadores del ámbito de Chiclayo.

La Resolución revocatoria se obtiene en mérito a que se probó que el Télex presentado por el Sindicato como prueba era fraguado y con motivo de ese hecho doloso el Sr. Jefe de la Sucursal Tumbes César Rondón V. había formulado denuncia ante el Jefe Departamental de la Policía de Investigaciones por el delito de patrocinio en concierto contra los Trabajadores de la Empresa por haberse apoderado del Télex para adulterarlo y retransmitirlo a esta ciudad de Chiclayo, con el fin de obtener dinero en calidad de Préstamo Excepcional, amparándose en los Arts. 237, 364 y 365 del C.P. concordante con la Ley 18071.

30.- Exp. N° 247-86
Denunciante : ECA S.A.
Denunciado : Almagro Fernando y Jesús Mercedes Fernández García.
Asunto : Delito Contra la Fe Pública y Económico.
Juzgado : 7mo. Juzgado de Instrucción. Con fecha 03 de junio de 1987 fueron sentenciados a la pena de 2 años y 1 año de prisión respectivamente con el carácter

de condicional y al pago de 1/. 6,000.00 por concepto de reparación civil a favor de ECA S.A.

31.- Exp. N°155-88

Demandante : Juan Alfonso García Sono
Demandado : ECA S.A.
Asunto : Impugnación a la calificación de despido.
Juzgado : 2do. Juzgado de Trabajo.
Estado actual : Se encuentra pendiente de sentencia.

Su demanda se debe a que sostiene haber ganado un concurso para ocupar una vacante en la Empresa habiendo ofrecido como prueba el Memorandum N°408-88-ECA/60 proveniente de gerencia Regional que alude a una nómina de personas (67) que están aptos para desempeñar el cargo de Técnicos Controladores de Molinos. En tanto se elaboran los Contratos con el D.L. 18138 y el Télex 1753-88 del 09 de agosto de 1988 que autoriza realizar un concurso de méritos a nivel regional y sucursal, proveniente de la Gerencia General.

32.- Exp. N° 156-88

Demandante : José Del Carmen Martín Maco Barco.
Demandado : ECA S.A.
Asunto : Calificación de Despido.
Juzgado : 2do. Juzgado de Trabajo
Estado actual : Se encuentra en trámite.

Fundamenta su demanda en que ha ganado un concurso y ofrece las mismas pruebas que ha ofrecido el demandante García Sono; no obstante tanto este trabajador como García Sono tienen sus contratos anteriores de conformidad con la Ley 18138 aprobados por Resolución de fecha 01.12.87.

33.- Exp. 157-88

Demandante : Humberto Saturnicio Mendoza
Demandado : ECA S.A.
Asunto : Calificación del Despido.
Juzgado : 2do. Juzgado de Trabajo.
Estado actual : Se encuentra en trámite.

Fundamenta su demanda en que ha ganado un concurso y ofrece las mismas pruebas que han ofrecido los demandantes anteriores García Sono y Saturnicio Mendoza.

34.- Exp. N° 158-88

Demandante : Hugo Marcelino Pineda Chero.
Demandada : ECA S.A.
Asunto : Calificación del despido.
Juzgado 2do. Juzgado de Trabajo.
Estado actual : Se encuentra en trámite.

Fundamenta su demanda en que ha ganado un Concurso y ofrece como pruebas las mismas que han ofrecido los demandantes García Sono, Saturnicio Mendoza y Maco Barco.

35.- Exp. N°016-86-ZR-TAR

Denunciante : Célis Arévalo Ruiz
Denunciada : ECA S.A.

Asunto : Reposición al trabajo
Autoridad que conoce la causa: Zona Regional de Trabajo y P.S. de Tarapoto
Estado actual : Con fecha 19 de Noviembre de 1986 expide el Sub Director Regional de esta provincia la Resolución Sub-Directoral N° 144-86-SDR/Chic. que confirma la Resolución Zonal N° 004-86-ZR-TAR. y dispone que vuelvan los autos a esa sede.

36.- Exp. No. 570-86

Demandante : Miguel Pastrana Soledad
Demandado : ECA S.A.
Juzgado : 1er. Juzgado de Trabajo.
Asunto : Improcedencia de Despido.
Estado Actual : Con fecha 16 de Enero de 1987 notifican al Representante de la Empresa en ese entonces Guillermo Hidalgo Vásquez para que en ejecución de Sentencia repongan al Demandante Miguel Pastrana Soledad.

37.- Exp. No. 242-88

Demandante : Jorge Romero Palacios.
Demandado : ECA S.A. (Sucursal Chiclayo).
Juzgado : 2do. Juzgado de Trabajo.
Asunto : Calificación del despido Injustificado.
Estado Actual : En trámite (Ha solicitado su Reposición Provisional).
Fundamenta su Demanda en que ha sido requerido para desempeñar el cargo de Asistente del Area Legal Sucursal y que su vínculo laboral se ha mantenido vigente y que por lo tanto le asiste la Ley de Estabilidad Laboral invocando al amparo contenido en la Ley 24514.

38.- Exp. No. S/N -88

Demandante : César Augusto Elías Martínez
Demandado : ECA S.A. Regional Norte.
Asunto : Acción de Amparo.
Juzgado : 3er. Juzgado Civil.
Estado Actual : Se encuentra con Contestación a la Demanda en la que se le niega la Acción de Amparo por cuanto no se ha violado ninguna Norma Constitucional, porque su Despido se ha realizado en Aplicación de la Cláusula 7ma. del Contrato de Trabajo celebrado con el D.L. 18138.

39.- Exp. No. 392-88-XX-DI-SD-Chic.

Denunciante : Augusto Arana García.
Denunciado : ECA S.A. Regional Norte.
Asunto : Visita Inspectiva.
Estado Actual : Se impugnó Acta de Visita Inspectiva.
El reclamante está pidiendo que se le reconozca la Bonificación del 30% que reconoce la Ley 11725 y el D.S. 21-01-54 a los trabajadores que cumplen 30 años al Servicio de una Empresa.
Se fundamenta en que mediante un Informe Legal No. 070-87-ECA/60.12.A.L. suscrito por el Dr. Lusmaro Díaz Vásquez se le concedió tal beneficio.
La impugnación se debe a que el Derecho que invoca ha surgido de un error de apreciación de la Ley.

Las acciones dirigidas directamente contra ECA S.A.
Sucursal son las de José Romero Palacios, Wilfredo Espinoza; mas no así las otras causas han sido dirigidas directamente contra ECA S.A., Regional; y que por Delegación de la Asesoría

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL CHICLAYO
Alfonso Ugarte N° 1368 - Telef. 237752
Telef. 42236 - PE. ECASA

- 33 -

Legal Regional y Gerencia de la misma Sede se están tramitando en el Area Legal de Sucursal.

Las demandas son remitidas sin mayores antecedentes Instrumentales que constituyan pruebas suficientes para la Defensa de los Derechos de la Empresa.

Atentamente.

(Fdo.) E.C.A.S.A. Empresa Comercializadora del Arroz S.A..
Christian Castañeda G., Reg. C.A.L. N°433, Asesor Legal ECASA

CBCC/mch
cc: ECA/60.12
ECA/60.06
Archivo

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
REGIONAL DEL NORTE
Los Fatques 193 Sta. Victoria Telef. 227824
Chiclayo Tlex. 42236 PE-ECASA

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES
QUE SE VENTILAN EN LA JURISDICCION
DE LA SUCURSAL ECA S.A. JAEN

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAEN
MARISCAL URYUTAY Nº 1683
TELEX Nº 42853-PE

- 35 -

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAEN.

PROCESO ADMINISTRATIVO

DEMANDANTES : Comité de Defensa del Consumidor de Chachapoyas.
DENUNCIADO : Empresa Comercializadora del Arroz S.A. - E.C.A.S.A.
AUTORIDAD QUE CONOCE : Sub Prefectura de Chachapoyas.
FECHA DE INICIO : 14 de Noviembre de 1986.
ESTADO ACTUAL : Paralizado por Acción de Amparo.

COMENTARIO:

A consecuencia de la denuncia interpuesta por doña Sara Gómez Vilca de Chuquimbalqui, el Sub Prefecto de la Provincia de Chachapoyas en su calidad de Presidente del Comité de Defensa del Consumidor de Chachapoyas, ha emitido la Resolución Sub Prefectural No. 057-86, de fecha 14 de Noviembre de 1986, por la que impone una multa a la Empresa por la suma de I/.28,638.00

Esta suma fue depositada en el Banco de la Nación de Jaén, en la Forma 330 y por error del Banco ha sido abonada a la cuenta del Jurado Nacional de Elecciones, razón por la cual, al término de la Acción de Amparo interpuesta, la Sub Prefectura de Chachapoyas va a exigir el pago de la multa en vía coactiva.

El proceso de reclamo por devolución de pagos indebidos al Estado es sumamente largo. Sin embargo existe documentación que ha perseguido la devolución con resultados negativos.

(Fdo.) ECASA, Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
Nelson Carril Díaz, Asesor Legal.
Fed. Nac. C.A.P. 8640

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN.

INSTRUCCION N° : 129-87

INCUPLADO : Toribio Vidal Piscoya Ubillus.

AGRAVIADO : El Estado -representado por Empresa Comercializadora del Arroz -ECA S.A.

DELITOS : Peculado. Delito Económico.

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Denuncia formulada ante la Sub Prefectura de la Provincia de Chachapoyas, por doña Sara Gómez Vilca de Chuquimbalqui, quien solicita la intervención de la Sub Prefectura para que se investigue las razones de que se le ha denegado el despacho de su dotación de arroz. Hechas las investigaciones, se establece que el denunciado ha falsificado facturas y documentos para hacer ventas por su cuenta. Hecho que terminó con la aplicación de una multa a la Empresa por la suma de I/ 28,638.00 y el Sub Prefecto de esa Provincia formula denuncia penal ante la Fiscalía Provincial, quien a su vez la formaliza.

FECHA DE INICIO : 31 de Marzo de 1987.

JUEZ QUE CONOCE : Juzgado de Instrucción de Chachapoyas.

SECRETARIO : Sr. Elgar Chávez Cueva.

COMENTARIOS:

1. En este proceso corre agregado el proceso administrativo seguido por ECA S.A. contra Toribio Vidal Piscoya Ubillus, en mérito del cual el Juez Instructor ha dispuesto la ampliación del Auto Apertorio contra el nombrado Piscoya por el delito de peculado y ha ordenado su detención. Sin embargo, encontrándose prófugo, se ha dictado orden de captura y se ha cursado oficios a las distintas dependencias policiales.
- 2.- El Fiscal Provincial ha solicitado Plazo ampliatorio por 60 días a efecto de que se actúen pruebas que se encuentran pendientes de actuación.

(Fdo.) ECASA, Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
Nelson Carril Díaz, Asesor Legal.
Fed. Nac. C.A.P. 8640

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAEN
MARISCAL BUSTAMANTE 1489
TELEX N° 41992-PE

-37-

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAEN

INSTRUCCION N° : 70-83 - 259-82

INCUPLADOS : - José Urbina Guerrero
- José Jesús Vela Asunción
Ex funcionarios de ECASA.

AGRAVIADOS : La Sociedad

DELITOS : Contra la Salud Pública y otros

NATURALEZA : Ordinario

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Intervención del Fiscal Provincia y autoridades Bagua, denunciando de la existencia de 1,550 sacos de arroz antireglamentario (parchado); dispusieron la inmovilización de este arroz.

FECHA DE INICIO : 14 de setiembre y 5 de octubre de 1982

JUEZ QUE CONOCE : Juzgado de Instrucción de Bagua

SECRETARIO : Sr. Gilberto Calongos

COMENTARIO:

Se ha recogido referencias de informes anteriores sin que estos puedan proporcionar datos suficientes para la ubicación de los expedientes. Sin embargo, por referencias recogidas en la secretaría, estos expedientes han sido elevados a la Corte Superior de Chachapoyas el 30 de abril de 1983; donde por ser la presencia de parceleros distintos, se dispone la remisión de los autos al Fiscal Supremo en lo Penal.

Esta Asesoría ha iniciado las acciones pertinentes a efecto de localizar a dichos expedientes, de los cuales no se ha tenido conocimiento, para proseguir su trámite y conseguir la liberación de 1,500 sacos de arroz manchado distribuidos en diferentes molinos.

Sobre el particular, se remitirá informe amplio y detallado oportunamente.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAÉN

INSTRUCCION N° : 435-87

INCUPLADOS : - Rubén Bustamante Banda
- Felipe Zagarra Guillén
- Crisóstomo Santa Cruz Torres
- Juan Castillo Ramos
- Fortunato La Torre Alarcón
- Aladino Carrión Samaniego
- Felipe Santoyo Soto

AGRAVIADOS : El Estado, representado por ECASA.
Arbildo Bravo Bravo
Edilberto Casas Balladares
La Colectividad

DELITOS : Apropiación Ilícita.
Delito Económico
Delito contra la Fe Pública

NATURALEZA : Sumario

MONTO DE LA APROPIACION : I/. 2'000,000.00

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Por renuncia formulada ante la Fiscalía de don Rafael Bidegaray Torres, Director de la Oficina Agraria de Jaén, y formalización de la denuncia por la Fiscalía Provincial. En el sentido de que los denunciados han venido apropiándose de arroz cáscara, han vendido, han comprado en forma particular utilizando certificados de compra falsos y han dispuesto ilegalmente del arroz y sub productos.

FECHA : 02 de noviembre de 1987

FECHA DE VENCIMIENTO : 02 de enero de 1988

JUEZ : Dr. Franklin Rodríguez Castañeda
Juez Instructor de la Provincia de Jaén

FISCAL : Dr. Segundo Carranza Idrogo
Fiscal Provincial - Jaén

SECRETARIO : Sr. José Guillermo Isla
Of.: Juzgado de Instrucción - Jaén

COMENTARIOS:

El período investigatorio ha vencido el 02 de enero de 1988, por lo que el Juzgado ha remitido los autos a la Fiscalía Provincial para la Vista. Las diligencias ordenadas en el Auto apertorio no se han actuado por lo que el Sr. Fiscal procederá a solicitar ampliación del plazo a efecto de que se actúen las pruebas que se encuentran pendientes, tales como la manifestación del Representante Legal de ECASA.; debiendo en este lapso constituirse en Parte Civil.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAEN
MARISCAL URETA N° 1423
TELEX N° 41893-FE

- 39 -

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAEN

INSTRUCCION N° : 208-86

INCUPLADOS : - Ciano Fernandini Suazo
- Enrique Baca Doig

AGRAVIADO : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA y el Estado.

DELITO : Apropiación Ilícita

NATURALEZA : Sumario

MONTO DE LA APROPIACION : I/. 1'915,174.90

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Faltante de arroz cáscara y sub productos según Acta de Responsabilidad.
- 219,992 kilos de arroz cáscara
- 8,800 kilos de polvillo
- 1,100 kilos de ñolén
- 2,566 kilos de polvillo
- 1,378 kilos de ñolén
Campana 1,985.

FECHA DE INICIO : 20 de mayo de 1986

FECHA DE VENCIMIENTO : 20 de julio de 1986

JUEZ : Dr. Carlomagno Mori Hidalgo
Juez instructor de Bagua

FISCAL : Dr. Gustavo Seclén Lino
Fiscal Provincial de Bagua, relevado por el
Dr. Guillermo Vélez Lara (no intervino)

SECRETARIO : Sr. Gilberto Calongos Manlucan

COMENTARIOS:

Se inicia el proceso por denuncia ante la Fiscalía Provincial, interpuesta por el Sr. Francisco Subiaurr Flores; la que a su vez la formaliza ante el Juez instructor el 20 de mayo de 1986.

Se ha declarado reo ausente a don Ciano Fernandini Suazo, contra quien se ha dictado orden de captura. Enrique Baca Doig se encuentra gozando de libertad provisional.

Existe Acusación Fiscal de fecha 15 de julio de 1987 solicitando un año de penitenciaría para Ciano Fernandini Suazo y para Enrique Baca Doig, pago de I/. 10,000.00 por Reparación Civil y la devolución de 219,992 kilos de arroz cáscara.

El estado actual del proceso es PENDIENTE DE SENTENCIA.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN

INSTRUCCION N° : 419-87
INCUPLADOS : - Nicolás Vassallo Chirinos
- José Obdulio Zurita Solano
- Gonzalo Quiroz Medina
AGRAVIADO : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA. y el Estado
DELITO : Apropiación Ilícita
NATURALEZA : Sumario
MONTO DE LA APROPIACION : I/. 454,702.80
CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Faltante de 451 sacos de arroz pilado, según Acta de Responsabilidad.
- 27,050 kilos de arros pilado
- 146 kilos de polvillo
- 1,039 kilos de fielen
- 467 sacos vacíos
FECHA DE INICIO : 15 de diciembre de 1987
FECHA DE VENCIMIENTO : 15 de febrero de 1988
JUEZ : Dr. Carlomagno Mori Hidalgo
Juez Instructor de Bagua.
FISCAL : Dr. Guillermo Vélez Lara - Fiscal Provincial de Bagua.
SECRETARIO : Sr. Gilberto Calogos Maslucan.
COMENTARIO:

- 1.- El proceso se inicia el 15 de febrero de 1,987, con la formulación de la denuncia por parte del Fiscal Provincial, quien además del atestado policial, ofrece como pruebas: el informe que prestará el Intendente de la Quinta División de Infantería, de las personas que tenían que ver con la compra de arroz.- Otras como las Instructivas de los inculpados.- La Inspección Ocular que realizará el Juez en el Molino Bagua.- La exhibición de documentos del Jefe de Intendencia de la Quinta División de Infantería de los ingresos y egresos de arroz en la época que ocurrieron los hechos.- La incautación de los documentos.
- 2.- El proceso ha vencido el 15 de febrero de 1,988 y no se han actuado ninguna de las pruebas ofrecidas por el Fiscal Provincial ni las ordenadas por el Juez Instructor; razón por la que la Fiscalía deberá solicitar ampliación del período investigatorio a efecto de que se actúen las pruebas.
- 3.- Se ha dictado orden de detención contra don Nicolás Vassallo Chirinos contra quien existe orden de captura y se encuentra prófugo y comparecencia para los inculpatos Obdulio Zurita Solano y Gonzalo Quiroz Medina, en su condición de cómplices.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE Nº : 217-87
DEMANDANTE : Toribio Vidal Piscoya Ubillús
DEMANDADO : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA.
MATERIA DEMANDADA : Reposición en el Trabajo
NATURALEZA : Proceso Laboral regido por D.S. 03-80-TR
PROCESO QUE LO ORIGINA : Por despido por falta grave previsto en la Ley Nº 24514,
Artículo 5º, Inciso c); determinado en el Proceso Administrativo que se le abrió con fecha 26 de marzo de
1987, por el Comité Regional de Faltas y Sanciones, que
dispusieron su separación del Centro de Trabajo.
FECHA DE INICIO : 27 de mayo de 1987
JUEZ : Juzgado de Primera Instancia de Chachapoyas Sustituto
del Juez de Trabajo y Comunidades Laborales.- Dr.
César Rojas Ruiz.
SECRETARIO : Sr. Mario Barriga López - Testigo Actuario.

COMENTARIOS:

- 1.- En este proceso se han señalado fechas para que tenga lugar el Comparendo de Ley; sin embargo, estas diligencias han sido postergadas continuamente debido a la presentación de sucesivos certificados médicos de los Representantes Legales de la Empresa.
- 2.- Existe nueva fecha señalada para la diligencia de comparendo, habiendo sido esta señalada para el día 04 de marzo del año en curso; acto en el que deberá presentarse el escrito de contestación a la demanda y ofrecimientos de pruebas.
- 3.- El demandante ha otorgado poder por Escritura Pública a favor de su abogado para que lo represente y defienda en este proceso. Sin embargo, no ha cumplido con lo que dispense el Art. 26º del D.S. 03-80-TR. Primera parte.
- 4.- Son muy pocas las posibilidades del demandante, si se tiene en cuenta que contra él ha recaído orden de detención (captura) en la Instrucción Nº 129-87 que se le sigue en el Juzgado de Instrucción de Chachapoyas por el delito de Peculado. Razón por la que está impedido de presentarse a comparendo.

(Edo): ECASA. Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE Nº : 8/86
DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA.
DEMANDADO : Antonio Mestanza Alva
Sub Prefecto de la Provincia de Chachapoyas
MATERIA : Acción de Amparo
NATURALEZA : Sumario
CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Imposición de multa por la suma de I/. 28,638.00
JUZGADO : Juzgado de Primera Instancia de Chachapoyas
SECRETARIO : Sr. Pedro Rojas Reina

Con Resolución de fecha 10 de febrero de 1987, el Juzgado de Primera Instancia de Chachapoyas falló declarando IMPROCEDENTE la acción de Amparo iniciada por no haberse agotado las vías previas.

Por Resolución Nº 14 de fecha 22 de abril de 1987, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Chachapoyas CONFIRMARON la sentencia de Primera Instancia.

Por escrito de fecha 28 de abril de 1987, don Francisco Subiamar Flores interpuso RECURSO DENULIDAD; por lo que se encuentra pendiente de resolución en la Corte Suprema de Justicia.- Por los antecedentes de esta acción, se presume que la Corte Suprema de Justicia confirme la Resolución.- Pues no se ha agotado la vía administrativa, conforme a lo dispuesto por el Art. 27º de la Ley Nº 23506.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAEN
MARISCAL URUTUA Nº 1693
TELEX Nº 42093-PZ

- 43 -

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE Nº : 270-85
DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
DEMANDADO : Empresa Agrícola Industrial "CADAPE" S.R.L.
MATERIA : Pago de Soles
NATURALEZA : Ordinario
MONTO DEMANDADO : S/. 665'660,186.00
CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Actas de Responsabilidad;

Campaña 1984
- 51,405 kilos de arroz pilado
- 26,826 kilos de polvillo
- 1,816 kilos de nélen
- 9,878 sacos vacíos polipropileno
- 32,589 kilos de arroz cáscara
- 4,816 kilos de polvillo
- 11,300 kilos de nélen
- 6,122 sacos vacíos de polipropileno
Campaña 1985
- 40,703 kilos de arroz pilado
- 2,360 kilos de polvillo
- 295 kilos de nélen
- 13,418 kilos de arroz cáscara
- 537 kilos de polvillo
- 67 kilos de nélen

FECHA DE INICIO : 05 de junio de 1985
JUEZ : Dr. Luis Sánchez Santillán
Juez de Primera Instancia - Bagua
SECRETARIO : Sr. Juan Marruffo Zamora
Of. Jr. San Pedro 583 - Bagua Chica

COMENTARIOS:

- 1.- Este proceso ha terminado por Sentencia en Primera Instancia de fecha 06 de agosto de 1986, que declara FUNDADA la demanda y ampliación ordena que la demandada pague a ECA S.A. la suma S/. 665'660,186.00 con más los intereses legales a partir de la interposición de la demanda y la suma de 1/, 10,000.00 por concepto de daños y perjuicios.
- 2.- Se ha trabado embargo preventivo y mejorado hasta por la suma de 900 millones de soles oro; el mismo que se ha transformado en definitivo e inscrito en los Registros Públicos. Asimismo se ha solicitado el nombramiento de peritos para la valorización de los bienes embargados y proceder al remate.
- 3.- Se tiene conocimiento -no confirmado- de propuestas o conversaciones con el objeto de buscar arreglo o CONVENIO DE PAGO. En esta Sucursal no se conoce nada definitivo.
- 4.- El estado actual del proceso es el de EJECUCION DE SENTENCIA.

(Fdo): ECASA. Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE N° : 245-85
DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA.
DEMANDADO : Molino de Pilar Arroz "San Ignacio" - Bagua Grande, re-
presentado por Ciro Antonio Chirnos Cubas.
MATERIA : Pago de Soles
NATURALEZA : Ordinario
MONTO DEMANDADO : S/. 2,112'299,405.00
CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Faltantes detectados como sigue:
Campaña 1984
- 164,750 kilos de arroz pilado corriente
- 3,295 sacos vacíos
- 17,970 sacos vacíos polipropileno
- 102,702 kilos de arroz cáscara
- 4,108 kilos de polvillo
- 514 kilos de fielen
- 46,428 kilos de polvillo
- 13,400 kilos de fielen
Campaña 1985
- 329,509 kilos de arroz cáscara
- 13,180 kilos de polvillo
- 1,648 kilos de fielen
FECHA DE INICIO : 17 de mayo de 1985
JUEZ : Dr. Luis Sánchez Santillán
Juez de Primera Instancia - Bagua
SECRETARIO : Sr. Miguel Zababurú Ayarce
Of.: R. de Mendoza 326 - Bagua Chica.

COMENTARIOS:

- 1.- Este proceso terminó por Sentencia de fecha 31 de julio de 1986 que declara FUNDADA en parte la demanda y ordena que la demandada pague la suma de 1/. 2,112,299.00.- Infundada en el extremo que se demanda daños y perjuicios e infundada la reconversión interpuesta por la demandada.
- 2.- Se tiene conocimiento que existe un convenio de pago con este Molino y que al parecer ha cancelado, sin embargo no se han efectuado las liquidaciones correspondientes para establecer realidades en cuanto a la obligación del pago.
- 3.- Existe embargo preventivo trabado hasta por la suma de 1,323'975,405 Soles oro debidamente inscrito.
- 4.- El estado actual del proceso es el de EJECUCION DE SENTENCIA.

(Edo): ECASA. Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAEN
MARISCAL URUTU N° 1603
TELEX N° 42895-PE

- 45 -

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE N° : 314-86

DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA.

DEMANDADO : Empresa Agroindustrial "La Papaya" representado por Ciano
Fernandini Suazo.

MATERIA : Pago en Intis

NATURALEZA : Ordinario

MONTO DEMANDADO : I/. 1'915,174.90

JUEZ : Dr. Luis Sánchez Santillán
Juez de Primera Instancia - Bagua

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Faltante de arroz cáscara y sub productos según Acta de Res-
ponsabilidad:
- 219,992 kilos de arroz cáscara
- 8,800 kilos de polvillo
- 1,100 kilos de fielen
- 2,566 kilos de polvillo
- 1,378 kilos de fielen
Campaña 1985.

FECHA DE INICIO : 23 de mayo de 1986

SECRETARIO : Sr. Miguel Zababurú Oyarce
Of.: R. de Mendoza 326 - Bagua Chica.

COMENTARIOS:

- 1.- Este proceso se le ha ubicado en el Archivo General del Juzgado de Primera Instancia de Bagua.
- 2.- Terminó con Sentencia de Primera Instancia de fecha 16 de enero de 1987, por la que declara FUNDADA en parte la demanda y ordena que la demandada pague la suma de I/. 356,158.00; más la suma de I/. 20,000.00 por concepto de daños y perjuicios.
- 3.- La Sentencia no fue apelada oportunamente y en consecuencia ha quedado consentida.
- 4.- Setien conocimiento de la existencia de convenio de pago del Molino "La Papaya"; por lo que la Oficina de Bagua Chica ha procedido a retener las maquinas hasta cubrir el monto de la deuda fijada en dicho convenio de pago. Se realizan las acciones pertinentes para establecer la situación de este molino. Si fuera el caso de haber cubierto su deuda habrá que proceder a levantar los embargos trabados.
- 5.- El estado actual del proceso, por ahora, EN EJECUCION DE SENTENCIA.

(Fdo): ECASA, Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SUCURSAL JAEN

EXPEDIENTE N° : 258-85
DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.
ECASA.
DEMANDADO : Empresa Agroindustrial "La Papaya" S.C.R.L.
Molino de Pilar Arroz - Representado por Ciano
Fernandini Suazo.
MATERIA : Pago de Soles
NATURALEZA : Ordinario
MONTO DEMANDADO : S/. 538'529,450.00
CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Por faltante de:
- 259,997 kilos de arroz cáscara campaña 1985
- 34,363 kilos de fielen
- 3,417 sacos vacíos polipropileno campaña 1984
FECHA DE INICIO : 30 de mayo de 1985
JUZGADO : Juzgado de Primera Instancia de Bagua
SECRETARIO : Sr. Miguel Zabarburi Oyarce
R. De Mendoza 326 - Bagua Chica.

COMENTARIOS:

- 1.- Con fecha 20 de agosto de 1986 se expidió Sentencia en Primera Instancia declarando FUNDADA la demanda interpuesta a fojas 28 de manda pagar la suma de 1/. 538,529.45, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda.- Además, la suma de 1/. 40,000.- por concepto de daños y perjuicios.
- 2.- Sentencia de Vista; su fecha 04 de noviembre de 1987 CONFIRMARON la Sentencia venida en grado, que declara fundada la demanda con los demás que contiene.- Por Auto de Vista de fecha 11 de noviembre de 1987 CONCEDIERON EL RECURSO DE NULIDAD y se elevaron los Autos a la Corte Suprema de Justicia el 12.11.87.
- 3.- Existe medida de embargo preventivo recaída sobre el Molino de Pilar Arroz "La Papaya", Inmueble, equipo industrial, maquinaria, enseres, hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES de soles oro, inscrito en el Registro Público de Chachapoyas con fecha 03 de julio de 1985.
- 4.- Se espera informe de cancelación de la Oficina de Bagua Chica para proceder a levantar el embargo trabado.

(Fdo): ECASA. Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
SUCURSAL JAÉN
MAZISCAL URETA N° 1443
TELEX N° 42393-PE

- 47 -

INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SUCURSAL JAÉN

EXPEDIENTE N° : 110-85

DEMANDANTE : Empresa Comercializadora del Arroz S.A.

DEMANDADO : Molino Comercial, San Antonio de Huarango

MATERIA : Pago de Soles

NATURALEZA : Ordinario

MONTO DEMANDADO : I/. 1,292'080,855.00

CONCEPTO QUE LO ORIGINA : Responsabilidades detectadas en Molino
Campaña 1983
- 197,359 kilos de arroz cáscara
- 9,868 kilos de arroz cáscara
- 987 kilos de ñelén
- 33,636 kilos de polvillo
- 3,665 kilos de ñelén
- 187,195 kilos de arroz cáscara
- 9,360 kilos de polvillo
- 936 hilos de ñelén
- 77,156 kilos de arroz cáscara
- 3,858 kilos de polvillo
- 386 kilos de ñelén
Por diferencia de menos:
- 67,272 kilos de arroz
- 6,727 kilos de arroz
- 13,920 sacos vacíos
Responsabilidad por faltantes
- 24,455 kilos de arroz cáscara
- 55,448 kilos de arroz pilado
- 1,223 kilos de polvillo
- 122 kilos de ñelén
- 1,139 sacos vacíos.

FECHA DE INICIO : 14 de febrero de 1985

JUZGADO : Juzgado de Primera Instancia de Jaén

SECRETARIO : Sr. Máximo Farro P.
Villanueva Pirillos 281 - Jaén.

COMENTARIOS:

- 1.- La demanda fue interpuesta por el Dr. José Guillermo Martínez Chávez, el 14 de febrero de 1985, demandando la suma efectiva de S/. 1,292'080,855.00 y en forma acumulativa, demanda la suma de S/. 150'000,000.00 por concepto de daños y perjuicios.

- 2.- Las Actas de Responsabilidad que constituyen las instrumentales con que se apareja la demanda y que en el expediente principal corren a fojas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38 y 39 se lo ha presentado COPIAS DE COPIA. Estas actas deben ser reconocidas por los representantes del Molino y su estado de estos documentos no totalmente ILEGIBLE, por lo que es de suponer que los obligados a reconocer tales documentos, se nieguen a hacerlo por cuanto las firmas deben muy borrosas y además, se trata de COPIAS DE COPIA, que todo caso no estarían obligados a reconocer.
- 3.- El proceso se ha seguido en rebeldía de los demandados, en Primera Instancia, representando a ECASA, el Ingeniero Luis Cassinelli Martínez quien ha presentado y firmado escritos hasta el 14 de enero de 1986 y con fecha 17 de diciembre de 1985, por el Poder que ECASA otorga a favor de don Francisco Subiama Flores en su cláusula segunda, Revoca todo poder otorgado con anterioridad y habiendo merituado en la sentencia documentos mandados tener por reconocidas en rebeldía a solicitud de don Luis Cassinelli M. cuando el Poder que tenía ya estaba revocado, no vició el procedimiento; sin embargo, en Primera Instancia el Juez expide SENTENCIA declarando FUNDADA la demanda, ordena que los demandados paguen a ECASA la suma puesta a cobro, más los daños y perjuicios cuyo monto se determinará en ejecución de sentencia con la pericia.
- 4.- El Representante Legal del Molino se apersona en este estado e interpone Recurso de APELACION, el que le es concedido y por las razones descritas en el numeral 3, la Sala Civil de la Corte Superior de Lambayeque, declara NULO o insubsistente la sentencia apelada y NULO e insubsistente todo lo actuado hasta fojas 69, a cuyo estado repusieron la causa.
- 5.- Los Representantes Legales del Molino demandado deben reconocer las Actas de responsabilidad de fojas 31, 34 y 37 y como ya se tiene expuesto, éstos van a negarse por no ser procedente el reconocimiento de copias de copia.
- 6.- Se solicita con URGENCIA los documentos originales de todos las copias que se adjuntan, a efecto de presentar a los autos y solicitar el reconocimiento en rebeldía en caso de no concurrir los obligados, con el objeto de no viciar el proceso. TODA VEZ QUE YA HAN EXPRESADO SU DESEO DE TACHAR LOS DOCUMENTOS QUE CORREN DE FOJAS 27 A 39.
- 7.- Existe una medida de embargo preventivo que no ha sido inscrito medida esta que ha recaído en el complejo molinero, maquinarias y enseres hasta por la suma de 1,500 millones de soles oro, en forma de depósito.
- 8.- Se acompañan copia de las Actas de Responsabilidad que deberán ser reconocidas, para demostrar su MAL ESTADO. En la Sucursal Jaén no existen los originales; pues se dice que estos fueron remitidos a Lima; constituyendo estos documentos, la parte más débil del proceso.

(Fdo): ECASA. Sr. Nelson O. Carril Díaz - Asesor Legal.

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES DE ECA S.A.
SUCURSAL PIURA

I.- JUZGADOS DE PIURA

A) JUZGADO CIVIL.

1.- Primer Juzgado Civil	Juicio Ordinario
Sec. Fidel García M.	Exp. N°48-83
Jr. Arequipa N°731	Monto: I/. 308,276.44.

Autos seguido por JORGE VERONICA ORTIZ AREVALO, representante del Molino "LAS VEGAS", contra ECA S.A., sobre INDEMNIZACION, DAÑOS Y PERJUICIOS. En este procedimiento el demandante ha obtenido fallo favorable en primera y segunda instancia, por lo que se ha interpuesto recurso de Nulidad; habiéndose remitido el expediente a la Corte Suprema 24-Dic-86, con Oficio N°238-86-C. De este Juicio tiene conocimiento los Asesores Legales de la Sede Central quienes estan actuando en el Tribunal Supremo.

Este procedimiento ha sido anulado por la Corte Suprema, por Resolución de fecha 12 de Julio de 1,988, reponiéndose la causa al estado de notificarse con la demanda a la emplazada con arreglo a Ley.

Esperando no transcurran unos días más para solicitar al Despacho de la Instancia como lo dispone el Art.269 del C.P.C.

2.- Primer Juzgado Civil	Juicio Ordinario
Sec. Pablo Girón Ch.	Exp. N° 22-83
Jr. Lima N°679. Altos.	Monto: I/. 40,192.79.

VºBº
Demanda interpuesta por SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. conta ECA S.A. para que le pague la suma de I/. 40,192.79, que le adeuda por los servicios de Vigilancia prestados a la Empresa. Se ha constado la acción y ofrecido oportunamente las pruebas pertinentes. Se ha expedido Sentencia declarando Fundada la Demanda, se ha interpuesto el Recurso de Apelación, habiéndose confirmado la sentencia de Primera Instancia. Se ha promovido un incidente de NULIDAD declarándose inadmisibile, de cuya Resolución se ha interpuesto recurso de NULIDAD, el mismo que ha sido admitido, y se han elevado los autos al Tribunal Supremo el 25-07-88, con Oficio N° 1923 de 11-07-88. De este hecho tiene conocimiento el Dr.Goicochea por carta de fecha 15 de Agosto último.

Expediente que a la fecha no ha sido devuelto por el Organismo Supremo.

3.- Segundo Juzgado Civil	Juicio Ordinario
Sec. Luis Morales Ch.	Exp. N°
Jr. Cuzco N° 691.	Monto: I/. 2'000,000.00

Autos seguidos por doña GRACIELA ELISA RUESTA GOMEZ VDA. DE DIAZ contra ECA S.A., para que se le pague la merced conductiva de los meses que se le adeuda, por daños que ha sufrido el local de su propiedad que le tenía alquilado esta Sucursal.

En la fecha está pendiente de Sentencia.

OBSERVACIONES:

Que, habiendo dispuesto el Juzgado citación de autos para resolver, se espera la respectiva resolución.

B) JUZGADO DE INSTRUCCION

4.- Cuarto Juzgado de Instancia	Juicio Sumario
Sec. Ricardo Espinoza	Exp. N° 185-85
1er. Piso Edif. Corte Superior	Monto: I/. 755,857.92

Instrucción seguida contra EDUARDO ARBULU GUZMAN, por delito de APROPIACION ILICITA y OTROS, en agravio de ECA S.A., este proceso se encuentra a la fecha en el Juez Instructor expedito para darse lectura a la sentencia, despues de que el Primer Tribunal Correccional, anulara el auto de 13 de Julio de 1,986, que dispuso el archivamiento definitivo de esta instrucción.

OBSERVACIONES:

5.- Primer Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec. César Morocho V.	Exp. N° 128-85
1er. Piso Edif. Corte Superior	Monto: I/. 9,104.00

Vº Bº

Juicio contra JOSE SANCHEZ PACHERREZ Y OTROS, por delito de APROPIACION ILICITA y OTROS, en agravio de ECA. S.A., con fecha 21-10-86, el Segundo Tribunal Correccional declaró Nula la sentencia que condenaba a JOSE SANCHEZ PACHERREZ y VICTOR MANUEL CASTRO OLAYA, como autores de los delitos de ESTAFA, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y CONTRA LA FE PUBLICA ordenaron ampliar la instrucción con las diligencias anotadas por el Ministerio Público, así como las que resulten del proceso. El juez pronunció nueva sentencia condenando sólo el primero de los nombrados y absolviendo a los otros encausados; se APELA y el Segundo Tribunal Correccional con fecha 21 de Agosto de 1,987 CONFIRMA el fallo.

OBSERVACIONES:

Autos que han sido devueltos para su archivamiento definitivo. Proceso que ha servido de prueba en contrario en el juicio sobre Calificación de Despido ante el Tribunal Superior de Trabajo de Trujillo.

6.- Segundo Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec. Hilton R. Niño Castillo	Exp. N° 171-84
1er. Piso Edif. Corte Superior	Monto : I/. 360,647.23

Proceso seguido contra GUILLERMO JUAREZ CASTILLA, representante del Molino Cooperativo "JUAN VELASCO ALAVRADO" y OTROS, por delito contra EL PATRIMONIO en agravio de ECA S.A.

El Juzgado expidió sentencia condenatoria contra CESAR TRELLES MATICORENA, RAUL ARGANDOÑA VALDEZ Y RICARDO COVARRUBIA LOPEZ.

El Primer Tribunal le confirma con fecha 9 de Junio de 1,987.

Condenándolos a dos años de prisión condicional; el pago de I/. 120,000.00, y sin perjuicio de la devolución en dinero o el cereal robado de lo siguiente:

- a.- Arroz en cáscara ascendente a la suma de 277,312.kg. de Arroz en cáscara;
- b.- Polvillo y **** ascendente a la suma de I/. 358,953.47 al año 1,987.

7.- Tercer Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec.	Exp. N° 75-85
1er. Piso Edif. Corte Superior	Monto: I/. 64,813.00

Causa seguida contra RAUL VERAMATUS BALMACEDA y OTROS por el delito contra LA FE PUBLICA Y ESTAPA en agravio de ECA S.A.

El Juez ha dictado sentencia condenando a RAUL VERAMATUS BALMACEDA, ANDRES SAAVEDRA MORANTE, LEONARDO RODRIGUEZ SULLON Y GILBERTO SERQUEN SERRATO. El Segundo Tribunal Correccional ha confirmado esta Resolución con fecha 23 de Abril de 1,987.

OBSERVACIONES:

Que, habiendo dispuesto el pago de la Reparación Civil en forma equitativa entre los inculcados, el único que ha cumplido es el Sr. Raúl Veramatus, que a la fecha labora, en la empresa.

8.- Tercer Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec. H. Niño Castillo	Exp. N° 382-88
1er. Piso Edif. Corte Superior	Monto : I/. 1'070,728.80

Proceso seguido contra RICARDO CESAR GRANDA APONTE, por delito de APROPIACION ILICITA, en agravio de ECA S.A.

El Juzgado ha aperturado instrucción con fecha 20 de Setiembre de 1,988, dictando orden de detención contra el inculcado.

El Dr. Aguilar, ha dado su manifestación preventiva y se ha constituido

en parte civil, por escrito de fecha 04-10-88.

OBSERVACIONES:

En el citado proceso se han agregado posteriormente con fecha 05 del presente mes el INFORME OPERATIVO, donde se observa la responsabilidad admitida por el Autor, a la vez se ha emitido el informe o Dictamen Judicial, que estuvo a cargo de Contador Colegiados nombrados por el citado Juzgado de Instrucción.

9.- Primera Fiscalía Provincial
Sótano Edif. Corte Superior

Denuncia Penal
Monto: I/. 38,103. 38

El 05 de Noviembre de 1,987, se formuló denuncia Penal, por delito de APROPIACION ILICITA contra MIGUEL MEZANES OJEDA, por una responsabilidad del año 1,983, cuando era administrador en representación de ECA S.A. del Molino "LA CASTELLANA". La Primera Fiscalía declaró NO HABER LUGAR a formalizar denuncia. Se ha interpuesto QUEJA con fecha 22-06-88 ante la Primera Fiscalía Superior, extraoficialmente nos hemos informado que se ha resuelto declarando INFUNDADA LA QUEJA, esta resolución no se nos ha notificado hasta la fecha.

OBSERVACIONES:

Considerando que la queja ha sido declarada infundada en la apertura de la Instrucción, no ha creído conveniente no insistir en el citado trámite.

10.- Segunda Fiscalía Provincial Mixta.
Cobro irregular de I/. 300,000.00-SULLANA.

Que, con fecha 22 de Abril último se formuló la denuncia ante la Policía de Investigaciones de la localidad de Sullana la misma que corre en el folio N° 116 denuncia N° 113 contra los que resulten responsables de los delitos contra la fe pública y contra el Patrimonio.

Con fecha 12 de Mayo último, recurrimos al Fiscal Provincial a fin de que Oficie a la P.I.P. requiriendo que se aceleren las investigaciones y remitan el atestado correspondiente y formalice la denuncia ante el Juez Instructor, razón por la cual no se ha proseguido anteriormente.

Vº Bº

OBSERVACIONES: - La citada Instrucción no ha.....ya que no.....

la responsabilidad en el propio denunciante, que es el Sr.....SAAVEDRA, encargado de la Administración de Sullana, y del Sr. ALFONSO MUÑOZ, al.....

como Jefe de la indicada Agencia. Resultando extraño que la de Ahorros que..... bajo su poder y trámites sean otros los responsables. Por lo que..... contra los citados trabajadores.

C) JUZGADO DE TRABAJO

11.- Juzgado de Trabajo
Sec. Oscar Valdiviezo
4to. Piso Edif. Corte Superior
Exp. N° 258-86

Procedimiento seguido por VICTOR MANUEL CASTRO OLAYA contra ECA S.A., sobre REPOSICION en el Trabajo.

Esta causa ha sido resuelta en Primera Instancia a favor del Accionante, se interpuso RECURSO DE APELACION, y con fecha 31 de Octubre último CONFIRMAN la sentencia de fecha 11 de Agosto de 1988; en consecuencia ordenan se reponga en sus labores habituales y pague las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de reposición.

12.- Juzgado de Trabajo
4to. Piso Edif. Corte Superior
Sec. Serafin Requena

Exp. N° 079-87

CONRADO SOSA RIVAS, el 04-87 se inicia ACCION DE REPOSICION contra ECA S.A. y la dirige contra el Gerente Central Regional Ing. GUILLERMO HIDALGO VASQUEZ. Por falta de conocimiento oportuno de esta Demanda, no se asistió al comparendo y se sentenció en reveldía de la emplazada en favor del accionante. Se ha APELADO y, el juzgado denegó por extemporanea sin tener en cuenta que dentro del término para ello, se produjo un paro de tres días de los auxiliares del poder judicial, hecho que está acreditado, por lo que se ha formulado QUEJA por dicha denegatoria ante el Tribunal de Trabajo de Trujillo, la misma que no ha sido resuelta declarando INFUNDADA LA QUEJA.

V° B°

13.- Segundo Juzgado de Trabajo
Sec. Serafin Requena
4to. Piso Corte Superior
Exp. N° 091-87

Juicio seguido por RICARDO COVARRUBIAS LOPEZ contra ECA. S.A. sobre RESPOSICION en el trabajo. Se ha contestado la demanda y se han ofrecido las pruebas pertinentes, la misma que se presentó al iniciarse el comparendo. Aún no hay sentencia de esta causa.

OBSERVACIONES:

Que, de acuerdo a la resolución del 16 de Mayo del año ppdo. expedido por el Juez Privativo de Trabajo, no ha dispuesto el pago mensual de 1/3,109.6) mensuales hasta cubrir el tope indemnatorio correspondiente a los seis años de servicios que tuvo a favor de la Empresa.

14.-2do. Juzgado de Trabajo
Sec. Esperanza Navarro O.
4to. Piso Corte Superior

Juicio iniciado por Leonel Vega Mensoza contra ECA S.A., sobre Calificación de Despido; se encuentra paralizado después de concluida la diligencia de Comparendo.

15.-2do. Juzgado de Trabajo
Sec. Oscar Valdiviezo
4to. Piso Corte Superior.

Procedimiento seguido por Alejandro Chiroque Valladolid contra ECA S.A., sobre Calificación de Despido, se encuentra en Apelación invocada por la Empresa, al haber sido absuelto en primera instancia.

16.-2do. Juzgado de Trabajo
Sec. Oscar Valdiviezo
4to. Piso Corte Superior

Procedimiento seguido por Abraham Puicón Rivadeneyra, entre ECA S.A., sobre Calificación de Despido, iniciado el 31 de agosto último, notificado para el comparendo el día 14 de noviembre, pero por motivo de huelga que sostuvieron los trabajadores del Poder Judicial, se espera se señale nueva fecha, la misma que se llevará a cabo el 12 d.c.

D) PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO

16.-1er. Juzgado Civil	Consignación de Arriendos
Sec. Enrique Ramirez A.	Exp. N°
3er. Piso Corte Superior	Montos:

Procedimientos de consignación de Arriendos iniciados por ECA S.A. a favor de Roberto Seminario Rodríguez, con fecha 30.09.88 y luego el segundo depósito con fecha 14 de Dic. último.

Vº Bº

17.-Dirección Regional de Trabajo
División de Negociaciones Colectivas
Jr. Cuzco N°

Con fecha 28 de setiembre de 1988 se notifica a la Empresa con la Resolución Divisional N°164-88-DR-PIU-DNCR; Exp. N°173-88 la desaprobación de contratos (04), la misma que en forma errónea el Ing. César Rondón Voysest se apersona a la instancia y apela dicha Resolución la misma que fue denegada por carecer de personería; posteriormente solicita Estabilidad Laboral y Reintegros de haberes; acción a la que se ha deducido la excepción de inoficiosidad de la Demanda por no ser el Ing. César Rondón el sindicado al apersonamiento.

II.- JUZGADOS DE SULLANA

A) Juzgado de Instrucción

18.-2do. Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec. Alcides Chumacero M.	Exp. N° 471-83
Jr.	Monto: I/. 48,308.82

Instrucción seguida contra Jorge Verónica Ortiz Arévalo y otros por delito contra el patrimonio en agravio de ECA S.A.

En este proceso el 30-05-86- se expidió sentencia condenatoria, ésta fue anulada por el 2do. Tribunal Correccional de Piura, por haberse considerado como agraviado el Estado y ECA S. A., refiriéndose la Sentencia sólo a esta última.

Se ha insistido ante el Juez para que expida nuevo fallo, siendo el último escrito presentado con fecha 22.07.88 y firmado por el Dr. Antonio Quevedo Cajo.

19.-1er. Juzgado de Instrucción	Juicio Sumario
Sec.	Exp.:
Jr.	Monto:

Instrucción seguida contra Antonio Cortez Riofrío, representante del Molino Chilaco, por delito contra el patrimonio en agravio de ECA S.A.

En este proceso el inculcado promovió un incidente de Cuestión Prejudicial, el Primer Tribunal Correccional el 14-11-86 Revoca el auto apelado de fecha 18-9-86, que declara infundada dicha articulación, declarando fundada la Cuestión Prejudicial. El 19.11.86 el Fiscal Superior interpone Recurso de Nulidad, el Tribunal le concede y se eleva el incidente a la Corte Suprema el 24.11.86 con oficio N°4554-86-PT. Este último se ha puesto en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Legal de Lima con fecha 18.02.87.

Se hace presente que el monto apropiado ha sido devuelto a la Empresa según lo manifestado por el Dr. Carlos León Monzón, Asesor Legal externo de entonces. El proceso continúa para establecer la responsabilidad del ilícito penal en los hechos materia del mismo, razón por lo cual no puedo dar más detalles sobre estos actuados.

Vº Bº

B). Juzgado de Tierras.

20.-Juzgado de Tierras	Monto: I/. 405, 374.45
Sec. Gualberto Pachterres	Exp. N° 013-84
Jr.	

Acción seguida por ECA S.A. contra la Cooperativa Agraria "Tangara" y otras, sobre pago de soles.

Se demanda a cuatro cooperativas agrarias para que paguen solidariamente la suma de I/. 405,374.45 más intereses que devenguen a partir del 01.11.83. El 06-03-86 el anterior abogado presenta un escrito pidiendo que se les acuse de Rebeldía a las cooperativas

agrarias "Tangarara" y "Santa Sofia" y que señale fecha para la audiencia de pruebas. El Juzgado resuelve esta petición ordenando que previamente se oficie a la Guardia Civil de Ignacio Escudero para que informe si ha cumplido con notificar a dichas entidades, obteniéndose respuesta negativa. Se insistió para que se cumpla con esta diligencia y el 12 de agosto de 1987 el Dr. Antonio Quevedo Cajo con el Secretario de la Causa llevaron a cabo este acto; según la opinión del anterior abogado, la deuda es del Molino "Las Vegas" que en ese entonces estaba bajo la administración de la Cooperativas denunciadas, y habiendo tenido conocimiento que a mediados del año 86 el representante del mencionado molino con los de la Empresa suscribieron un convenio de pago de todas sus responsabilidades económicas hasta la fecha. El abogado anterior ha creído por conveniente, que antes de seguir con la prosecución de este juicio se debía obtener copia de ese convenio.

Que con la fotocopia del convenio de pago de responsabilidad celebrado con los representantes del Molino "Las Vegas", de fecha 19 de junio de 1986 y de los análisis de responsabilidad remitidos por el Area de Administración de la Agencia de Sullana, ha quedado establecido que las responsabilidades del Molino "Las Vegas" de los años 82 y 83 han sido canceladas; por consiguiente, no tiene objeto la prosecución del presente juicio.

C) Juzgado de Trabajo

22.- Juez de 1ra. Instancia en lo Civil
Sec. Godofredo Gallo Curay
Sucre N° 301-Sullana

Juicio seguido por Jhonny Moncada Torres contra ECA S.A. sobre calificación de despido, se notifica para el primer comparendo con fecha 04-10-88, lográndose postergar dicho comparendo para luego ser notificados, señalando para nueva fecha el 08.11-88 tomando en cuenta que en el transcurso de esta fecha hubo una huelga indefinida por los trabajadores del Poder Judicial, con fecha 26 de diciembre y siendo las 09.00 fue recepcionada la sentencia declarando fundada la demanda, haciendo llegar dicha sentencia a Asesoría Legal de la sucursal Piura el día 29 de diciembre a horas 14.00 pm. dando lugar a que dicha sentencia no pueda ser apelada por el suscrito por haber transcurrido el término de ley. Omisión que fue hecha en la secretaría de la agencia de Sullana.

Vº Bº

23.- Juez de 1ra. Instancia en lo Civil.
Sec. Godofredo Gallo Curay
Sucre 301-Sullana

Demanda interpuesta por José Pedrera Vera contra ECA S. A. sobre calificación de despido. Se ha podido concurrir al comparendo mas no la parte interesada; interponiendo después un recurso por haberse encontrado delicado de salud, concediéndole una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia siendo ésta para el día 27 a horas 11.30 am; con fecha 22 de los corrientes Asesoría Legal plantea un recurso y observa el Certificado Médico notificando a la Empresa con fecha 27 de diciembre donde se concede en un sólo efecto la apelación que se interpone.

62

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
Av. GUZMAN 310 PIURA
TEL. 219311 1462 41894 PE ECA S.A. PTO. - 21983 PE ECA S.A.

- 57 -

24.-Juez de 1ra. Instancia en lo Civil
Sec. Godofredo Gallo Curay
Sucre N°301-Sullana

Demanda interpuesta por Manuel Coloma Palacios por cumplimiento de contrato cntra ECA S.A. con fecha 28 de octubre de 1988, se notifica a la Empresa el Traslado de la Demanda en la vía ordinaria y poniéndose en conocimiento de la Gerencia General de ECA S.A. con sede en Lima; la cual hasta el momento se está esperando la notificación por correo.

III.-JUZGADO DE CHULUCANAS

A)Juzgados de Instrucción

24- Juzgado (único) de Instrucción	Juicio Sumario
Sec. Augusto Gutierrez Chávez	Exp. 116-86
Jr.	

Proceso seguido contra Walberto Zena Castillo y otros por Delito Contra el Patrimonio en agravio de ECA S. A.

Este proceso se abrió en mérito a la denuncia que se formuló por la pérdida de nueve (09) sacos de arroz pilado del Almacén de Chulucanas. La investigación ha concluido y está pendiente la lectura de sentencia. Con fecha 08 de setiembre último el anterior abogado ha solicitado que se efectúe dicha diligencia.

25.-Juzgado de Instrucción	Juicio Sumaria
Sec. Augusto Gutierrez Chávez	Exp. N°210-87
Jr.	Monto: I/. 2,126.15

Causa seguida contra Segundo Pasache Ramos por delito contra el patrimonio en agravio de ECA S.A.

Vº Bº

Con fecha 22 de mayo de 1988 se ha aperturado instrucción contra la citada persona, dictándose orden de comparecencia; aún no concluyen las investigaciones; según manifestaciones del anterior abogado, tuvo conocimiento que el 22 de enero de 1986 se ha hecho una denuncia en la Guardia Civil de la localidad, por la pérdida de trece (13) sacos de arroz pilado del almacén de la referida localidad. Se comprobó de la existencia de la mencionada denuncia mas no de su investigación, por lo que se exigió que se hicieran las investigaciones del caso y se remitiera el Atestado respectivo al Ministerio Público para que formule la denuncia ante el Juez. El Fiscal ha cumplido con hacerla el 18.05.87, se aperturó instrucción contra Segundo Pasache Ramos, se dictó sentencia absolviéndolo y el Tribunal Correccional de Piura anuló dicha Resolución, ordenando que se expidiera nuevo fallo previa actuación de pruebas importantes omitidas por el juzgado. El Dr. Jorge Aguilar Longa ha prestado su manifestación preventiva y se ha constituido en parte Civil por escrito de fecha 21 de julio último.

26.- Juzgado de Instrucción
Sec. Augusto Gutierrez
Jr.

Juicio Sumario
Exp. N°358-88
Monto: I/.

Instrucción aperturada por el anterior Abogado con fecha 07.08.88 contra Washington Talledo Tandazo y otro por delito de apropiación ilícita en agravio de ECA S. A. Piura, se ha iniciado las investigaciones correspondientes, sin haber alguna notificación sobre el caso.

IV. JUZGADO DE INSTRUCCION DE TALARA

27.- Juzgado de Instrucción
Sec. Pilar Saavedra
Antiguo Palacios Municipal

Juicio Sumario
Exp. N°224-88
Monto: I/ 2'847,938.93
Ampliación: I/ 1'268.191.

Instrucción aperturada el 07.07.88 contra Alejandro Chiroque Valladolid por delito de apropiación ilícita, en mérito de la denuncia formulada por ECA S.A. Piura con fecha 30 de junio de 1988. Se ha ampliado la denuncia ante la Fiscalía respectiva el 15 de setiembre último. El Dr. Aguilar ya ha prestado su manifestación preventiva y se ha constituido en parte civil; está en pleno proceso investigador. Hay que acreditar la propiedad del producto apropiado y la pre-existencia del mismo.

Del incidente de Libertad Provisional se ha interpuesto recurso de apelación encontrándose en estos momentos el expediente listo para ser devuelto a su juzgado de origen ya que deniegan el recurso de apelación y confirma la libertad provisional del inculcado.

V. JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUANCABAMBA.

28.- El 30 de junio de 1987, la Asesoría Legal recepcionó una notificación del Juez Instructor de Huancabamba, mediante la cual se solicitaba para el 1ro. de julio del mismo año al representante legal de esta sucursal, para que acredite su personería, la propiedad y pre-existencia de los sacos de arroz robados (Insi. N°155-86). El jefe de entonces pesa a la insistencia del anterior abogado no concurrió a dicho Juzgado; el que lo reemplazó no tenía poder. No se ha recibido otra notificación y no se sabe el estado de este proceso.

Vº Bº

VI. JUZGADO DE TRABAJO PAITA
Juez de 1ra. Instancia en lo Civil
Sec. Jorge Talledo V.

Demanda interpuesta por Oscar Manuel Gonzáles Palacios y José Pablo Navarro Moscol, contra ECA S.A. sobre calificación de despido, el proceso se encuentra pendiente de sentencia, teniendo en cuenta que de por medio ha existido una huelga indefinida por los trabajadores del Poder Judicial.

VII. JUZGADO DE AYABACA
Juzgado Único de Instrucción
Expediente N°141-86
Sec. Amelia Rivera Castillo
Monto: I/ 20,994.25

Este juicio se ha iniciado en mérito de la denuncia hecha ante la Guardia Civil de Palmas, por pérdida de cien (100) sacos de arroz pilado del almacén de ese lugar.

El inculpado Conrado Sosa Rivas rinde su instructiva el 04.12.86, el juez después de esta diligencia le concede la Libertad Incondicional con fecha 27.01.87 el Primer Tribunal Correccional de Piura declara improcedente dicho beneficio y expone su recaptura.

El Juzgado con fecha 04.12.86 ordena la acumulación de este a otra instrucción abierta anteriormente en contra el mismo encausado (Expediente N° 70-86) en mérito a la denuncia formulada por el Comité de Pequeños Comerciantes del Distrito de Montero y Otros, por los delitos de apropiación ilícita, peculado y delitos económicos en agravio de ECASA., El Estado y terceras personas; se aperturó instrucción con fecha 11.04.86.

Se ha insistido en repetidas oportunidades para que el Jefe de ese entonces Ing. Luis Casinelli Martínez concurra con otros servidores a dicho juzgado a participar diligencias como la preventiva, testimoniales, etc; últimamente se le ha reiterado mediante Memorandum N°009-87-ECA. SA.-AL; del 04 de noviembre de 1987 con firma del Dr. Antonio Quevedo Cajo, sin resultados positivos; según la opinión del Dr. Quevedo, los cargos que se le imputan en ambas denuncias es probable que en la prosecución del juicio se establezca la responsabilidad del encausado, así como de su inculpado Gonzalo Castillo López, quien no ha sido habido hasta la actualidad.

VIII.-DENUNCIAS FISCALES

31.-1ª Fiscalía Provincial Sullana

Que, con fecha 22 de Diciembre de 1988 se formuló Denuncia a Don OSWALDO TORRES STANGNARO Y OTROS ante la 1ª Fiscalía Provincial de la ciudad de Sullana por el Delito de PECULADO; estando a la espera de los resultados de la investigación para establecer la respectiva DENUNCIA PENAL.

Vº Bº

32.- Fiscalía Provincial de Talara.

Con fecha 22 de Diciembre de 1988, se ha formulado Denuncia ante la Policía de Investigaciones de esta ciudad, por la cantidad de I/.8'000,000.00 aproximadamente; a los señores FERNANDO MIGUEL LEON ALBINES, VICENTE REQUENA RIVERA, CARLOS ALEMAN SILVA, por los delitos PECULADO, APROPIACION ILICITA Y OTROS.

Con fecha 05 de Enero se ha formulado la respectiva Denuncia Fiscal por los delitos PECULADO, APROPIACION ILICITA, DELITOS ECONOMICOS, estando a la espera del Atestado Policial para la correspondiente Denuncia Penal de los ex-trabajadores de la Empresa.

33.-Zona Regional de Trabajo Talara.

Que, con fecha 05 de Diciembre de 1988 se formula denuncia ante la Zona Regional de Trabajo contra la Empresa Comercializadora de Arroz ECA S.A. sobre ESTABILIDAD LABORAL solicitada por los ex-trabajadores (contratados) RAFAEL SANTOS SANCAJIMA y MANUEL CORNEJO CHUNGA; llegando a realizar una Visita Inspectiva en el Punto de Ventas de la ciudad de Talara sin comunicar a la Sucursal de dicha solicitud menos aún de la Visita Inspectiva realizada con fecha 09 de Diciembre de 1988.

Que, con fecha 26 de Diciembre llega a la Unidad de Asesoría Legal las notificaciones de la denuncia formulada por los señores y la copia del Acta de Visita Inspectiva; con fecha 28 del mismo mes se plantea la EXCEPCION DE INOFICIOSIDAD DE LA DEMANDA ya que el señor FERNANDO MIGUEL LEON ALBINES no tiene ninguna responsabilidad como Funcionario o Representante Legal de la Empresa puesto que el que tiene personería jurídica para estos casos es únicamente el Dr. Jorge Alejandro AGUILAR LONGA Apoderado Regional Norte Chiclayo.

Piura, 02 de Enero de 1989.

Firma y sello ilegible

64

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
AV. GUZMAN 316 PIURA
Tel. 229311 Télec. 41984 PE ECASA PIU - 25360 PE ECASA

- 61 -

CIRCULAR N° 003-89-ECAP-AL

Piura, 10 de Enero de 1989.

Sr:

Lima.-

De mi consideración:

Me dirijo a su Despacho para hacerle llegar a fojas 02 el informe legal N°001-89-ECAP-AL, como consecuencia de las irregularidades administrativas que se han suscitado en la Sucursal los trabajadores GIOVANNA PEREZ GALLO (Agencia Sullana); FERNANDO MIGUEL LEON ALBINES (Pto. Vta. Palara); CAROLINA REVOLLEDO, ISABEL GUEVARA, ROSA MURO (Sucursal Piura), ante incumplimiento de disposiciones administrativas.

Por su atención me suscribo de usted.

Atentamente

Firma y sello ilegible

cc. - G.R.I.
- C.I.
- G.G.R.
- J.S.P.
- Archivo.

INFORME N° 001-89-ECAP-AL

A : DR. JOSE LUIS GOICOCHEA LUNA
Gerente Asesoría Legal Lima

ASUNTO : - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (FALTAS GRAVES)
- INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
TRABAJADORES:
- GIOVANNA PEREZ GALLO (Ag.Sullana); FERNANDO MI-
GUEL LEON ALBINES (Pto. Vta. Talara); CAROLINA REVOLLE-
DO, ISABEL GUEVARA, ROSA MURO (Sucursal Piura).

REF. : INERCIA TRAMITACION ADMINISTRATIVA.
IMPOSICION DE MULTA JUZGADO DE TRABAJO
EJECUCION RESOLUCIONES LABORALES.

FECHA : Piura, 10 de Enero de 1,989.

Me dirijo a su Despacho para hacerle conocer que, considerando la responsabilidad de la Unidad Legal a mi cargo en defensa de los intereses de la Empresa, así como de las faltas graves que vienen incurriendo los trabajadores antes citados son por Negligencia o adrede para coludirse con aquellos que denuncian a ECA S.A. por calificación de Despido y otros y facilitarles su ingreso mediante aberraciones jurídicas respecto a los trámites laborales instaurados.

Vº Bº Que, los trabajadores GIOVANNA PEREZ (Agencia Sullana)
FERNANDO MIGUEL LEON ALBINES (Pto. Vta. Talara); CAROLINA REVOLLEDO,
ISABEL GUEVARA, ROSA MURO (Sucursal Piura), han incurrido en graves irregularidades en perjuicio de la Empresa que detallo a continuación :

A).- Que, en la denuncia administrativa invocada por RAMON BELLONA BELOPU sobre incumplimiento de disposiciones laborales ante la jefatura de Denuncias respectivas, dispone este organismo el pago de una MULTA ascendente a 1/. 20,000.00, así como de subsanar la infracción de no haberlos inscritos en las Planillas respectivas; Resolución Divisional N° 078-88-DR-PIU, se notifique a la Empresa con fecha 27 de Octubre último según control documentario, documento este que se nos hace llegar el 03 de Noviembre a horas 10.00 a.m. por intermedio de la señora ISABEL GUEVARA secretaria de la Jefatura. Es decir 07 días posteriores sin opción a formular la Apelación respectiva.

B).- El señor JHONNY MONCADA TORRES de igual modo demanda a la Empresa por CALIFICACION DE DELITO ante el Juez de Trabajo de Sullana, acción que concluido los trámites expiden sentencia notificándonos por intermedio de la referida Agencia con fecha 26 de Diciembre último, sin embargo la encargada de dicho trámite Srta. GIOVANNA PEREZ GALLO nos hace llegar la misma Resolución el día 29 a las 14.00 p.m., precisamente el término que señala la Ley para formular la Apelación y hora que finalizan las labores judiciales.

C).- Los señores RAFAEL SANTOS ANCAJIMA y SEGUNDO ***CORNEJO CHUNGA formularon su denuncia administrativa ante la Autoridad de Trabajo de la ciudad de Talara por incumplimiento de Disposiciones Laborales el 05 de Diciembre último, visita Inspectiva que se llevó a cabo el 09 del mismo mes, diligencias judiciales que se han

efectuado con el aval del ex-Jefe de dicho punto de Venta señor FERNANDO MIGUEL LEON ALBINES y sin poner en conocimiento tanto a la Jefatura como a la Asesoría Legal de esta Sucursal actuados que a la fecha no se resuelven por haberse planteado una excepción sobre inofisicidad de la Demanda.

Es decir Dr. Goicochea que tales irregularidades han sido habituales en esta Sucursal con el objeto de favorecer al personal que ha entrado en calidad de Contratado, y que éste adquiera la estabilidad laboral por ficticia rebeldía de la Empresa. Lo que se deduce que existe una confabulación de los trabajadores estables contra los intereses de ECA, S.A., y por lo consiguiente estar incurriendo en gravísimas faltas.

Para vuestro conocimiento esta Jefatura de la Sucursal Piura y ha sugerencia de Asesoría Legal, oportunamente se les hizo llegar a todos los Jefes de Puntos de Ventas y Agencia Sullana de éste ámbito una Circular impartiendo dispositivos con carácter de urgencia y bajo responsabilidad que se nos remita en la instancia toda documentación de carácter administrativo-Laboral-Legal. Sin embargo- tal disposición no se cumple por razones que desconoce mi Despacho.

Con el objeto de no incidir en tales irregularidades su Despacho debe disponer las necesidades disciplinarias y correctivas que el caso requiere.

Es cuanto tengo que informar para los fines convenientes deslindando responsabilidades.

Atentamente.

Firma y sello ilegible

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ARROZ S.A.
REGIONAL DEL NORTE
Los Friques 103 Sta. Victoria Telef. 227624
Chilcayo Tlex. 42236-PE-ECASA

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES
QUE SE VENTILAN EN LA JURISDICCION
DE LA SUCURSAL ECA. S.A. TUMBES

Tumbes, Agosto 16 de 1988

Circular N° 016-88-A.L. Señor:

Señor :

Emilio Ocampo Rojas.
Gerente Central Regional.

ECASA - CHICLAYO.

Me es grato dirigirme ante su digno Despacho, con el objeto de hacerle llegar a fojas tres el INFORME POLICIAL, respecto a las investigaciones delictivas que se viene realizando contra el individuo ENRIQUE LLONTOP SAENZ, por los delitos Contra el Patrimonio (ROBO) y Contra la Fé Pública y Falsificación de Documentos, en agravio del Estado, con referencia al Telex 1153-88, De igual modo estoy adjuntando al presente copias de dicho procedimiento para los fines del caso con atención al Dr. Jorge Aguilar Longa, Jefe Regional de Asesoría Legal.

De igual modo le comunico, que estoy informando de éste Latrocinio, a la Oficina de Control Interno, con el fin de evitar se targiversen los acontecimientos delictuosos que se han sucitado en ésta Sucursal, teniendo conocimiento de existir interés personal del investigado Llontop Saenz, para que dicha investigación no prospere, y quedar IMPUNE de los delitos que ha incurrido, y de ésta forma sorprender a los Sres. Funcionario de la Gerencia General como de Relaciones Industriales y por lo consiguiente ante el Gremio Sindical.

Siendo mi obligación como Abogado de su representada, el de fiscalizar y preservar los intereses de la Empresa, vengo en cumplir con mi cometido, desliando responsabilidades.

Sin otro particular:

Me suscribo de usted como su atto. ss. ss.

(Fdo.) ECASA. Suc. Tumbes. Dr. J. Manuel Porres Velásquez. Asesor Legal.

INFORME Nro. 022-88-ECA-A.L.

PARA : SR. EMILIO OCAMPO ROJAS
GERENTE CENTRAL REGIONAL ECASA
CHICLAYO.

DEL : DR. JUAN MANUEL PORRAS VELASQUEZ
ASESOR LEGAL DE LA SUCURSAL ECASA
TUMBES

ASUNTO : TELEX 1153-88-ECA-LIMA

LATROCINIO: CONTRA EL PATRIMONIO (Robo)

CONTRA LA FE PUBLICA Y FALSIFICACION

DE DOCUMENTO. EN AGRAVIO DEL ESTADO

INCLUPADO: "ENRIQUE LLONTOP SAENZ".

FECHA : TUMBES, AGOSTO 16 de 1988.

Me es grato dirigirme a usted, para elevar ante su Despacho, un avance de las investigaciones que se vienen practicando por intermedio de la Policía de Investigaciones de esta ciudad, del latrocinio que han incurrido el ex-secretario SUTECASA-BASE TUMBES, y Jefe de Personal respectivamente... "Trabajador"... ENRIQUE LLONTOP SAENZ, como consecuencia del Telex 1153-88 que paso a detallar:

I.- Que con fecha 14 de Abril último la Sucursal Tumbes, recepciona el Telex 1046-88 de la Gerencia de RR.II de Lima, disponiendo un préstamo excepcional de I/ .18,000.00, para todos los trabajadores a nivel nacional exceptuándose a las Regiones de Chiclayo y Trujillo; entendiéndose que deben acogerse a ésta disposición las Sucursales respectivas. Documento éste que fué alcanzando al Sr. Llontop con fecha 18 del mismo mes, conforme aparece su firma en el mismo documento.

II.- Con fecha 22 del mismo mes a horas 10.37 am. es recepcionado el "famoso" telex 1153-88, donde amplía y aclara otro Telex 164- de igual contenido al 1046-88, donde se reitera el préstamo solamente para los trabajadores de del Oriente Tarapoto, Sur Arequipa. Documento que elevado a la Jefatura, sin hacer la debida observación a su contenido de los telex en referencia, el Ing. Rondón lo provee y dispone pase a la Unidad de Administración para su cumplimiento. El mismo que fué recepcionado por el Sr. Juan Peña Chira, estampado su firma y sello.

III.- Que, la inobservancia a los citados documentos por el Jefe de la Sucursal, y ordenado el pase para su cumplimiento; causó convulsión y entusiasmo al personal, hechos que no sucedían en otras Sucursales o Agencias: caso Lambayeque, Ferreñafe, Chiclayo etc. Siendo así que el trabajador Llontop Saenz, premunido de la sabiduría que lo caracteriza, sistemáticamente, estando archivado el citado Telex 1153-88 en la Secretaría, lo obtiene malisiosamente, y en colusión con terceros trabajadores, incurre en el latrocinio Contra el Patrimonio y Contra la Fé Pública y Falsificación en agravio del Estado. Como este haber robado el documento realizar las enmiendas en el referido documento, al despejar poco a poco los sellos de recepción de la Jefatura, como del Area Administrativa, del proveído del Ing. Rondón, para

agregarlo después con máquina de escribir el término "Jefe Sucursal Chiclayo".

Estas enmendaduras fueron hechas, utilizando una fotocopiadora para luego lanzar el Telex (enmendado con su agregado) por intermedio de la Cabina de Entel Perú Tumbes, recepcionado en la ciudad de Chiclayo a través de la Cabina Pública N° 42003, y que personas interesadas (trabajadores de la Sucursal Chiclayo), gestionaron el ingreso del documento a la indicada sede como a las Agencias de Ferreñafe y Lambayeque, con el objeto de lograr el préstamo en forma ilegal.

IV.- Deductado tales hechos delictuosos, por recomendación expresa de su Despacho se formula la respectiva denuncia ante al Jefatura Departamental PIP de esta ciudad, con los recaudos pertinentes para los esclarecimientos del caso. Actitud que se tomó sin señalar nombres como presuntos culpables, con el fin de evitar represalias personales y de carácter laboral contra la Jefatura; ya que palpablemente se podía detectar la insana virtud de su autor, observando a simple vista la documentación.

V.- Que, las investigaciones avanzadas a la fecha se ha deductado caso al autor intelectual al individuo ENRIQUE LLONTOP SAENZ, no solo por apreciación de suscrito, sino por haber sido señalado de sus propios compañero de trabajo (coactores). Además las HUELLAS DACTILOSCOPICAS se palpan a simple vista, sin el empleo técnico de instrumental alguno: Martha Castañeda, Pedro Pazos, Sandoval, del propio Llontop, que ahora pretende sorprender a la Autoridad Policial negando los hechos, no obstante haber sido sindicado como el autor directo. Se agrega a tales manifestaciones la del Sr. Elvis Calderón, propietario de la máquina fotocopiadora, que de igual modo lo sindicó como tal.

VI.- Ante la Inercia de la investigación, a solicitud del suscrito ha intervenido el representante del Ministerio Público, quien según opinión del indicado Magistrado, siendo al agraviado el Estado, es inaudible sustraerse los representantes legales de la Empresa, en que se sancione penalmente al culpable de tal latrocinio. En la fecha el indicado Llontop está con orden de comparecencia, hasta que termine las manifestaciones de otros testigos, bajo apercibimiento de Ley. Ya que si bien es cierto se ha regularizado el aspecto económico, no se puede obviar la INTENCION DELICTIVA, por estar penado y sancionado en nuestro Código Penal. Razones éstas, que concluida la investigación, el Sr. Fiscal Provincial ha de pronunciarse por la PERTURA DE INSTRUCCION PENAL, contra el susodicho Llontop y otros.

CONCLUSION.- Que, la participación del individuo Llontop Saenz, en el caso Telex 1153-88, es activo, por haber incurrido en los delitos contra el Patrimonio y Contra la Fé Pública y Falsificación de documento. Es cuanto tengo que informar por el momento. Para lo cual adjunto pruebas que están acreditando hasta la sociedad la consumación de los delitos citado. Informe que oportunamente he alcanzado a la Oficina de Control Interno, a fin de que no sean sorprendido por informaciones falsas, así como evitar mal interpretaciones de tipo personal por ésta Jefatura, por los Sres. Jefes de la Gerencia General, como de Relaciones Industriales. Que por antecedentes ya conocidos, muchas veces, dichas funcionarios emiten o mal interpretan a las disposiciones Laborales, confundiéndolas administrativamente (DELITO con FALTA).

Sin otra particular me suscribo de usted con el respecto de siempre, y atento a vuestra disposición por los mejores logros de la Empresa.

Atentamente.

Firma y sello ilegible

04. José López Pinedo y Hermogenes Cardenas

Nº de Expediente : 233/85
Secretario : Roberto Gonzales
Juzgado : Juzgado de Instrucción de Maynas
Situación Actual : Desde Setiembre de 1988 se encuentra pendiente de sentencia en el Juzgado de origen.

05. Julio Zegarra Pardo

Nº de Expediente : 356/87
Secretario : Manuel Rojas Flores
Juzgado : Juzgado de Instrucción Maynas
Situación Actual : Mediante Sentencia del 15-12-88, se ordenó el archivamiento de la causa, con levantamiento de cargos contra el inculpado; el expediente se encuentra en apelación en el Tribunal Correccional de Iquitos con fecha 28-12-88.

06. Dante Carhuayanqui Ibarra-Nauta

Nº de Expediente : 046/87
Secretario :
Juzgado : Juzgado de Instrucción de Maynas
Situación Actual : Se le acusa por apropiación ilícita de 8,181 sacos de polipropileno cuyo valor fue de I/. 64,629,90 (Oct.86).
El caso se encuentra en la Fiscalía Superior, habiéndose efectuado la pericia grafotécnica ordenada por el Juzgado de Iquitos.

07. Hector Meza Rocha- Requena.

Nº de Expediente : 0017/88
Secretario : Ney Pinedo Portocarrero
Juzgado : Juzgado de Requena
Situación Actual : Con Resolución Nº 8 del 26-01-89 el Secretario del Juzgado y visto la acusación fiscal, dictará sentencia dentro de diez días dados a conocer, a los inculpados.
Denuncia planteada por faltante de 83,295 kgs. de arroz cáscara por el importe de I/. 274,873.50 (Abril -86).

08. Alberto López Muñoz

Nº de Expediente : 406/87
Secretario : Manuel Rojas Flores
Juzgado : Primer Juzgado de Instrucción
Situación Actual : Se encuentra con acusación fiscal pendiente de instancia.

Denuncia planteada por apropiación ilícita de 11,333 kgs. de arroz cáscara por faltante de almacén Yanashi por el importe de I/. 62,231.60

09. Jan Mazulis Ubillus

Responsabilidad por 19,511 kgs. de arroz pilado, valor de I/. 339,296.20 y por 1,224 envases vacíos de polipropileno., valor I/. 17,380.80 en el Almacén Central Itaya (Marzo-88).

Nº de Expediente : 265/88
Secretario : Sr. Avalos
Juzgado : Tercer Juzgado de Instrucción de Iquitos
Situación Actual : Con fecha 28 de Octubre, 1988 se ha dictado el autoapertorio de instrucción; el inculcado aún no rinde instructiva. en el autoapertorio se designa peritos para determinar el monto de lo apropiado ilícitamente. Con fecha 27 de Enero de 1989 ECASA solicita a que se nombre los peritos contables.

10. Idelfonso Rodríguez Santillan

Faltante de arroz cáscara por 133,737 kgs Campaña 87 Valor I/. 8'131,418.23 del Molino ECASA- Requena.

Nº de Expediente : 253/88
Secretario : Sr. Avalos
Juzgado : Tercer Juzgado de Instrucción de Iquitos.
Situación Actual : Con Carta Notarial de fecha y número 350-88-ECA/ 64-2 del 10-08-88 se le despide de nuestra Empresa. Autoapertorio de Instrucción se encuentra en apelación en el Tribunal correccional de Iquitos.

Sucursal Tarapoto

01. Roberto Dávila Pinedo

Apropiación ilícita cometido en contra de ECASA por la suma de I/. 92,000.00

Nº de Expediente : 35/88
Secretario :
Juzgado : Juzgado Mixto de Saposoa
Situación Actual : Se encuentra con manifestación preventiva rendida por el (e) Gerente Regional ECASA, el mismo que se ha constituido en parte civil en el Juzgado de Saposoa.

02. Santiago Arévalo Pinedo

Nº de Expediente : 38/86
Secretario : Alejandro Vásquez
Juzgado : Instrucción de San Martín Tarapoto
Situación Actual : En la Corte Suprema de la República para la consulta desde el 18 de Marzo de 1988, con no ha lugar a juicio oral por el Fiscal Superior de San Martín.

03. Oscar Tulumba Vásquez

Nº de Expediente : 77/86-B
Secretario : Alfredo Reátegui
Juzgado : de Instrucción de San Martín
Situación Actual : Desde el 23 de Agosto de 1988 se encuentra en el Tribunal de Moyobamba en apelación a la sentencia.

04. Molino "LA HERRADURA"

Nº de Expediente : 301-87-A
Secretario : Alfredo Reátegui
Juzgado : de Instrucción de San Martín
Situación Actual : Se encuentra en despacho de Juez para sentencia con acusación fiscal que pide 03 años de prisión y la devolución de lo apropiado de ECASA y la reparación civil de I/. 300,000.00

05. Faltante Almacén Huimbayoc

Denunciados : Javier Portocarrero Arbilio y Manuel Galvez Vela.
Situación Actual : Estado de interposición de denuncia penal con ante la Fiscalía Provincial de San Martín, por el delito de apropiación ilícita de 4,989 kgs. de arroz cáscara en agravio de ECASA. Se encuentra la investigación policial a cargo de la PIP, por mandato de la Fiscalía Provincial.

06. Faltante Molino Huimbayoc

Denunciados : Jorge D. Montalvan Arévalo Humberto Morombite Celiz
Situación Actual : Se encuentra con interposición de denuncia por el delito de apropiación ilícita en agravio de ECASA, por el faltante de 2,809 kilos de arroz cáscara, ante al Fiscalía Provincial de San Martín de Tarapoto.

07. Faltante Molino ECASA - San Lorenzo

Denunciados : Luis F. Castillo Vega
Marcos Zarate Orbe
Situación Actual : Con fecha 06 de Diciembre de 1988 se encontró un

faltante de 3,500 kgs. de arroz cáscara levantándose para el efecto el Acta de Responsabilidad Económica y denunciado a la Fiscalía Provincial de Alto Amazonas.

08. Punto de Compra/Venta- Juanjui

Responsables : Julio Panduro Tafur
Ramón del Aguila García
Situación Actual : Los referidos trabajadores vendieron 50 sacos de arroz pilado, el procedimiento consistía en realizar Ferias Populares Fantasma.
Detectado los 2,500 kgs. de arroz pilado, se procedió a presentar la denuncia en la Fiscalía Provincial de Mariscal Cáceres (Juanjui) y trasladándoseles a la Agencia Bellavista a los referidos servidores.

Sucursal Pucallpa

01. Molino ECASA - Contamana

Nº de Expediente : 014/87
Secretario : Roger Guerrero Alvarez
Juzgado : Mixto de Contamana
Situación Actual : Con informes finales se encuentra desde el 02 de Junio de 1988, con Oficio Nº 114 en la Corte Superior de Maynas.

02. Faltante 233 sacos Arroz Pilado

Denunciados : Manuel Vargas López
Julio Alvarez Zegarra
Rousel Paredes Rodríguez.
Nº de Expediente : 178/88
Secretario : Luis Plaza Ruiz
Juzgado : Juzgado de Instrucción Coronel Portillo.
Situación Actual : Con autopertorio de instrucción pendiente de la declaración preventiva y constitución en parte civil

03. Roy Zumaeta Díaz

Nº de Expediente : 324-114-86
Secretario : Francisco Manihuari
Juzgado : Segundo Juzgado de Instrucción de Coronel Portillo.
Situación Actual : Archivamiento provisional hasta que sea habido coinculpado.

ACCIONES CIVILES

Sucursal de Iquitos

01. Molino Peixoto Hnos. S.A.

Nº de Expediente	: 3695-86
Secretario	: Paulina Angulo
Juzgado	: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Maynas.
Situación Actual	: Declaración fundada la demanda con fecha 17 de Agosto de 1989 resolución que fue apelada el 26 de Agosto 1988.

02. Dante Carhuayanqui Ibarra: Acción de Amparo.

El actor invoca acción de amparo con fecha 26-Dic-87 al Juzgado en lo Civil de Maynas contra ECASA por supuesta violación de derechos constitucionales. El fallo de Primera Instancia, así como el de la Corte Superior de Loreto opinan y declaran improcedente la acción. Actor interpuso recurso de nulidad y los autos fueron remitidos a la Corte Suprema de la República.

03. Marina Rojas Pezo: Acción de Amparo

Nº Expediente	: 1805/88
Secretario	: Paulina Angulo M.
Juzgado	: Setima Dirección Regional de Trabajo de Iquitos.
Situación Actual	: Actora interpuso demanda de fecha 13 de junio de 1988. El fallo de primera instancia declara fundada la demanda. ECASA apela y eleva los autos a la Corte Superior, ésta confirma el fallo de primera instancia. ECASA presentó recurso de nulidad, los autos fueron remitidos a la Corte Suprema el 07 de Octubre de 1988.

Sucursal de Pucallpa

01. Molino Victoria

Nº de Expediente	: 1429-87
Secretario	: Máximo Nieto
Juzgado	: Primer Juzgado de Coronel Portillo.
Situación Actual	: En ejecución la sentencia, se está indagando bienes de propietarios del Molino en Chiclayo ya que en Pucallpa no tiene bienes para ejecutar el embargo.

Sucursal Alto Mayo

01. Comité Zonal de Productores de arroz Nuevo Cajamarca COZPANC.

Resolución de Contrato por indemnizaciones y daños y perjuicios ante el Juzgado de Primer Instancia de la Ciudad de Rioja planteada por el Comité en contra de ECASA de Nueva Cajamarca.

Fue contestada la demanda con fecha 03.02.89., y recepcionada por el Juzgado el 09.02.89.

ASUNTOS LABORALES

Sucursal Tarapoto

01. EDILBERTO GARCIA FLORES : Ex-trabajador fue despedido el 24 de Abril de 1985, al detectársele malos manejos como Jefe de la Agencia Nueva Cajamarca, Interpuso acción de reposición ante autoridad Administrativa de Trabajo en San Martín, la demanda fue declarada fundada y en apelación se encuentra pendiente de resolverse en autoridad de mayor grado.
Se encuentra en el Tribunal de Trabajo de la Ciudad de Trujillo, formulada por parte de ECASA y sustentada con Constancia de la Corte Superior de San Martín al haberse aperturado juicio ordinario en contra del Demandante por delito de concusión y estafa en agravio de ECASA Sentencia que por el peso de la prueba debe ser revocada y quedar en nada el reclamo del ex-trabajador GARCIA FLORES.
02. Wildoro García : Calificación de Despido
Expediente se encuentra en el Tribunal de Trabajo de Trujillo con sentencia por la reposición del trabajador, la misma que deberá ser revocada a fin de que el Juzgado adecúe la misma a la Ley 24514.
03. Jorge D. Montalvan Arévalo : Proceso archivado por desestimio de la parte accionante.
04. Roberto Dávila Pinedo : Calificación de Despido.
Interpuso demanda ante el Juzgado de Trabajo de Alto Amazonas (YURIMAGUAS) está en interposición de demanda, no se efectuó la diligencia de comparendo, por no haber Juez competente, ya que el Suplente, está oficiando como abogado defensor del demandante.

Sucursal Iquitos

01. Julio Roberto SantaMaría Díaz : Ex-trabajador interpuso acción de reposición ante Autoridad Administrativa de Trabajo en Iquitos.
Situación Actual : Se encuentra pendiente de razón por el Secretario Juzgado de Instrucción de un Informe mediante el cual el inculcado acepta haberse apropiado de los sacos de arroz pilado motivo del despido.

02. Alberto López Muñoz

Nº de Expediente : 02-88
Secretario : Margarita Ramírez de Hidalgo
Juzgado : Privativo de Trabajo y CC.LL. Iquitos
Situación Actual : Ex-trabajador fue despedido el 21 de Enero de 1988, al haber incurrido en causal de despido, Art. 5º de la Ley 24514. Interpuso acción de reposición ante autoridad de Trabajo de Iquitos. Se encuentra con informe de pericie grafotécnica.
Expediente en estado de sentencia.

03. Héctor Mesa Rocha

Nº de Expediente : 008-88
Secretario : Alicia Guillen Guerrero
Juzgado : VII Dirección Regional de Trabajo de Iquitos.
Situación Actual : Se realizó la inspección ocular a la Sucursal por el funcionario de la VII Dirección Regional de Trabajo para Verificar Planillas y Boletas sobre recategorización.

04. Marina Rojas Pezo

Nº de Expediente : 037-88
Secretario : Katy Vásquez Cenepo
Juzgado : VII Dirección Regional de Trabajo de Iquitos.
Situación Actual : Se realizó comparendo con fecha 31.10.88, habiéndose realizado la visita de inspección que consta en Acta del 29.12.88.

05. Segundo Tuanama Pezo

: Reposición

Expediente paralizado desde el 19 de Noviembre de 1985; ha caído prácticamente en abandono, lo que significa que ya no prosperará su reclamación. El despido del ex-trabajador se debió a que conjuntamente con su compañero de trabajo César Gongalvez Huamán se apropiaron de I/.14,818.00 en Julio, del 85, la cual reconocieron haberse apropiado mediante carta dirigida a al Empresa.

06. Dante Carhuayanqui Ibarra : Hostilización (Reducción Categoría).
Nº de Expediente : 046-87
Secretario : Carmela Gonzales M.
Juzgado : VII Dirección Regional de Trabajo Iquitos.
Situación Actual : Resuelto por haber transigido las partes en el Acta de Comparendo del 13.01.88, en que asistió el entonces Jefe de la Sucursal Iquitos Ing. JUAN OSPINO NÚÑEZ. El acta de comparendo fue aprobada por Resolución Divisional N002-88.

07. Ildefonso Rodríguez Santillan
Nº de Expediente : 01-89
Secretario : Abner Flores Huamán
Juzgado : Segundo Juzgado de Trabajo de Iquitos.
Situación Actual : Interpuso demanda por calificación de despido con fecha 05.12.88, demanda que fue interpuesta fuera del tiempo señalado por la Ley 24514, habiéndose elevado y llevado a efecto la diligencia de comparendo; la causa se encuentra por dictarse sentencia, con la misma que debe ser declarada infundada por los antecedentes del demandantes.

SUGERENCIAS : La Sucursal Iquitos se demora bastante tiempo para remitir información sobre lo actuado con relación a los diversos procesos que se ventilan en esa Sucursal. Se sugiere que se efectúe visita de constatación a esa con el fin de tener mayor información en el terreno de los hechos.

finés necesarios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y

Atentamente.

(Fdo.) ECASA REGIONAL ORIENTE TARAPOTO.
Dr. Juan Tica Huamani, Gerente Regional(e)

Cc. Gerencia Asesoría Legal Lima
Archivo

RESPUESTA DE LA PREGUNTA 01 y 06

GERENCIA DE COMERCIALIZACION
AREA DE INFORMATICADIVISION DE VENTAS
DEPARTAMENTO DE VENTAS

EMPRESAS REPARTIDORAS LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO

Nº EMPRESA REPARTIDORA	ZONA	REPRESENTANTE	DIRECCION	TELEF.	FECHA DE CONT.
01 SERVICIOS INDUSTRIALES ASESORES Y CONSULTORES (SIACSA)	Carabaylo, Comas, Norte, de Av. Belaúnde al Norte.	Marcos F. Figueroa Ota- ya. Jaime Ruiz Ordoñez.	Jr. César Vallejo 194 La Pascana - Comas Av. Tacna 359-73	26-4097	01-04-85
02 DISTRIBUIDORA PARRAL SOCIEDAD ANONIMA	Comas Sur y la Zona de S.M.P., entre Av. Naranjal, Panam. Norte y Urb. Pro.	Santos E. Chávez Mora.	Jr. Asunción 849 Comas	32-4270	18-08-87
03 ASESORES S.R.L.	Independencia y la Zona de S.M.P. comprendidos entre Av. Naranjal, Carret. Panam. y Ave. Zeruñilla y Caqueta.	Hugo L. Mesones Gonzá- les.	Av. Túpac Amaru 4696 Independencia.	81-81-35 35-8125	23-11-84
04 NEGOCIACIONES DOB S.A.	Zona Norte de San Juan de Lurigancho, desde la Av. Pró- ceros de la Independencia e intersección con la Av. Egui- guren y hacia el Norte el Par- que Zonal Wiracocha.	José Gúzman L.	Jr. Trujillo 873 Rimac.	81-0753	03-02-86
05 POLICOMSA	Rimac, S.J. de Lurigancho hacia el Este de la Av. Próce- ros de la Independencia, por el lado Sur del Parque Zonal "Wiracocha" y Lurigancho hasta el Fondo Pedernales.	Maximiliano García Dávila.	Tomás Marsano 1690 Miraflores - Of. Gregorio Wili 383 SIMIP (Dep.)	49-4831 82-4727	22-11-88
06 SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MARKETING INTEGRADO (SAMI)	San Martín de Porres desde Carretera Panamericana Norte hacia el Oeste.	Rodolfo Revilla Nano.	Jr. Andahuaylas 723 San Martín de Porres	32-5441	26-12-84
07 COMERCIALIZADORA CHALACA S.A.	Callao, Carmen de la Legua, La Perla, La Punta y Ventani- lla.	Luis Chasseloup Rivis.	Av. Miguel Grau 341- 202 Callao.	29-9906	21-11-84
08 MALUSA	Bellevista y la zona de Lima Cercado desde la Av. Alfonso Ugarte hacia el Callao.	Juan Manuel Dreis.	Av. Colonial 3008-A Bellevista, Dep. Of. Av. Precusores Nº 222 Urb. Las Leyendas - San Miguel.	47-5862	02-05-88
09 INDUSTRIAL CALES S.A.	Breña y la zona de Lima Cer- cado, desde la Acllezan, Al- fonso Ugarte hacia Barrios Altos, Santa Beatriz.	José Kleinberg	Guermán Carrasco 2068 Breña.	32-2633 32-3295 22-7712	20-11-84

RESPUESTA DE LA PREGUNTA 01 y 06

GERENCIA DE COMERCIALIZACION
AREA DE INFORMATICA

DIVISION DE VENTAS
DEPARTAMENTO DE VENTAS

EMPRESAS REPARTIDORAS LIMA METROPOLITANA Y EL CALLAO

Nº	EMPRESA REPARTIDORA	ZONA	REPRESENTANTE	DIRECCION	TELEF.	FECHA DE CONT.
10	INDUSTRIAS TECNICAS S.A. (INTECSA)	Ate-Vitarte, por el Sur hasta Av. Evitamiento por el Norte hasta Urb. Los Laureles y Barbedillo	Armando Vidal de la Torre Ugarte.	Pse. Camilo Dongo 200 Ate-Vitarte.	35-6200	02-05-88
11	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SAENZ HNOS. S.A. (DICOSA).	La Victoria	Noel Saenz Brusil Felix Saenz Brusil	Felipe Santiago Crespo 347 San Luis	73-4626 73-1195	20-11-84
12	ELIAS J. RUIZ CH. EIRL.	Jesús María y Lince	Elias J. Fariz Chávez	Av. Gral. Garzón 1593 Jesús María	63-6626	06-08-86
13	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SANTA FE S.A. (DICOSAFE)	Magdalena, Pueblo Libre Miraflores y San Miguel	Oscar Bailón Vargas	Joaquín Capello 366 Miraflores	42-5636 41-1099	30-11-84
14	COMPAÑIA PIGUS S.A.	San Borja, San Isidro y Surquillo	Cecilio Chu Tang.	Gamarra 643 La Victoria	73-1855	22-10-87
15	COMERCIAL D'ANMIAN S.A.	La Molina, Santiago de Surco, Cieneguilla y Barranco.	José Riso Patrón Lavezari.	Enrique del Home 147 Barranco	67-0130	03-02-85
16	DISTRIBUIDORA LUAN SRL	Chorrillos, San Juan de Miraflores.	Luis A. Cuba Unesaga	Av. San Cruz-Block "S" Dpto. 203 San Isidro	40-4280	02-05-83
17	PROMOCIONES JULY S.A. (PROJUSA).	Villa María del Triunfo, Villa Salvador, Pachacama, Lurín.	José A. Balcezar Rodríguez	Av. Pachacutec 1940 Urb. Villa María del Triunfo	72-9202	07-03-85
18	TRANSPORTES ENRICO S.R.L.	El Agustino, San Luis y la Zona de Ate, desde la Av. Evitamiento hacia el Norte.	Alberto E. del Solar Prado	Los Geranios 184 (Urb. Valdiviezo)-Ate	73-8087 21-2047	15-01-86
19	COMPAÑIA INDUSTRIAL SAN ANDRES S.A. (COINSA)	Vitarte, desde Hueschipe y Santa Clara hasta Chacabuco, Chosica y Ricardo Palma.	José Díaz Vargas	Av. Brasil 974 Breña. Of. Pannacochas 1271 La Victoria. Almacén	31-1056 23-2939 72-5171	02-05-83
20	PROVEDURIA Y SERVICIOS GENERALES MARTIN S.A. LTDA. PROSEMAR S.R.L.	Pta. Piedra, Ancón, Santa Rosa, Chancay y Hualt.	Amador Dávila K.	Km. 32 Panamericana Norte Pta. Piedra. Almacén Av. San Borja Norte 1093 San Borja. Oficina	37-3311	14-10-88

EMPRESAS REPARTIDORAS EN PROVINCIAS

ZONAS	EMPRESA REPARTIDORA	REPRESENTANTE	DIRECCION	FECHA CONTRATO	CUOTA TM X SEMANA
TARMA	FAUSTINO CARDENAS GALVEZ	Faustino Cardenas G.	Esq. Huancavelica y Ucayali # 400 Tarma	03-08-85	30
CANETE, YAUYES, CHILCA	DISTRIBUIDORA CHANG HNOS. S.A.	Torbio Chang Chuy	Av. Raimos # 486 Dist. Imperial Canete	15-10-86	35
CHANCHAMAYO, SATIPO, VILLA RICA	FAUSTO MONTEJOS A.	Fausto Montejos Alahuamán	Jr. Palca 142-158 La Merced (Chanchamayo-Junin)	29-10-87	20
CHINCHA, PISCO	ODASA	Sr. Joaquín Vera Tudela	Pilpa # 122 Chíncha Alta (Av. Tomás Marsano 1553-Surquillo)	27-10-87	50
Centros Mineros					
LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUAYUCO	DISTRIBUIDORA SARMIENTO S.A.	Felix Sarmiento Romero	Jr. Evaristo San Cristobal 1917-1921 La Victoria	23-10-87	15
HUACHO, BARRANCA, PARAMONGA, HUARAZ	DISERSA ANAEL E.I.R.L.	Sr. CESAR A. PAZ RUIZ	ALFREDO NOVOA N° 282 MARANGA-SAN MIGUEL	26-10-88	30

EMPRESAS REPARTIDORAS QUE COMPRAN EN PROVINCIAS

TRUJILLO	DISTRIBUIDORA AMERICA S.R. LTDA.	Luis Olguin B.	Av. América Sur 1453 - Trujillo	20.10.86	55
TRUJILLO	DISTRIBUIDORA ALFA	VIRGINIO VILLARDEL	VALLE GOYCOCHEA 235PALEFMO FONO: 241084		55
CHIMBOTE	COMERCIAL MABI S.R. LTDA.	Carlos Asmat Vega	Jr. Libertad # 772 Miramar Alto - Chimbote		65

*** PLAZO INDETERMINADO

* SIN PLAZO

ANEXO N° 5

DETERMINACION DEL COSTO DE REPOSICION DEL ARROZ PILADO DE PRODUCCION NACIONAL E IMPORTADO
ENERO 1989

ELABORADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO

RUBROS	OCORRIM.	CORR. IMP. ENVASADO	SUP. IMP.	CORRIENTE	CORR. NAC. ENVASADO	SUPERIOR	EXTRA	INTEGRAL
1. COSTO PONDERADO A NIVEL NAC. DEL ARROZ CASCARA	—	—	—	126.75	126.75	12.00	100.00	120.00
2. COSTO EQUIVALENTE EN ARROZ PILADO NAC.	—	—	—	187.63	44.24%	187.63	38.29%	194.82
3. COSTO ARROZ IMPORTADO	261.13	71.14%	261.13	61.87%	261.13	99.60%	—	—
4. EQUIVALENTE DEL SERVICIO PILADO DEL ARROZ CASCARA EN PILADO	—	—	—	—	—	—	—	—
5. ENVASES	—	—	16.00	3.65%	12.00	2.85%	—	—
6. ENECCLASADO	—	—	54.64	12.95%	54.64	12.51%	16.00	2.99%
7. MERHAS 0.30%	78	21%	95	22%	87	1.6%	31	15%
8. TRANSPORTE (PONDERADO NACIONAL)	70.08	13.08%	70.08	16.00%	70.08	14.58%	70.03	13.03%
9. FINANCIAMIENTO	7.90	2.17%	7.95	1.89%	7.95	1.67%	7.95	1.49%
SUB TOTAL:	333.95	32.61%	334.95	93.56%	411.08	93.31%	313.12	73.83%
10. GASTOS ADMINISTRATIVOS	—	—	—	—	—	—	—	—
10.1. GASTOS DE PERSONAL	8.24	2.51%	8.24	1.88%	8.24	1.94%	8.21	1.75%
10.2. SERV. DE TERCEROS DOMICILIADOS	2.25	0.61%	2.25	0.51%	2.25	0.53%	2.25	0.47%
10.3. TRIBUTOS	05	0.1%	05	0.1%	05	0.1%	05	0.1%
10.4. CARGAS DIVERSAS DE GESTION	16.50	4.93%	16.50	3.81%	16.50	3.89%	16.50	3.46%
10.5. PROVISIONES DEL EJERCICIO	07	0.2%	07	0.2%	07	0.2%	07	0.1%
SUB TOTAL:	27.11	7.38%	27.11	6.42%	27.11	6.39%	27.11	5.66%
11. GASTOS FINANCIEROS:	—	—	—	—	—	—	—	—
11.1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	367.06	100.00%	422.47	100.00%	488.11	100.00%	54.47	13.22%
12. (-) VENTA DE SUB PRODUCTOS	—	—	—	—	—	—	—	—
COSTO DE VENTA DE ARROZ PILADO	367.06	100.00%	422.47	100.00%	488.11	100.00%	54.47	13.22%
PRECIO DE VENTA C.O.A. S.A.	240.11	65.41%	240.11	56.89%	448.57	102.39%	424.11	100.00%
SUSIDIO UNITARIO	128.95	35.09%	181.95	43.11%	181.95	43.00%	287.40	49.321%
GASTOS DE COMERCIALIZACION	185.93	50.63%	164.84	38.54%	176.59	39.44%	158.61	36.32%
JL V	—	—	—	—	—	—	—	—
LMA, 28 DE FEBRERO DE 1989	—	—	—	—	—	—	—	—

ANEXO Nº 5

DETERMINACION DEL COSTO DE REPOSICION DEL ARROZ FILADO DE PRODUCCION NACIONAL E IMPORTADO
FEBRERO 1989

ELABORADO POR LA OFICINA DE INGENIERIA

RUBROS	CORR.IMP.	CORR.IMP. ENVASADO	SUP.IMP.	COBLENTE	CORR.IMP. ENVASADO	SUPERIOR	EXTRA	INTEGRAL
1. COSTO Ponderado a Nivel IAC. DEL ARROZ CASAJA	—	—	—	120.75	120.75	120.00	120.00	120.00
2. COSTO EQUIVALENTE EN ARROZ PILADO IAC.	—	—	—	107.63	97.76%	144.62	31.72%	150.00
3. COSTO ARROZ IMPORTADO	943.20	72.50%	343.20	62.34%	—	—	—	30.33%
4. EQUIVALENTE DEL SERVICIO FILADO DEL ARROZ CASAJA EN FILADO	—	—	—	30.48	18.20%	113.77	19.33%	70.41
5. ENVASES	—	—	—	18.00	3.32%	16.00	2.75%	16.00
6. EMBOISADO	—	—	—	71.87	13.14%	71.87	12.31%	71.87
7. MERMAS 0.30%	1.03	22%	1.24	23%	1.07	1.16	2.0%	1.35
8. TRANSPORTE (PONDERADO NACIONAL)	96.39	20.35%	96.39	17.87%	96.39	96.39	16.55%	96.39
9. ALMACENAMIENTO	5.74	1.21%	5.74	1.05%	5.74	5.74	5.3%	5.74
SUB TOTAL:	446.30	34.27%	518.18	95.05%	337.01	488.28	84.07%	421.19
10. GASTOS ADMINISTRATIVOS	—	—	—	—	—	—	—	—
10.1. GASTOS DE PERSONAL	8.24	1.74%	8.24	1.51%	8.24	8.24	1.42%	8.24
10.2. SERV. DE TERCEROS DOMICILIADOS	2.25	.48%	2.25	.41%	2.25	2.25	.39%	2.25
10.3. TRIBUTOS	.06	.01%	.06	.01%	.06	.06	.01%	.06
10.4. CARGAS DIVERSAS DE GESTION	16.50	3.45%	16.50	3.03%	16.50	16.50	2.84%	16.50
10.5. PROVISIONES DEL EJERCICIO	.07	.01%	.07	.01%	.07	.07	.01%	.07
SUB TOTAL :	27.11	5.73 %	27.11	5.07%	27.11	27.11	4.55%	27.11
11. GASTOS FINANCIEROS	—	—	—	—	—	—	—	—
11.1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	473.41	100.00%	545.29	100.00%	498.70	84.58	14.53%	89.53
TOTAL	—	—	—	—	498.70	500.97	100.28%	500.97
12. () VENTA DE SUB PRODUCTOS	—	—	—	—	2.09	18.98	3.25%	41.48
COSTO DE VENTA DE ARROZ PILADO	473.41	100.00%	545.29	100.00%	498.80	518.39	100.00%	518.39
PRECIO DE VENTA E.C.A. S.A	320.87	68.41%	320.87	58.85%	320.87	320.87	58.71%	320.87
SUBSIDIO UNITARIO	148.54	31.59%	221.42	48.11%	172.73	63.21	10.51%	342.03
GASTOS DE COMERCIALIZACION	130.21	—	202.09	—	—	531.70	—	388.23

L.V.

LIMA 78 DE FEBRERO DE 1989

DETERMINACION DEL COSTO DE REPOSICION DEL ARROZ PILADO DE PRODUCCION NACIONAL E IMPORTADO
MARZO 1989

ELABORADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO

RUBROS	CORR.IMP.	CORR.IMP. ENVASADO	SUP.IMP.	COMENTE	CORR. NAC. ENVASADO	SUPERIOR	EXTRA	INTERVAL
1. COSTO Ponderado A NIVEL NAC. DEL ARROZ CASOCHA	-	-	-	156.15	156.15	146.00	146.00	146.00
2. COSTO EQUIVALENTE EN ARROZ PILADO NAC.	-	-	-	227.56	227.56	224.62	251.72	191.67
3. COSTO ARROZ IMPORTADO	208.96	60.03%	208.96	49.75%	208.96	49.75%	208.96	49.75%
4. EQUIVALENTE DEL SERVIDO PILADO DEL ARROZ CASOCHA EN PILADO	-	-	-	103.92	20.15%	103.92	18.26%	148.14
5. ENVASES	-	-	-	16.00	3.10%	16.00	2.81%	16.00
6. EMBOLSADO	-	-	-	104	20%	104	22%	104
7. MENSAJES 0.30%	63	18%	71.67	17.06%	71.67	12.59%	71.67	11.74%
8. TRANSPORTE (PONDERADO NACIONAL)	96.33	27.67%	96.33	22.94%	96.33	16.03%	96.33	15.79%
9. FINANCIAMIENTO	5.74	1.65%	5.74	1.37%	5.74	1.07%	5.74	0.94%
SUB TOTAL:	311.65	89.53%	339.54	91.32%	339.54	91.32%	339.54	91.32%
10. GASTOS ADMINISTRATIVOS	-	-	-	13.15	2.65%	13.15	2.31%	13.15
10.1 GASTOS DE PERSONAL	13.15	3.78%	13.15	3.13%	13.15	2.31%	13.15	1.94%
10.2 SERV. DE TERCIEROS DOMICILIADOS	7.68	2.21%	7.68	1.83%	7.68	1.35%	7.68	1.26%
10.3 TRIBUTOS	0.7	0.2%	0.7	0.2%	0.7	0.1%	0.7	0.1%
10.4 CARGAS DIVERSAS DE GESTION	1.33	0.40%	1.33	0.33%	1.33	0.24%	1.33	0.20%
10.5 GASTOS ASIGNADOS	13.09	3.70%	13.09	3.12%	13.09	2.30%	13.09	2.14%
10.6 PROVISIONES DEL EJERCICIO	1.08	0.31%	1.08	0.26%	1.08	0.19%	1.08	0.16%
SUB TOTAL	30.45	9.53%	36.45	9.53%	36.45	9.53%	36.45	9.53%
11. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	31.84	6.18%	31.84	5.59%	31.84
11.1 INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	-	-	-	31.84	6.18%	31.84	5.59%	31.84
TOTAL	346.10	100.00%	419.99	100.00%	419.99	100.00%	419.99	100.00%
12. (-) VENTA DE SUB PRODUCTOS	-	-	-	3.83	0.89%	3.83	0.81%	3.83
COSTO DE VENTA DE ARROZ PILADO	346.10	100.00%	419.99	100.00%	419.99	100.00%	419.99	100.00%
PRECIO DE VENTA C.A. S.A.	434.85	124.92%	434.85	103.54%	434.85	103.54%	434.85	103.54%
SUBSIDIO UNITARIO	86.75	24.92%	14.86	3.54%	228.61	54.45%	228.61	54.45%
GASTOS DE CONSERVACION	138.15	39.91%	211.03	50.24%	211.03	50.24%	211.03	50.24%
ALV	-	-	-	259.48	61.78%	259.48	61.78%	259.48

LMA, 28 DE FEBRERO DE 1989

DETERMINACION DEL COSTO DE REPOSICION DEL ARROZ PILADO DE PRODUCCION NACIONAL E IMPORTADO
ABRIL 1985

ELABORADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO

ÍTEMOS	CORRIENTE		CORRIENTE		CORRIENTE		SUPERIOR		EXTRA		INTERAL	
	CORRIENTE	IMP.	CORRIENTE	IMP.	CORRIENTE	IMP.	CORRIENTE	IMP.	CORRIENTE	IMP.	CORRIENTE	IMP.
1. COSTO PONDERADO A NIVEL NAC. DEL ARROZ CASARA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. COSTO EQUIVALENTE EN ARROZ PILADO NAC.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
3. COSTO ARROZ IMPORTADO	483.68	74.79%	483.68	66.39%	483.68	66.39%	483.68	50.00%	551.72	49.50%	426.87	46.82%
4. EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE PILADO DEL ARROZ CASARA EN PILADO	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
5. ENVASES	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
6. EMBOLSADO	—	—	81.68	11.21%	81.68	11.21%	81.68	8.20%	81.68	7.23%	81.68	8.96%
7. MERMAS 0.30%	1.45	22%	1.70	23%	1.95	23%	2.20	22%	2.76	25%	1.94	21%
8. TRANSPORTE (PONDERADO NACIONAL)	119.35	18.46%	119.35	16.38%	119.35	16.38%	119.35	11.96%	119.35	10.71%	119.35	13.10%
9. ALMACENAMIENTO	5.74	.89%	5.74	.79%	5.74	.79%	5.74	.59%	5.74	.51%	5.74	.63%
SUB TOTAL:	610.21	84.39%	682.11	95.00%	682.11	95.00%	790.28	65.34%	862.19	65.65%	607.56	64.81%
10. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
10.1. GASTOS DE PERSONAL	13.15	2.05%	13.15	1.80%	13.15	1.80%	13.15	1.44%	13.15	1.18%	13.15	1.44%
10.2. SERV. DE TERCEROS DOMICILIADOS	7.68	1.19%	7.68	1.05%	7.68	1.05%	7.68	.77%	7.68	.69%	7.68	.84%
10.3. TRIBUTOS	.07	.01%	.07	.01%	.07	.01%	.07	.01%	.07	.01%	.07	.01%
10.4. CARGAS DIVERSAS DE GESTION	1.38	.21%	1.38	.19%	1.38	.19%	1.38	.14%	1.38	.12%	1.38	.15%
10.5. GASTOS ASIGNADOS	13.09	2.02%	13.09	1.80%	13.09	1.80%	13.09	1.43%	13.09	1.17%	13.09	1.44%
10.6. PRONOSIONES DEL EJERCICIO	1.08	.17%	1.08	.15%	1.08	.15%	1.08	.11%	1.08	.10%	1.08	.12%
SUB TOTAL:	36.45	5.84%	36.45	5.00%	36.45	5.00%	36.45	3.85%	36.45	3.27%	36.45	4.00%
11. GASTOS FINANCIEROS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
11.1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL:	646.66	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%	918.74	100.48%	1,045.81	103.27%	911.21	100.00%
12. (-) VENTA DE SUS PRODUCTOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
COSTO DE VENTA DEL ARROZ PILADO	646.66	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%	918.74	100.48%	1,045.81	103.27%	911.21	100.00%
PRECIO DE VENTA E.C.A. S.A.	517.88	80.06%	517.88	71.06%	805.03	110.50%	517.88	56.64%	517.88	49.50%	517.88	56.80%
SUBSIDIO UNITARIO	138.78	19.91%	210.68	28.92%	.00	.00%	396.42	43.36%	478.33	45.01%	393.33	43.00%
UTILIDAD	.00	.00%	.00	.00%	78.47	10.50%	.00	.00%	.00	.00%	.00	.00%
GASTOS DE COMERCIALIZACION	162.99	24.95%	244.95	33.61%	244.95	33.61%	817.79	88.64%	531.26	56.78%	382.54	41.68%

J.L.V.

DETERMINACION DEL COSTO DE REPOSICION DEL ARROZ PILADO DE PRODUCCION NACIONAL E IMPORTADO
MAYO 1989

ELABORADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO

RIENDOS	CORR. MP.	ENVASADO	SUP. MP.	CORRIENT.	CORR. NAC.	SUPERIOR	EXTRA	INTERIAL
COSTO PONDERADO A NIVEL NAC. DEL ARROZ CASCARA								
1. COSTO EQUIVALENTE EN ARROZ PILADO NAC.								
2. COSTO ARROZ IMPORTADO	453.65	74.78%	453.65	66.38%	453.65	66.38%	453.65	66.38%
3. EQUIVALENTE DEL SERVIDO DE PILADO DEL ARROZ CASCARA EN PILADO								
4. ENVASES								
5. ENMOJASADO								
5. MENJAS 0.30%	1.45	22%	1.78	23%	1.99	19%	2.24	20%
7. TRANSPORTE (PONDERADO NACIONAL)	113.35	18.46%	119.25	18.38%	119.35	11.14%	119.35	10.21%
8. ALMACENAMIENTO	5.74	89%	5.74	79%	5.74	54%	5.74	49%
8. SUB TOTAL:	613.21	94.36%	632.11	95.85%	692.11	92.00%	732.62	75.86%
9. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS								
9.1. GASTOS DE PERSONAL	13.15	2.03%	13.15	1.80%	13.15	1.23%	13.15	1.13%
9.2. SERV. DE TERCEROS DOMICILIADOS	7.88	1.19%	7.88	1.05%	7.88	72%	7.88	66%
9.3. TRIBUTOS	0.7	0.1%	0.7	0.1%	0.7	61%	0.7	0.1%
9.4. CARGAS DIFERAS DE GESTION	1.38	21%	1.38	19%	1.38	13%	1.38	12%
9.5. GASTOS ASIGNADOS	13.09	2.02%	18.09	15%	13.09	1.22%	13.09	1.12%
9.6. PROVISIONES DEL EJERCICIO	1.08	17%	1.38	1.80%	1.08	10%	1.08	9%
9.6. SUB TOTAL:	36.45	5.64%	36.45	5.00%	36.45	3.40%	36.45	3.12%
10. GASTOS FINANCIEROS								
10.1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS								
10.1. TOTAL:	648.66	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%
11. MENOS VENTA DE SUB PRODUCTOS								
COSTO DE VENTA DEL ARROZ PILADO	648.66	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%	728.56	100.00%
PRECIO DE VENTA E.C.A. S.A.	517.88	80.00%	617.88	71.09%	617.88	48.03%	517.88	44.39%
SUSIDIO UNITARIO	128.78	19.81%	210.68	28.92%	553.53	51.67%	654.46	55.10%
UTILIDAD	00	00%	00	00%	45.47	6.24%	00	00%
GASTOS DE COMERCIALIZACION	162.99		244.56		244.80		308.18	
							478.38	
							461.93	
							541.59	
							382.97	

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
Instituto Nacional de Desarrollo de Comu
nidades Campesinas - INDEC.

GUIA DE ELECCIONES COMUNALES

Dirección General de Promoción y Desarrollo

Lima - Perú

1990

GUIA PARA EL ASESORAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES

COMUNALES 1990

I FINALIDAD :

Establecer normas, procedimientos y responsabilidades para el apoyo y asesoramiento al proceso electoral; en el que las Comunidades Campesinas reconocidas, elijan a los miembros integrantes de sus órganos de gobierno.

II OBJETIVOS :

Orientar a los organismos encargados de la atención a Comunidades Campesinas de los Gobiernos Regionales, a los miembros del Comité Electoral de las Comunidades y a los Presidentes de la Directiva Comunal, en las acciones que deben cumplir en el proceso electoral.

III ALCANCE :

El cumplimiento de la presente Guía es de responsabilidad de la Dirección General de Promoción y Desarrollo del INDEC y de los Organos competentes en Comunidades Campesinas de los Gobiernos Regionales.

IV BASE LEGAL :

- 4.1. Constitución Política del Perú (Art.161).
- 4.2. Ley Nº24656 -Ley General de Comunidades Campesinas- Art.17-19.
- 4.3. Decreto Supremo N° 076-89-MIPRE. Art.10.
- 4.4. Decreto Legislativo Nº598. Organización y Funciones del Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas-INDEC.Art.2.

V. NORMAS BASICAS :

Las Elecciones de las Comunidades Campesinas, se regirán -- por los siguientes lineamientos generales:

- 5.1. Realizarse dentro de las disposiciones previstas -- por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas y el Reglamento de Elecciones de cada comunidad.
- 5.2. Ser convocadas por el Presidente de la Directiva de la Comunidad.
- 5.3. El Comité Electoral es autónomo y es el órgano su-
premo en materia electoral. Es de su exclusiva com

petencia, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral en estricta observancia del Reglamento de Elecciones.

- 5.4. El Padrón de Electores, se elaborará en base al Padrón de Comuneros, actualizado con anterioridad de 30 días a la fecha de la convocatoria a elecciones.
- 5.5. No podrá iniciarse el acto electoral sin tener a la vista el Padrón de electores.
- 5.6. En el caso de que una Comunidad Campesina, por cualquier razón, no cuenta con autoridades formalmente establecidas, la Asamblea General deberá convocar a elecciones.
- 5.7. En caso de que el Comité Electoral o la Asamblea General por apelación declare nulas las elecciones, los Organos de Gobierno elegidos para el periodo 1989-90, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la elección de las nuevas autoridades.
- 5.8. Las Comunidades Campesinas, sufragarán los gastos que demande la elección e instalación del Comité Electoral, así como la preparación de los materiales necesarios para el proceso electoral.
- 5.9. La impugnación declarada fundada respecto a uno o más candidatos, no invalida la inscripción de los demás integrantes de la misma lista, tampoco se invalida la inscripción de una lista por renuncia o fallecimiento de alguno de sus integrantes siempre y cuando el personero complete la misma, en el plazo de 48 horas.
- 5.10. Las credenciales otorgadas por el Comité Electoral, solo regirán hasta el 31 de Diciembre de 1992, igualmente, las que otorguen como resultado de las elecciones llamadas complementarias, es decir aquellas que se realicen con posterioridad a las elecciones regulares. Salvo el caso contemplado en el numeral 5-7 de la presente Guía.
- 5.11. La Asamblea General, mediante acuerdo, absolverá en última instancia las impugnaciones que se formulen contra los fallos o decisiones del Comité Electoral el mismo que deberá constar en Acta.
- 5.12. Los Organismos de los Gobiernos Regionales, encargados de la atención a las Comunidades Campesinas, elaborarán el informe estadístico correspondiente a las elecciones de las Comunidades Campesinas de su-

jurisdicción, dentro de las especificaciones del A
nexo Nº 2, las que deberán ser enviadas al INDLIC, pa
ra su procesamiento a más tardar el 30 de Enero de
1991.

VI PROCEDIMIENTO :

Las actividades relativas al proceso electoral en las Comu-
nidades Campesinas se sujetarán a lo siguiente:

6.1. Remisión de Normas y Documentos :

Los Organos de los Gobiernos Regionales, encargados-
de la atención a las Comunidades Campesinas, se diri-
girán a los jefes de las Oficinas Sub-regionales ha-
ciéndoles conocer que :

- Las Comunidades Campesinas, en armonía con el Art.
20 de la Ley General de Comunidad Campesina, deben
proceder a elegir a los miembros de la Directiva -
Comunal, entre el 15 de Noviembre y el 15 de Di-
ciembre, en fecha que fije el Comité Electoral, in-
clusive aquellas comunidades que hayan efectuado e-
lecciones regulares complementarias con posteriori-
dad al 15 de Diciembre de 1988.
- Los Funcionarios de los Gobiernos Regionales Encar-
gados de la atención a las Comunidades Campesinas-
a través de sus homólogos de las Subregiones, debe-
rán apoyar y asesorar a los presidentes de las Di-
rectivas de las comunidades y a los miembros de los
Comités electorales en el cumplimiento de sus fun-
ciones relativos al proceso electoral y de modo es-
pecial en la aprobación del Reglamento de Eleccio-
nes por la Asamblea General.
Para ello deberán remitir a los Gobiernos Sub-re-
gionales los documentos y modelos indicados en el
anexo Nº 1

6.2. Convocatoria a Elecciones Comunes :

El Organismo del Gobierno Regional competente en Co-
munidades Campesinas, comunicará a los Presidentes -
de la Directiva Comunal de las Comunidades su obliga-
ción de convocar a elecciones comunales.

En caso que el Presidente de la Directiva Comunal no
convocara a elecciones, lo podrán hacer 3 integrantes-
de la Directiva Comunal, así mismo si las autorida-
des comunales no se encontraran en el ejercicio de
sus funciones, se dirigirán a las ex-autoridades Co-
munales, para que estas convoquen a Asamblea General
extraordinaria, con el fin de acordar la realización
de las elecciones comunes y elegir el Comité electo-
ral.

6.3. Elección del Comité Electoral :

El Presidente de la Directiva Comunal, convocará a la Asamblea General Extraordinaria para elegir el Comité Electoral que estará conformado por el Presidente, - Secretario y Vocal (ver modelo).

6.4. Solicitud del Registro de Comuneros y del Padrón de Electores

El Presidente del Comité Electoral, para la elaboración del Padrón de electores, solicitará por oficio (ver modelo) al presidente de la Directiva de la Comunidad, el Padrón o Registro de comunero y el Padrón de electores de las últimas elecciones llevadas a cabo en la comunidad.

Asimismo, el Comité Electoral solicitará al organismo competente en comunidades del Gobierno Regional - respectivo, los modelos siguientes :

- Oficio para el Presidente de la Directiva Comunal.
- Padrón de Electores.
- Acta de Escrutinio de mesa de sufragio.
- Acta General de Escrutinio de la elección de la Directiva comunal.
- Credenciales.
- Informe del Comité Electoral.
- Oficio para remitir documentos al Organismo encargado de atención a Comunidades Campesinas del Gobierno Regional.

6.5. Elaboración del Padrón de Electores :

Teniendo como base el Padrón o Registro de comuneros y el Padrón de las elecciones anteriores, el Comité Electoral confeccionará el nuevo Padrón de electores de acuerdo al modelo correspondiente tendrá en cuenta las siguientes consideraciones :

- El Padrón debe ser preparado por triplicado. Una copia para ser colocada en lugar visible antes de las elecciones, una para el archivo y otro para el Gobierno Regional.
- El Padrón de Electores debe estar sellado, fechado y suscrito por los tres miembros del Comité Electoral.

6.6. Recepción é Inscripción de Listas de Candidatos

Concluida la confección del Padrón de Electores, el Comité Electoral fijará lugar y fecha de las elecciones, lo que pondrá en conocimiento de los comuneros. Asimismo, fijará la fecha de apertura para la recepción é inscripción de las listas completas de

candidatos, incluyendo sus respectivos personeros, - listas que serán recibidas sólo hasta 15 días antes de la fecha de elecciones.

Recibidas las listas de candidatos, el Comité Electoral previo verificación de los datos procederá a inscribir y publicarla con el fin de que los comuneros puedan ejercer su derecho de impugnación o tacha.

En caso de existir observaciones devolverá las listas al personero correspondiente para la absolución correspondiente en el término de 48 horas, producido las mismas procederá a la inscripción.

Si en el plazo antes indicado no se absolvieran las observaciones, el Comité Electoral considerará como retirada la lista.

Publicada las listas, el Comité Electoral, recibirá las impugnaciones a los candidatos hasta 7 días después resolviéndolas dentro de dos días siguientes a su presentación.

Si la impugnación fuere declarada fundada, se podrá reemplazar en la respectiva lista a los impugnados. Cuando la impugnación se presente el último día del plazo fijado, se resolverá en el término de 24 horas.

El Comité Electoral, determinará el número de mesa de sufragio que se requiera y por sorteo designará entre los comuneros no candidatos, inscritos en el Padrón Electoral, a los tres miembros de mesa integrantes (presidente, secretario y vocal).

6.7. Acto Electoral :

El Acto Electoral comenzará a las 8.00 am y concluirá a las 4.00 pm del mismo día y comprende las siguientes acciones :

- Instalación de las mesas de sufragio.
- Sufragio y registro de firma de los miembros de mesa.
- Sufragio y registro de firma o huella digital en el Padrón de Electores, por los comuneros sufragantes.
- Escrutinio de los Votos emitidos en las mesas de sufragio, inmediatamente después de concluido el acto electoral.
- Redacción del Acta de escrutinio de mesa de sufragio, firmada por los miembros de la mesa de sufragio y los personeros de los candidatos que lo de

- seen (ver modelo).
- Establecido el número de votos alcanzados por cada lista de candidatos, el presidente de mesa, dispondrá se fijen carteles del resultado en lugar visible del local donde se realizó el acto electoral.
 - Los presidentes de mesa entregarán al Comité Electoral las actas de escrutinio de sus mesas con las impugnaciones efectuadas, para que este realice el escrutinio final y resuelva las impugnaciones presentadas.

6.8. Determinación y Proclamación de la Nueva Directiva.

Recibidas por el Comité Electoral las actas de escrutinio en mesa y las impugnaciones, se procederá a resolver las impugnaciones, y a realizar el escrutinio general, en acto público con presencia de los personas que lo deseen.

Concluido el escrutinio general del Comité Electoral anunciará como ganadora a la lista que haya obtenido la mayoría de votos, y para conformar la nueva Directiva procederá a determinar de la lista que le siga en votación en orden de inscripción, el número de vocales que constituirán la representación de las minorías procediéndose a la proclamación respectiva.

La determinación de las minorías se hará como se indica a continuación :

- Si la Directiva comunal, se conformará por 6 miembros, la representación por minoría estará constituida por un vocal.
- Si la Directiva Comunal se conformará por 7 u 8 miembros, la representación por minoría estará integrada por 2 vocales y
- Si la Directiva Comunal, se conformará por 9 miembros la representación por minoría estará constituida por 3 vocales.

En caso de que el Comité Electoral, declare nulas las elecciones y existiere apelaciones a esta, comunicará a la Directiva Comunal, cuyo Presidente convocará a Asamblea General extraordinaria para que esta resuelva el caso. De conformarse la nulidad fijará la fecha de realización de un nuevo proceso electoral, dentro de un plazo no mayor de 30 días, eligiéndose además un nuevo comité electoral.

De declararse fundada la apelación la Asamblea General revocará la nulidad procediendo el Comité Electoral de acuerdo a lo indicado en el presente numeral.

6.9. De la Visación del Expediente :

Proclamada la Directiva Comunal electa, el Comité Electoral remitirá el expediente al organismo competente en Comunidades Campesinas, para la visación del proceso electoral de acuerdo a las normas respectivas. El expediente constará de los siguientes documentos :

- Copia legalizada por juez de Paz o Notario del Acta General de Escrutinio.
- Un ejemplar de cada una de las listas de candidatos participantes.
- Un Ejemplar del Padrón de electores.
- Copia legalizada del Acta de Asamblea General en la que se eligió al Comité Electoral.
- Credenciales de los Comeneros electos como miembros de la Directiva Comunal.
- Informe del Proceso Electoral, firmado y sellado por los miembros del Comité Electoral (ver modelo).

El organismo competente en Comunidades Campesinas del Gobierno Regional para la inscripción de la Directiva Comunal en la oficina registral correspondiente, remitirá, además tres copias legalizadas del acta de escrutinio general.

El organismo competente, de encontrar conforme el proceso electoral, visará el Acta General de Escrutinio y las credenciales, procediendo a tramitar la inscripción de la Directiva Comunal electa en la Oficina Registral correspondiente.

En caso de existir deficiencias se devolverá el expediente al Comité Electoral, para que se subsanen las observaciones. Superadas las cuales, el expediente se presentará nuevamente ante el organismo competente para continuar con el trámite respectivo.

6.10. Inscripción en los Registros Públicos :

El Organismo competente en Comunidades Campesinas del Gobierno Regional, para la inscripción de la Directiva Comunal en el libro correspondiente, remitirá a la Oficina Registral respectiva los tres ejemplares del Acta General de Escrutinio.

Inscrita que sea la Directiva Comunal, se remitirá - al Comité Electoral las credenciales y el Acta con la constancia de inscripción a fin de que este lo entregue a cada uno de los integrantes de la Directiva Comunal de acuerdo a costumbres.

6.11. Elaboración del Informe Estadístico :

En base a los documentos y actas de los expedientes sobre elecciones comunales, los órganos de los gobiernos regionales encargados de la atención a las comunidades campesinas, elaborarán un informe estadístico de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo N° 2, el mismo que será elevado al INDEC.

Lima, Setiembre de 1990.

COORDINACION DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES DE PROMOCION
Y DESARROLLO DE PROVINCIAS
ALTAS DEL CUSCO

ELECCIONES COMUNALES 1990

REAFIRMANDO LA AUTONOMIA Y DEMOCRACIA COMUNALES, FORTI-
MOS LA UNIDAD, LA ORGANIZACION Y LA LUCHA, PARA ENFRE-
NTAR LOS RETOS DEL PRESENTE Y EL FUTURO.



- CONTIENE:
1. PROPUESTA DE CAMPAÑA PARA ELECCIONES COMUNALES 1990.
 2. PROPUESTA DE ESTATUTO COMUNAL.
 3. GUIA PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES COMUNALES.
 4. LEGISLACION SOBRE ELECCIONES COMUNALES.

ELECCIONES COMUNALES

(PROPUESTA DE CAMPAÑA)

Introducción.

El presente año, por mandato legal (Ley General de Comunidades Campesinas, Ley No. 24656, artículo 20), en el periodo comprendido entre los meses de noviembre y diciembre, deben llevarse a cabo las elecciones comunales. Estos actos comiciales, de tanta trascendencia para millares de comuneros, se realizarán en momentos de gran importancia para la vida de nuestro país, caracterizada por la crisis económica, destrucción del agro, violencia política, graves disturbios climáticos como la sequía, heladas, granizadas, etc. que precisa que los comuneros inscriban estas elecciones en la unidad, organización, movilización social y lucha que el pueblo peruano emprende en la actual coyuntura.

Las elecciones comunales, se llevarán a cabo no sólo en cumplimiento del mandato legal, sino como una práctica que nace de su ya antigua tradición autonomista y democrática. Nuestras instituciones, estrechamente vinculadas al campesinado comunal, deben darle la mayor importancia a estas elecciones en razón de la gran importancia que van adquiriendo las organizaciones comunales, cuanto por las circunstancias históricas en las que se produce. En razón de ello, proponemos la presente campaña que debe arrancar en setiembre de este año y debe tener su desarrollo hasta los primeros meses de 1991. Por ello señalamos elementos de propuesta en cuanto a su justificación, naturaleza de la campaña, objetivos, metodologías, recursos y cronograma. La propuesta debe ser entendida como tal, por cuanto somos conscientes que el proceso al cual nos referimos tiene sus tradiciones y particularidades en cada zona, las mismas, lógicamente condicionarán este desarrollo.

Justificaciones: La presente campaña se justifica en:

1. El presente año, los meses de noviembre y diciembre, deben llevarse a cabo las elecciones comunales, esto por mandato legal (Ley 24656, artículo 20 - Ley General de Comunidades Campesinas) y como parte de la tradición, autonomía y democracia comunales.
2. Las elecciones comunales constituyen momentos de fuerte tensión en la comunidad. Sirven para evaluarla y relanzarla, para afirmar se en los logros y criticar la marcha colectiva como individual; es pues un proceso de reorganización comunal, en nuevas condiciones.
3. Las elecciones comunales se darán en momentos sumamente complejos y muy difíciles; por lo mismo responderán, tendrán como retos a situaciones, confusas, cambiantes y graves.
4. Este proceso se desarrollará teniendo como marco un vacío legal, porque si bien es cierto que contamos con una Ley General de Comi

nidades Campesinas, también es real que no contamos con el reglamento de la misma. Ciertamente esta situación produce desconciertos, porque, por ejemplo, es en el Reglamento donde debieran estar normados los elementos legales que regirán las elecciones comunales. Pero el vacío señalado puede ser aprovechado para tener iniciativas, creatividades, etc. en el sentido de afianzar la democracia, autonomía, organización y movilización de la comunidades campesinas, obviando la ausencia y hasta el mandato de las normas legales al respecto, que siendo exageradamente reglamentistas, son controlistas y dirigistas, anulando en la práctica la autonomía y democracia comunales. La ausencia del Reglamento debe ser utilizado en forma positiva y creadora; las elecciones al mismo tiempo, deben rebasar las limitaciones legales.

5. Nuestras instituciones, estrechamente vinculadas al campesinado comunero, como en anteriores oportunidades no estarán al margen de este proceso, por lo mismo deberán hacer actuar sus lineamientos doctrinales, metodológicos, técnicos, procedimentales y recursos, para el mejor logro de estos actos comunales. Es preciso recoger la experiencia de anteriores procesos y en una acción mancomunada con protagonismo comunero, contribuir a esos actos de verdadera reorganización comunal, en las difíciles circunstancias que nos toca vivir.
6. En los procesos electorales se producen muchos vicios que es preciso corregir. Dos sobresalen, la conformación de argollas, que no permiten el recambio y el surgimiento de nuevos líderes y dirigentes. Estas argollas han convertido al ejercicio dirigencial, más en un negocio que en un servicio. El otro vicio característico es el de ungir como dirigentes, a personas determinadas, por castigo. Se dice que el mal comunero, quizá como dirigente pueda hacer algo, lo que a la postre resulta fatal. La elección como dirigente debe recaer en los mejores hijos de la comunidad. El nombramiento como dirigente, es un honor, no un castigo.
7. Las elecciones comunales deben constituirse en una verdadera movilización del campesinado, que debe inscribirse en el contexto de la lucha popular por reivindicaciones concretas e históricas, combinado emergencia con desarrollo.

Objetivos. La presente campaña tendrá los siguientes objetivos.

1. Llevar a cabo el proceso electoral comunal en forma exitosa y positiva, tomando conciencia de las difíciles circunstancias por las que atravesamos, así como de los graves retos a los que harán frente las comunidades.
2. Avanzar en la consolidación de la autonomía, la democracia, unidad, organización, movilización y lucha del campesinado comunero, convirtiendo las elecciones comunales en una gran movilización comunal,

- campesina y popular, que concitando la atención de todos los sectores sociales (sector público y privado, Iglesias, ONGDs, otras organizaciones populares, etc) se inscriba en el torrente de movilizaciones que efectúa el pueblo peruano, en pos de conquistas concretas e históricas.
3. Que el proceso electoral comunal posibilite desarrollos educativos, capacitadores, organizadores, unificadores, movilizadores, tanto de toda la comunidad, como de los líderes comunales, abriendo posibilidades para que los mejores comuneros accedan a la dirigencia, así como se sancione a quienes han tenido o tienen una conducta reñida con los intereses de la comunidad y del movimiento popular.
 4. Las elecciones comunales deben resumir las principales banderas de lucha del movimiento campesino y popular. Particular interés deben darse a los relacionados con la lucha por la vida, la democracia, contra la militarización, la autodefensa de masas, la emergencia por sequía, el desmontaje y la realización de una contracampaña del mal llamado "500 años de descubrimiento de América", levantando alternativamente la campaña de "500 años de resistencia indígena y popular". Igualmente esta campaña electoral comunal debe empatar con el desarrollo de la organización interna y externa del movimiento comunero, campesino y popular. Las elecciones comunales tienen que inscribirse en el proceso de organizar comités comunales especiales, federaciones distritales, zonales, provinciales, instancias intercomunales, organizaciones por ramas de producción (alpaqueros, paperos, etc.), entidades económicas (tiendas comunales, centros de acopio, centros artesanales, etc.), organizaciones de solidaridad y sobrevivencia (ollas comunes, comedores comunales, comedores escolares, farmacias naturales populares, etc.), organizaciones culturales y de autodefensa (clubes deportivos, centros musicales, de danzas, teatro, folclore, rondas campesinas, brigadas, comités de autodefensa, rondas femeninas, etc.). Igualmente, pugnar por vertebraar organizaciones de nivel superior como los FUDICs (Frentes Unitarios de Defensa de los Pueblos). Revalorar y movilizar las organizaciones comunales femenina, creando condiciones para el acceso de esas compañeras a la dirigencia comunal.
 5. Las ONGDs en este proceso deben profundizar su inserción y servicio a las comunidades, sistematizando sus experiencias, aportando sus recursos y servicios, así como iniciando, rápidamente, el trabajo comunal con las directivas que resulten de este proceso electoral.
 6. Comprometer en esta campaña a todos los sectores, especialmente a las organizaciones campesinas y populares, haciendo de los gremios provinciales y distritales campesinos y de la Federación Departamental de Campesinos del Guano (FEDCG), los ejes de todo este proceso.

7. Incentar al movimiento comunero en el proceso de regionalización, donde hasta la fecha los campesinos y especialmente los comuneros, tienen un papel poco significativo.
8. Aprovechar el proceso electoral comunal para producir las reorganizaciones comunales, de sus comités y de las instancias superiores. Igualmente utilizar estos desarrollos para ahondar las reflexiones e implementaciones de anexiones, independizaciones, reconocimientos comunales, etc.
9. Corregir vicios y malas costumbres en cuanto a los órganos de gobierno y administración comunal, tales como caciquismo, compadrazgo, argollas. Posibilitar la rotación de los cargos, el surgimiento de nuevos líderes y dirigentes. Debe desterrarse la elección por castigo, así como el marginamiento de las rujeles con respecto a los cargos dirigenciales.
10. Cohesionar la comunidad, evitando su satelización. Los comités especiales y otros tipos de organismos especializados de la comunidad deben integrarse a la directiva central como comités especiales, tal como lo manda la ley y lo aconseja la lógica.

Naturaleza de la campaña.

El desarrollo que proponemos, no es nuevo para las comunidades, ni para las instituciones ligadas a ellas; por ello mismo, invitamos a la aplicación de la experiencia, previa una evaluación de la misma. Se requiere pues un espíritu crítico y autocrítico con respecto a este tipo de elecciones. Por lo anteriormente dicho, como por lo que se haga o desprenda como desarrollo posterior, para nuestras instituciones, la campaña de elecciones comunales que se propone tiene un carácter experimental. No en la medida de hacer un proceso donde utilizemos a las comunidades y a los comuneros como conejillos de indias, sino en la perspectiva de tener una experiencia de base que nos permita actuar y sistematizar para la mejora de nuestros servicios al campesinado. Esta experiencia debe ser sistematizada y replicada por nuestras instituciones, en los lugares de nuestra actuación o en otras de parecida o diferenciada configuración social. Esta replicabilidad es más importante cuando es recogida por los campesinos, el movimiento popular y especialmente el campesinado comunero.

Metodología.

La metodología debe integrar la información, el análisis y la acción implementadora del acto electoral y sus partes.

La información debe darse a todo nivel, utilizando todos los canales disponibles. Vale decir: en forma oral (en asambleas, reuniones formales, curules, etc. de niveles correspondientes a comités comunales, etc.). En forma escrita utilizando afiches

- 5 -

circulares, volantes, cartillas, separatas, etc.). En los lugares donde es posible utilizar la radio, deberá hacerse el máximo esfuerzo para aprovechar este medio de comunicación, sin desprecio de formas tradicionales o alternativas, como el parlanteo. En el campo de la información, la propaganda bien entendida, tampoco debe dejarse de implementar. Algunos se preguntarán si para este acto concreto y tan conocido se debe hacer tanto jaleo, tanta bulla como se dice en criollo. Precisamente de eso se trata. De darle relieve, de maximizar la presencia comunal, de darle contenido al acto y no de convertirlo en un ritual concreto que se repite cada dos años. El campesinado y el comunero en especial, se encuentra despreciado, por ello hay que ocupar todo el espacio disponible para otorgarle importancia al evento o eventos a los que nos referimos.

El análisis es fundamental para crear conciencia y acción en torno a estos eventos electorales, como para los demás efectos de orden campesino y popular. Por ello el análisis del acto electoral comunal, debe ubicarse en el contexto económico, político, social, cultural, etc. de la vida nacional y en especial de la campesina. Deberá analizarse el presente, pero también el futuro, sobre todo en lo referente a alternativas inmediatas e históricas.

La acción implementadora debe efectuarse en el marco de una gran movilización.

En resumen, el método debe combinar crecientemente la metodología del ver, juzgar, actuar, en el marco del método dialéctico (...de lo concreto a lo abstracto, de lo abstracto a lo concreto; de la práctica a la teoría, de la teoría a la práctica...). Deberá recoger la experiencia comunal, para mejorar estos y otros actos de la comunidad.

Recursos.

Como ya es tradición los recursos que fungen las elecciones comunales, corran por cuenta de las comunidades campesinas. Pero en las actuales circunstancias caracterizadas por la crisis económica y factores climáticos adversos (sequía), sería recomendable que nuestras instituciones alcanzaran colaboraciones para posibles pasajes, publicaciones, etc. Recordar que el campesinado se encuentra seriamente afectado por una doble emergencia: climática y económica. El proceso electoral debe articularse necesariamente con los programas de emergencia.

Publicaciones.

Las publicaciones mínimas para esta campaña serán:

- a) Esta propuesta.
- b) Una propuesta para estatuto comunal.
- c) La lista para llamar a cabo las elecciones comunales.

Accesoriamente las instituciones pueden colaborar con publicaciones de:

- a) Separatas legales con respecto a las elecciones comunales.
- b) Materiales para autodefensa.
- c) Diagnósticos sobre crisis general y crisis del agro peruano.
- d) Sobre violencia política.
- e) Sobre los mal llamados "500 años de descubrimiento de América".
- f) Sobre autonomía y democracia comunales.
- g) Sobre organización interna de las comunidades, características del líder, etc.

Cronograma:

- | | |
|---|--|
| <p>SEPTIEMBRE
(Información)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Difusión legal. - Cartillas informativas. - Información en asambleas. - Informes por radio y medios escritos. - Que las organizaciones campesinas y populares hagan llamamientos para estas elecciones. - Propuestas para estatutos y reglamentos electorales comunales. |
| <p>OCTUBRE:
(Análisis orga-
nización)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Análisis en comités, asambleas, jornadas, cursillos, especializados y comunales. - Calificación y recalificación de comuneros. - Calificación de dirigentes, líderes y promotores dirigenciables. |
| <p>NOVIEMBRE:
(Implementación)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Elección de los comités electorales. - Formación de grupos especializados de apoyo a las elecciones comunales (de autodefensa, por ejm.). - Implementación del aparato logístico (locales, padrones, anforas, etc.). |
| <p>DICIEMBRE:
(Implementación)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo actos electorales comunales autónomos y democráticos. |
| <p>ENERO FEBRERO
(Seguimiento)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de las elecciones comunales institucionalmente, en el seno de las organizaciones campesinas y populares, así como en forma conjunta. - Comienzan los cursos, cursillos, jornadas, etc., especializados y generales que sirvan para capacitar y educar a los dirigentes electos. - Peticionar la ampliación del plazo legal para llevar a cabo las elecciones comunales, para las comunidades que no hayan podido cumplir con tal elección. - Gestiones para el reconocimiento oficial de los dirigentes electos. - Evitar problemas entre los dirigentes entrantes y salientes. Tener mucho cuidado en la rendición de cuentas. |

(*) Se propone esta programación, básicamente con fines metodológicos, en realidad cada una de estas partes se dan en forma simultánea. En cada mes, se señalan los aspectos que deben tener mayor importancia. Esta propuesta es necesariamente ampulosa, porque no siendo una directiva, presenta un amplio panorama de criterios y sugerencias para actividades.

Cusco, Setiembre de 1990.

Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Promoción y Desarrollo
Cusco

COORDINACION DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES DE PROMOCION
Y DESARROLLO DE PROVINCIAS ALTAS
DEL CUSCO.

PROYECTO DE ESTATUTO INTERNO DE COMUNIDAD CAMPESINA

ESTATUTO INTERNO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
DISTRITO DE, PROVINCIA DE,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- El presente estatuto norma la organización, funcionamiento,
disciplina y cumplimiento de los derechos y obligaciones de
los comuneros empadronados de la Comunidad Campesina de
.
- Art. 2.- La Comunidad Campesina de
se encuentra posesionada en los terrenos adjudicados mediante
Resolución Directoral No. de fecha
. con título de propiedad No.
. y con reconocimiento mediante resolución
., de fecha contando con un territo-
rio de propiedad comunal de Has., siendo
sus colindancias, las siguientes:
a) Por el Este: con
b) Por el Oeste: con
c) Por el Norte: con
d) Por el Sur: con
- Art. 3.- Los principios básicos de la Comunidad Campesina, son la soli-
daridad en el trabajo de los predios en posesión y usufructo,
igualdad de derechos y obligaciones, participación colectiva
en todo aspecto de desarrollo y progreso de la comunidad y sus
integrantes.

CAPITULO II

DEL NOMBRE, ANTIGO, DURECION Y OBJETIVOS.

- Art. 4.- La organización campesina se denominará COMUNIDAD CAMPESINA DE
., ubicada dentro de la
jurisdicción del Distrito de
Provincia de, del Departamento del Cusco.

- Art. 5.- La Comunidad Campesina de, tiene como domicilio el salón comunal ubicado dentro de la Comunidad, donde se llevarán a cabo todas las asambleas generales y demás actividades de gobierno y administración, que realice la Comunidad.
- Art. 6.- La Comunidad Campesina de, tiene una duración indefinida y está regida por los principios considerados en el Art. 3, del presente Estatuto.
- Art. 7.- La Comunidad Campesina de tiene como objetivos principales, los siguientes:
- a) Promover el desarrollo integral de sus integrantes, mediante la explotación directa de los predios rústicos y usufructo de los pastizales, adjudicados con fines de reforma agraria y/o adquirida a título oneroso por la Comunidad.
 - b) Incentivar la participación integral y plena de sus integrantes en el desarrollo de la Comunidad.
 - c) Dinamizar y modernizar las formas tradicionales de explotación y conducción de la tierra para lograr la producción y productividad adecuada, mediante la capacitación de los comuneros a través de cursillos de capacitación, charlas, seminarios, escuelas campesinas, en coordinación con las autoridades pertinentes y las organizaciones campesinas gremiales de grado superior.
 - d) Propiciar y practicar el principio de igualdad en el usufructo de las tierras de cultivo y de pastos naturales comunales promoviendo la ayuda mutua como sistema de trabajo entre los comuneros.
 - e) Promover la toma de conciencia en el trabajo asociativo de la Comunidad y hacer de conocimiento de los comuneros con respecto a la prohibición de la compra-venta, arrendamiento, acaparamiento y herencia de los terrenos comunales. Siendo la Asamblea General el organismo que autoriza el uso de los predios comunales a cada comunero.
 - f) Incentivar a los comuneros en la formación cultural, social, económica, técnica, científica y del nivel organizativo, en busca del progreso, desarrollo y mejores condiciones de vida.

CAPÍTULO III

DE LOS COMUNEROS

- Art. 8.- Para ser comunero, de la Comunidad Campesina de, se requiere:
- a) Poseer familia o ser mayor de edad.
 - b) Tener residencia estable y permanente dentro del territorio comunal.
 - c) No ser propietario de predio rústico dentro o fuera de la Comunidad.

- d) No tener mayor fuente de ingresos fuera de los trabajos efectuados al interior de la Comunidad.
- e) Ser calificado como beneficiario de reforma agraria o haber sido aceptado como comunero mediante una asamblea general de comuneros.
- f) No pertenecer a otra Comunidad Campesina o grupo campesino alguno.
- g) Para ser calificado se requiere tener 5 años de permanencia en la Comunidad.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.

Art. 9.- Son derechos de los comuneros:

- a) Participar de los beneficios que brinda la Comunidad, tanto en lo referente a bienes como a servicios.
- b) Mantener la posesión de la parcela familiar cedida en usufructo.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos propios de la Comunidad.
- d) Intervenir con voz y veto en las Asambleas comunales.
- e) Exigir el fiel cumplimiento del presente Estatuto e informarse de la marcha administrativa y económica de la Comunidad, denunciando ante la Asamblea General cualquier irregularidad en perjuicio de la Comunidad.
- f) Comunicar por escrito ante el Presidente, la ausencia indeterminada de cualquier integrante ya sea por causa de fuerza mayor o de salud. El comunero debe comunicar la causal que le obligue a retirarse de la Comunidad en el plazo de 48 horas, si quiere que se mantenga su condición de comunero.
- g) Proponer en forma verbal o escrita, ante la Directiva Comunal, para la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, en caso de emergencia.
- h) A la reconsideración en caso de haber sido sancionado de conformidad a lo estipulado en el presente Estatuto.
- i) Y a las demás que establezca la Ley 24656 y su Reglamento.

Art. 10.- Son obligaciones de los comuneros:

- a) Participar en el desarrollo integral de la Comunidad.
- b) Cumplir con las normas del presente Estatuto.
- c) Integrar las diferentes comisiones y cargos dirigenciales dentro de la Comunidad, con responsabilidad.
- d) Asistir personalmente a las asambleas, juntas, elecciones y a todas las actividades que efectúe la Comunidad, a la hora señalada.
- e) Acatar en forma responsable los acuerdos de la Asamblea General.

- f) Abonar en forma puntual las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas, correspondientes a los comuneros conforme a este Estatuto o acuerdo de Asamblea General.
- g) Cultivar el respeto, la disciplina, la cordura, y, los buenos hábitos acordes a la dignidad humana y las costumbres comunales.
- h) Valar y cuidar los recursos naturales de la Comunidad, como es la fauna, la flora, los cultivos y pastizales, tanto familiares como de usufructo comunal. Igualmente se cuidará de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la comunidad.
- i) Acatar y cumplir las resoluciones y sanciones impuestas por la Asamblea.
- j) No acaparar, comprar, vender, hipotecar, preñar, ceder en herencia, ni posesionarse sin consulta de la Asamblea General en terrenos de cultivo y/o pastizales de propiedad comunal.
- k) No actuar contra la integridad social y patrimonial de los comuneros y de la Comunidad en sí.
- l) Concurrir a las Asambleas, faenas y otras actividades comunales en estado ecuaníme (sano).
- 11) Aceptar las comisiones para asistir a las asambleas de los gremios (federaciones) a nivel distrital, provincial, departamental y nacional, como delegado de la Comunidad.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

- Art. 11.- Las infracciones cometidas a las disposiciones descritas en el presente Estatuto, darán lugar a las siguientes sanciones:
- a) Amonestación verbal o escrita.
 - b) Multa.
 - c) Suspensión temporal de sus derechos y beneficios.
 - d) Pérdida o separación definitiva de su condición de comunero.
- Art. 12.- La sanción de amonestación verbal o escrita, se dará cuando un comunero incurra en el incumplimiento de sus obligaciones descritas en el Art. 10 del presente Estatuto, por primera y única vez y por causa injustificada.
- Art. 13.- La sanción de multa se impondrá en los siguientes casos:
- a) Por tardanza a las faenas I/. y por tardanza a las asambleas I/., aplicable cuando el comunero llegue dentro de una hora después a la establecida y pasada la hora, ya se considerará falta.

- b) Por causa de desorden o faltamiento de respeto a un comunero directivo dentro de la asamblea con I/... en caso reiterativo se procederá a desalojar al faltoso y considerarlo como inasistente.
 - c) Por inasistencia injustificada a las faenas con I/... y a las asambleas con multa de I/...
 - d) Por retirarse de la Asamblea sin firmar el acta, o antes de su conclusión con multa de I/...
 - e) Los directivos que actuaren con negligencia comprobada o intencional en el cumplimiento de sus funciones con multa de I/...
 - f) Por efectuar trabajos y/o pastar en parcelas de otros comuneros o en su defecto a uso comunal sin autorización de la Asamblea con I/...
 - g) Por fomentar el divisionismo dentro de la comunidad con I/...
 - h) Por incumplimiento de lo estipulado en el inciso J) del Art. 10 del presente Estatuto con I/...; si este caso se presenta reiterativo, la parcela materia de conflicto será reinverida a la Comunidad, por uso irregular de la tierra comunal.
 - i) Las multas no determinadas en el presente artículo, será determinada, por la Asamblea General inmediata a la falta.
- Art. 14.- En caso de incumplimiento del pago de las multas señaladas, en el artículo anterior y en la fecha señalada, el sancionado pagará el doble de la multa al cual fue acreedor y así sucesivamente, se incrementará en caso de incumplimiento reiterativo, hasta lo estipulado en este Estatuto.
- Art. 15.- La suspensión temporal de los derechos y beneficios de los comuneros, se aplicará cuando reincidan en faltas por cinco veces consecutivas e injustificadas, siendo la duración de la suspensión de seis meses a un año.
- Art. 16.- La sanción de pérdida definitiva o depuración de un comunero será por:
- a) Incumplimiento sistemático de sus obligaciones durante un año.
 - b) Cuando el infractor no alcance el cumplimiento de sus obligaciones en un 50% durante la evaluación anual y que la misma sea por tres veces consecutivas.
 - c) Iniciar acción judicial a la Comunidad por causa injustificada.
 - d) Apropiarse ilícitamente los fondos económicos y bienes de la Comunidad y/o malversación de fondos comprobado.

- Art. 17.- Los infractores que se hayan hecho acreedores a lo señalado en los incisos b, c y d del Art. 11 del presente Estatuto, tienen derecho a la reconsideración, dentro de los quince días de notificada o conocida la sanción, pudiendo formularla ante la Asamblea General inmediata, mediante la directiva comunal. Si el caso mereciese investigación, puede nombrarse una comisión, para estos efectos.

CAPITULO VI DE LAS DISPENSAS.

- Art. 18.- Las dispensas aplicables a los comuneros, en cuanto a sus obligaciones, son:
- a) Los varones mayores de 65 años y las mujeres mayores de 55 años.
 - b) Por servicio militar obligatorio.
 - c) Por enfermedad comprobada.
 - d) Por viudez.
 - e) Por permiso autorizado por la Comunidad.
 - f) Otros que crea conveniente la Asamblea General de la Comunidad.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

- Art. 19.- Los órganos de gobierno de la Comunidad Campesina de, son:
- a) La Asamblea General de Comuneros.
 - b) La Junta Directiva Comunal.
 - c) Los anexos.
 - d) Los comités especialidades.
- Art. 20.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comunidad y está integrada por todos los comuneros que son empadronados y calificados.
- Art. 21.- Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias, y para su realización se requiere de la mitad más uno de los comuneros calificados y hábiles. En caso de no existir quorum se convocará a otra asamblea dentro de las 24 horas siguientes. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo el día de cada mes y las extraordinarias cuando sea necesario.
- Las Asambleas extraordinarias pueden ser convocadas por la Junta Directiva comunal o la quinta parte de los comuneros hábiles. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, exceptuándose los casos contemplados en la Ley 24656.

- Art. 26.- El Presidente de la Junta Directiva Comunal, es el representante legal de la Comunidad, para todos los actos de carácter administrativo, judicial, político, económico, social, cultural, gremial, etc.; sus atribuciones, son:
- a) Ejercer la representación de la Comunidad.
 - b) Supervisar la marcha administrativa de la Comunidad.
 - c) Suscribir o refrendar los documentos expedidos por la Comunidad y recepcionar los dirigidos a la Comunidad.
 - d) Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de las sesiones.
 - e) Otros que señale la Ley 24-656 y su Reglamento.
- Art. 27.- Son atribuciones del Vice Presidente:
- a) Reemplazar al Presidente en los casos en que este se encuentre enfermo, ausente o en caso de destitución asumiendo las distribuciones pertinentes.
 - b) Integrar las comisiones de representatividad comunal ante cualquier institución pública, privada o gremial.
- Art. 28.- Son atribuciones del Secretario:
- a) Redactar las actas de las asambleas generales y de las sesiones de la Junta Directiva Comunal.
 - b) Recepcionar los documentos que son dirigidos a la comunidad, así como el de elaborar oficios, memoriales, certificaciones o constancias a nombre de la Comunidad.
 - c) Llevar y cuidar todos los documentos en archivo, en forma ordenada.
 - d) Dar lectura del acta anterior al inicio de cada asamblea, así como de los oficios u otros documentos recepcionados o remitidos.
 - e) Llevar actualizado el padrón comunal.
 - f) Suscribir con el Presidente la documentación comunal pertinente.
- Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:
- a) Tener la responsabilidad de la contabilidad (Libro de Caja).
 - b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos de crédito.
 - c) Hacer efectivo el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias, cobro de multas, de todo lo cual otorgará recibos.
 - d) Recaudar las rentas de la comunidad.
 - e) Llevar el inventario de bienes comunales.
 - f) Preparar el informe de ingresos y egresos.
- Art. 30.- Son atribuciones del Fiscal:
- a) Fiscalizar y controlar la marcha económica y administrativa de la Comunidad.

Art. 22.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva Comunal la suscripción de contratos de toda índole, a nombre de la Comunidad.
- b) Examinar la gestión administrativa, económica y financiera mediante el análisis del balance general y el estado de pérdidas y ganancias.
- c) Aprobar el plan anual de inversiones de obras comunales, mediante el plan de trabajo y el presupuesto a conseguir.
- d) Aprobar la adquisición de créditos destinados a la compra de ganado, insumos, maquinarias agrícolas u otras de interés comunal.
- e) Elegir el Comité Electoral y otros comités especializados.
- f) Fiscalizar la administración de los bienes comunales.
- g) Integración de nuevos comuneros.
- h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y demás sanciones.
- i) Autorizar el uso y posesión de parcelas a los comuneros.
- j) Revertir a la comunidad las parcelas mal usufructuadas por los comuneros.
- k) Descalificación de los comuneros de conformidad al presente Estatuto y demás normas pertinentes al caso.
- l) Modificar el presente Estatuto y demás que estipule la Ley 24656.

Art. 23.- La Junta Directiva Comunal, es el órgano de gobierno y administración de la Comunidad, está constituida por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales.

Art. 24.- Las sesiones de la Junta Directiva Comunal, son ordinarias y extraordinarias. El quorum es la mitad más uno de sus componentes y sus acuerdos se adoptan por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente.

Art. 25.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Dirigir la marcha administrativa de la Comunidad y establecer las normas estatutarias.
- c) Elaborar el plan de desarrollo comunal anual y el presupuesto de ingresos y egresos al inicio de cada ejercicio comunal.
- d) Emplear adecuadamente los bienes y rentas de la Comunidad.
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales de la Comunidad.

- b) Conocer las reclamaciones o reconsideraciones de los comuneros.
- c) Denunciar ante la asamblea comunal, la comisión de irregularidades en que incurrieran los comuneros o directivos.
- d) Mantener el orden y la disciplina en las asambleas, sesiones y en cualquier otro acto comunal.
- e) Fiscalizar la asistencia a las faenas, asambleas, etc., como la constatación del libro de control de las mismas.
- f) Comprobar la existencia, regularidad y veracidad del padrón comunal, catastro y padrón de uso de tierras familiar y comunal.

Art. 31.- Son atribuciones de los vocales:

- a) El de asumir las comisiones que la comunidad les encomiende.
- b) Suplir o reemplazar a los directivos a excepción del Presidente en casos de licencia o ausencia justificada.
- c) Llevar la estadística del ganado empresarial y de cada comunero, con especificación de la clase, marca y señales.
- d) Cautelar la conservación y defensa de las costumbres comunales.

Art. 32.- Los Anexos dentro de la Comunidad conformarán su Junta de Administración Local, pero en lo posible deben integrar la Directiva Central o de la Comunidad Madre y cumplir con las normas señaladas en el presente Estatuto.

Art. 33.- Los comités especializados se conformarán de acuerdo a la necesidad de la Comunidad por acuerdo de Asamblea General y de acuerdo a los recursos con que puedan disponer. El funcionamiento de estos comités se regirán mediante reglamentos especiales.

CAPITULO VIII

DE LA DESTITUCION Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA COMUNAL

Art. 34.- Procede la destitución de los miembros de la Junta Directiva Comunal por:

- a) Disponer indebidamente de los bienes de la Comunidad.
- b) Ejercer abuso de autoridad en perjuicio de los comuneros.
- c) Malversar los fondos de la Comunidad.
- d) Usurpar funciones.
- e) Abandonar injustificadamente el cargo por más de un mes.
- f) Favorecer el uso ilegal de tierras comunales.
- g) En contrarresto sancionado por los tribunales de justicia.

h) Falsificar documentos o tener participación en estos actos.

Art. 35.- Procede la vacancia, además del caso de muerte, por incapacidad física o mental permanentes, por renuncia fundamentada y aceptada o por perder la condición de comunero.

CAPITULO IX

DE LA REESTRUCTURACION

Art. 36.- Para la reestructuración de las tierras comunales dentro de la Comunidad Campesina de se requiere la realización de una Asamblea General de comuneros exclusivamente convocada para tal efecto. Para la aprobación de la reestructuración es necesaria la votación favorable de los dos tercios de comuneros hábiles, calificados, previa certificación del padrón por la Junta Directiva Comunal, del padrón familiar de tierras y el levantamiento del plano catastral comunal.

CAPITULO X

DE LAS ELECCIONES COMUNALES

Art. 37.- Los comuneros elegirán a los miembros de la Junta Directiva de la Comunidad, cada dos años, siendo los requisitos para postular a los cargos, el de ser mayor de edad, comunero hábil y alfabeto, calificado, con domicilio estable en la Comunidad y que tenga por lo menos cinco años continuos de permanencia en la Comunidad.

Art. 38.- Son impedimentos para postular a los cargos directivos:

- a) Tener pleitos judiciales con la Comunidad.
- b) Encontrarse procesado por los tribunales de justicia por la comisión de delitos comunes.
- c) Ser deudor de la Comunidad.
- d) Por haber infringido falta y estar sancionado. La sanción durará mientras no haya sido rehabilitado en sus derechos comunales.

Art. 39.- Para los efectos de la elección de la Junta Directiva Comunal, se nombrará un COMITE ELECTORAL, en una Asamblea General, la misma que se efectuará antes del quince de octubre del año que corresponde la elección. El Comité-Electoral estará conformado por un Presidente, un Secretario y un vocal, siendo sus funciones:

- a) Elaborar el padrón electoral comunal, en base al padrón

- b) Señalar el lugar, fecha y trascendencia del acto electoral con 30 días de anticipación, en lo posible.
- c) Recibir la lista completa de los candidatos hasta quince días antes de las elecciones.
- d) Preparar el funcionamiento de las mesas de sufragio.
- e) Controlar el proceso electoral que se realizará entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde.
- f) Resolver las impugnaciones y declarar la nulidad de las elecciones de conformidad a la Ley 24656 y su Reglamento.
- g) Revisar las actas y proclamar la lista que haya obtenido la mayoría de los votos válidos como ganadora para la posterior entrega de sus credenciales con visación de la autoridad correspondiente.

Art. 40.- Las elecciones comunales se realizarán dentro del lapso del 15 de Noviembre y el 15 de diciembre de cada dos años, siendo el voto secreto y obligatorio. Los comuneros inasistentes a las elecciones comunales serán sancionados con una multa de I/.....

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD

Art. 45.- El patrimonio de la Comunidad Campesina de está constituido por bienes y rentas. Son bienes comunales:

- a) El territorio comunal cuya tenencia y posesión ejercen los comuneros ya sea a nivel familiar y comunal.
- b) Las edificaciones y mejoras efectuadas por los comuneros.
- c) Los pastos naturales, sembríos, bosques y recursos naturales que se encuentran en el territorio comunal.
- d) Las maquinarias, herramientas y demás implementos que adquiera.

Se consideran rentas comunales:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los comuneros. La cuota ordinaria es de I/..... mensual y la extraordinaria cuando sea necesaria.
- b) Las utilidades provenientes de la explotación de los recursos naturales.
- c) Los que se obtengan de la venta de productos agrícolas y/o ganaderos.
- d) El importe de las multas previstas en el presente Estatuto.

. 12 .
CAPITULO XII

DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES

Art. 46.- La Comunidad Campesina de, está obligada a llevar un inventario de bienes que posee, con fiscalización directa de la Asamblea General y apoyo del comité especial elegido, con informe del estado en que se encuentran, en forma periódica.

CAPITULO XIII

DE LOS LIBROS DE LA COMUNIDAD

Art. 47.- Los libros de la Comunidad Campesina de son:

- a) Libro de Asambleas Generales.
- b) Libro de padrón de comuneros.
- c) Libro de contabilidad o de caja.
- d) Libro de sesiones de Junta Directiva.
- e) Libro de control de asistencia a las asambleas, faenas, cuotas, multas y reuniones gremiales (movilizaciones, mítines, escuelas campesinas de capacitación, etc.).

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION DE LA COMUNIDAD

Art. 48.- Para la disolución de la Comunidad Campesina de se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los comuneros hábiles, la misma que se procederá mediante Asamblea General convocada exclusivamente para este efecto, cuando la Comunidad deje de cumplir con los objetivos señalados en el presente Estatuto.

CAPITULO XV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Comunidad Campesina de se regula por el presente Estatuto y de conformidad a lo establecido en las Leyes 24656 y 24657, el D. L. 17716 en lo aplicable y en las normas pertinentes a la misma.

Segunda.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación, mediante Asamblea General. Su modificación se efectuará mediante asamblea convocada para tal fin.

Tercera.- El aniversario de la Comunidad Campesina de será el de cada año, en homenaje a su reconocimiento oficial o constitución como tal, la misma que se desarrollará con programa especial y la participación de todos los comuneros.

-----00000000-----

(*) La presente propuesta de Estatuto de Comunidad Campesina, es la efectuada por la Federación Departamental de Campesinos del Cusco (FDCC) - la Confederación Campesina del Perú (CCP).

GUÍA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES COMUNALES

PERIODO 1991- 1992

COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA:

Según la Ley General de Comunidades Campesinas y el Proyecto de su Reglamento, la Junta Directiva a elegirse estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Vice - Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal y
- Vocales (de 1 a 4, según el tamaño de la comunidad).

La Directiva asignará a cada vocalía tareas específicas según las necesidades y costumbres de las comunidades campesinas.

En el caso de comunidades que tengan Anexos reconocidos por la Comunidad Madre, sus Anexos elegirán juntas de administración local, integradas por: un presidente, un secretario y un tesorero.

La elección de esta junta debe llevarse a cabo en el propio Anexo y puede efectuarse en fecha diferente a las elecciones generales de la Comunidad Madre. Esta elección se pueda llevar a cabo a mano alzada en asamblea del Anexo o en su defecto con la misma modalidad de la Comunidad Campesina Madre.

QUIEN CONVOCA A ELECCIONES?

La convocatoria a elecciones debe hacerla el Presidente de la Comunidad o en su ausencia el Vicepresidente.

En caso que el Presidente se negara a convocar hasta el 15 de Diciembre, la convocatoria la hará la Asamblea General citada por algún ex presidente de la Comunidad.

PROCEDIMIENTO:

- La convocatoria a elecciones se hará en Asamblea General.
- En esta Asamblea se elegirá al Comité Electoral cuya función específica será la de dirigir el proceso de elecciones hasta la proclamación de la lista ganadora previa constatación del quorum (la mitad más uno de los comuneros empadronados). Esta elección debe constar en acta (Ver modelo 1).
- Este Comité estará integrado por tres miembros:
 - Presidente
 - Secretario y
 - Vocal.
- Para la conformación de las listas se puede adoptar cualquiera de los dos procedimientos siguientes:
 1. En la propia asamblea.
 2. En una asamblea convocada para confirmar las listas hasta 15 días.

- Si se procede a conformar las listas en Asamblea General la dirección de esta debe ser asumida por el Comité Electoral.
- El Presidente del Comité Electoral procederá entonces a solicitar candidatos para cada uno de los cargos de la directiva a elegirse.
- Cada lista que se presente deberá proponer una persona (personero) para que lo represente durante todo el proceso electoral.

Se sugiere desarrollar un sociodrama explicando la forma de votación.

- De este modo se irán formando una o más listas de acuerdo a la decisión de la Asamblea General.
- Sólo pueden ser candidatos los comuneros calificados y que no se encuentren inhabilitados por la Asamblea General.
- No podrán integrar una misma lista los parientes cercanos entre ellos (es decir, no podrán estar en la misma lista los padres con los hijos, con hermanos, esposas, cuñados, o hijos adoptivos).
- No podrán postular como candidatos los que tengan juicios con la Comunidad, los procesados por delitos comunes, los deudores y acreedores de la Comunidad y los que trabajen para el Estado.
- A continuación el Comité Electoral asignará un color diferente a cada lista.
- Una vez confeccionada las listas con sus respectivos colores, el Comité Electoral señalará el lugar y fecha exacta de la votación.
- La fecha de elecciones debe convocarse después de unos 7 a 15 días de conformadas las listas, para que puedan presentarse las impugnaciones o tachas contra los candidatos y pueda organizarse mejor el acto electoral. El Comité Electoral resolverá las tachas o impugnaciones.
- Si el Comité Electoral declara fundada una tacha o impugnación, los miembros de la lista reemplazarán al candidato tachado en coordinación con los respectivos personeros.

CASO DE UNA LISTA:

- En el caso de que sólo se haya conformado una lista, las elecciones tendrán que efectuarse de todos modos, para cumplir con los requisitos que exige el INDEC, siendo indispensable que voten más de la mitad de los electores empadronados.

EL PADRON DE ELECTORES.

- El Comité Electoral designará disciplinarios, quienes se encargarán de mantener el orden durante todo el proceso (se prohibirá el consumo y venta de bebidas alcohólicas un día antes y el día de las elecciones).
- El Comité Electoral designará el número de mesas y su ubicación, así como el personal encargado de la votación.

- El Comité Electoral preparará los ambientes adecuados para el proceso electoral.
- En zonas de emergencia se pondrá en conocimiento de las subprefecturas de las provincias respectivas la realización del proceso electoral.

LA VOTACION.

- La votación debe empezar a más tardar a las ocho de la mañana y terminar a las cuatro de la tarde del día fijado por el Comité Electoral.
- Antes de comenzar la votación deberán instalarse las mesas de sufragio con la presencia de los comuneros elegidos como directivos de la mesa, en caso de ausencia se procederá a designar sus reemplazantes.
- Cada comunero elector deberá identificarse con su Libreta Electoral u otro documento de identidad.
- Al presentarse a votar el comunero elector recibirá de los miembros de la mesa las cédulas de sufragio (papeles de color de las distintas listas que postulan, confeccionadas previamente por el Comité Electoral).
- Luego el elector irá a la cámara secreta (retirarse a un costado) para seleccionar el voto de su preferencia. Este voto se depositará en el ánfora correspondiente y luego firmará o pondrá su huella digital en el padrón de electores, como constancia de haber votado.
- En el padrón electoral el Presidente de Mesa anotará la palabra "NO VOTO" al costado del nombre del comunero que no haya votado, que será sancionado de acuerdo a lo que determine la Asamblea General.

En caso que las oficinas estatales no entreguen por cualquier motivo los materiales para el voto electoral, se sugiere que la elección de la Nueva Junta Directiva se realice en Asamblea General mediante votación directa a mano alzada, haciendo constar el resultado en el libro de actas de la Comunidad y que deberá ser firmado por todos los comuneros asistentes. En este caso el Comité Electoral proclamará a la Directiva elegida entregándoles sus respectivos credenciales (ver modelo 3)

- Concluida la votación se cerrará el proceso electoral procediéndose a realizar el escrutinio y escribir el acta (ver modelo 4).
- Si todos votaran antes de la hora, se cerrará antes de la 4 de la tarde, procediéndose a realizar el conteo de votos y el acta de escrutinio, donde constará el número de votos obtenidos por cada lista. El acta de escrutinio se entregará al Comité Electoral quien en base a estos resultados proclamará a la lista ganadora, informando de

ello al Gobierno Regional para que esta inscriba a la Nueva Directiva ante los Registros Públicos (ver Modelo 5).
Se sugiere que la juramentación de la Directiva se realice en Asamblea General en un acto de masas, como expresión de compromiso de la Directiva y reconocimiento y apoyo pleno de la Comunidad.

GUÍA DE MODELOS

(Modelo 1)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Elección de Comité Electoral)

En siendo las
(lugar donde se efectúa la asamblea) (horas)

. de de 1990, los co
(día) (mes)

muneros inscritos en el padrón de la Comunidad Campesina

. distrito de

Provincia de departamento de Cusco, se

reunieron en Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Presi-

dente del Consejo de Administración, Sr.

., con el objeto de elegir a los inte-

grantes del Comité Electoral.

Constatado en quorum reglamentario consistente en
(número)

comuneros hábiles y designado como Director de Debates, el señor

., se procedió a proponer y ele-

gir candidatos, resultando electos los comuneros: Señor

. con como Presidente; el

. con votos, como Secre-

tario, y el Sr. con

votos, como Vocal, quienes conformarán el Comité Electoral, para lle-

var a cabo las elecciones correspondientes a 1990.

Concluido el acto, se levantó la Asamblea a horas

. del mismo día.

.
(firmas)

.

.

.

MODELO 2

ANNO 19

5

PADRON DE ELECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
Distrito de
Provincia de

[illegible]

MODELO 3

CREDENCIAL

Los miembros del Comité Electoral de la Comunidad Campesina.
 Distrito de. Provincia de. Departamento de
 celebrados en Asamblea Extraordinaria de fecha.
 firman la presente,

CREDENCIAL:

Al señor. elegido en las elecciones realizadas el. de. 1990 para ocupar el cargo de. de la Junta Directiva Comunal, debiendo ejercer sus funciones de acuerdo a Los Artículos correspondientes de la Ley General de Comunidades Campesinas, su Reglamento y los Estatutos de la Comunidad, desde el 1ro. de Enero de 1991, hasta el 31 de Diciembre de 1992.

. de 1990.

.
 Vocal del Comité Electoral.

.
 Secretario del Comité Electoral

.
 Presidente del Comité Electoral.

MODELO 4

ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO DE LA ELECCION
 DE LA DIRECTIVA COMUNAL

En la Comunidad Campesina de del Distrito de de la Provincia de. del Departamento de. los. días del mes de. del año de mil novecientos noventa, siendo las cuatro de la tarde se dió por concluida la elección de la Directiva Comunal de la citada Comunidad, la misma que se realizó con toda normalidad, habiendo intervenido. listas con los colores siguientes: y emitido su voto cada comunero en forma secreta y sin coacción alguna, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento de Elecciones.

Funcionaron. Mesas de Sufragio las que estuvieron ubicadas en los locales siguientes.

El Padrón de electores confeccionado por el Comité Electoral arrojó un total de comuneros hábiles para sufragar, entre hombres y mujeres.

Concluido el escrutinio respectivo se obtuvo el siguiente resultado:

total de los votos. votos.

La lista de color azul obtuvo. votos.
 La lista de color verde obtuvo. votos.
 Votos en blanco, obtuvo. votos.
 Votos nulos, obtuvo. votos.
 Votos viciados, obtuvo. votos.
 Habiendo obtenido la lista de color. un total de. .
 votos, que representan la mayoría de los votos hábiles
 emitidos de un total de comuneros asistentes
 del acto electoral.

Firmas del Comité Electoral.

Lugar y fecha.

MODELO 5

OFICIO COMUNICANDO ELECCION

OFICIO No.

Señor: Presidente de la Región INKA.- Cusco.

Asunto: Remisión de documentos relacionados a Elecciones Comunales de
 la Comunidad Campesina.

Tengo a bien dirigirme a Ud., a fin de presentar los documen-
 tos relacionados al proceso electoral de la Comunidad Campesina. . . .
 para que disponga la tramitación ante los Re-
 gistros Públicos a efecto de obtener la constancia certificada a que
 hace referencia, la Ley General de Comunidades Campesinas. Se acompa-
 ñan los siguientes documentos:

- Dos ejemplares del Acta General de Escrutinio de la elección de la
 Directiva Comunal.
- Dos ejemplares del padrón de electores.
- Copia certificada del acta de Asamblea General en que se nombró al
 Comité Electoral.

Es propicia la oportunidad para expresarle las consideracio-
 nes de mi estima personal.

Atentamente.

Nombre y firma del Presidente del
 Comité Electoral.

(*) Esta GUIA PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES COMUNALES, PERIODO 1991-
 1992, es una reproducción del documento similar, producido por
 COINCIDE en 1988, con ligeras modificaciones.

3

NORMAS LEGALES PARA ELECCIONES COMUNALES

ASISTENCIA POLITICA DEL ESTADO.

- 156.- El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del sector agrario.
- 160.- El Estado reconoce el derecho de los productores agrarios a la libre asociación con fines de servicio, desarrollo, defensa o cualquier otro que pueda contribuir a la eficiencia de sus actividades.

TULO VIII

LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS.

- 161.- Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la Ley establece.
- El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas. Propicia la superación cultural de sus integrantes.
- 162.- El Estado promueve el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomenta las empresas comunales y cooperativas.
- 163.- Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo Ley fundada en el interés de la Comunidad y solicitada por la mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de ésta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas. En ambos casos con pago previo en dinero.
- Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad.

DIRECTIVA COMUNAL. LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS No. 24656.

- 19.- La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo.
- 20.- Para ser elegido miembro de la Directiva Comunal se requiere:
- a) Gozar del derecho de sufragio;
 - b) Ser comunero calificado;
 - c) Estar inscrito en el padrón comunal;
 - d) Dominio del idioma nativo, predominante de la Comunidad; y,
 - e) En contrapeso verbal de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad.
- Los miembros de la Directiva Comunal, serán elegidos por un periodo máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un periodo igual.



5206

Lima, 13 de Noviembre de 1990.

Excmo. Señor Ing.
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
 Presidente Constitucional de la
 República.
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Es un alto honor dirigimos a usted, en representación de las comisiones agrarias de las dos Cámaras Legislativas y por especial encargo de los gremios sectoriales que participaron en el I CONVERSATORIO "AGRO-PARLAMENTO", realizado el jueves nueve último, para elevar a su digno Despacho una síntesis de las principales Conclusiones y Recomendaciones del mencionado encuentro, en torno al crítico problema del financiamiento para la Campaña Agrícola 1990/1991.

Como podrá usted deducir de la lectura del indicado documento, el pedido unánime de las diversas organizaciones agrarias y campesinas es que el Gobierno expida los dispositivos necesarios para que el Sistema Financiero Nacional en conjunto, y no sólo el Banco Agrario, cubra los requerimientos crediticios indispensables para salvar la presente Campaña Agrícola, además de dar otras medidas complementarias que permitan aliviar la crítica situación de los hombres de campo, por falta de recursos financieros.

En tal sentido, cumpliendo un acuerdo específico del plenario del Conversatorio, las comisiones que representamos esperan que el Poder Ejecutivo se digne responder antes de fin de mes a las peticiones planteadas, para satisfacer las razonables expectativas de los productores.

Esperando merecer su honrosa atención, aprovechamos la oportunidad para anticiparle nuestro sincero agradecimiento.



Ing. Jorge Lozada Stanbury
 Senador
 Presidente de la Comisión la
 Agricultura y Alimentación
 del Senado.

Atentamente,

Ing. Edmundo Del Aguila Morote
 Diputado
 Presidente de la Comisión de
 Agricultura, Alimentación y
 Pesquería de la Cámara de
 Diputados.

Adj.: -Conclusiones y Recomendaciones del Conversatorio
 -Nómina de Organizaciones Participantes.



Cámara de Diputados

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL

I. CONVERSATORIO "AGRO-PARLAMENTO"

EN TORNO AL TEMA DEL FINANCIAMIENTO AGRARIO

Lima, 8 de noviembre, 1990

(Síntesis del Acta Final)

El jueves ocho del mes en curso, en el auditorio de la Cámara de Diputados y por iniciativa de la revista AGRONOTICIAS, se reunieron los miembros de las comisiones agrarias de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores con los representantes de todas las organizaciones de productores y profesionales del sector, con el propósito específico de intercambiar ideas y proponer alternativas viables de solución ante la dramática escasez de crédito para financiar la Campaña Agraria 1990/1991.

Luego de un diálogo de tres horas consecutivas, los participantes acordaron, por unanimidad, encargar a los señores presidentes de las dos comisiones agrarias del Parlamento, la responsabilidad de elevar una síntesis de las principales Conclusiones y Recomendaciones del Conversatorio ante el Sr. Presidente de la República, Ing. Alberto Fujimori Fujimori; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, Ing. Juan Carlos Hurtado Miller; y el Sr. Ministro de Agricultura, Ing. Enrique Rossel Link; encomendándoles además la tarea indispensable de hacer el seguimiento correspondiente, en aras de obtener resultados efectivos dentro de la mayor brevedad posible, tomando en cuenta que los meses de noviembre y diciembre son decisivos para salvar el ya harto retrasado período de siembras.

I) CONCLUSIONES

- 1) La Campaña Agraria Agosto 1990/Julio 1991 corre el riesgo creciente de fracasar en forma irreversible, por la falta de financiamiento para cubrir los costos mínimos de las operaciones productivas.
- 2) El inminente fracaso de la mencionada Campaña, generaría los siguientes efectos en contra de la economía, la paz social y la soberanía del país:
 - Un gran desahastecimiento de alimentos nacionales a partir del segundo trimestre de 1991.
 - Una cuantiosa distracción de divisas en importaciones alimentarias, para atenuar el déficit inevitable de la producción nacional.
 - Un mayor nivel de dependencia externa y desocupación rural.
 - Una aluvional migración de campesinos empobrecidos hacia las urbes, con el consiguiente incremento de los ya graves problemas sociales que ahora mismo afrontan éstas.

...///



...///
Cámara de Diputados

-2-

- El desplazamiento de un mayor número de campesinos del campo hacia las zonas cocaleras de la selva, con su secuela de más narcotráfico y más terrorismo.
 - El recrudecimiento de la violencia social, por efectividad en la carestía y el desempleo, lo cual sería aprovechado por la subversión terrorista.
 - El rebrote de la hiperinflación y el consecuente fracaso del Programa de Estabilización Económica, por falta de soporte productivo.
- 3) La necesidad mínima de recursos financieros para salvar la Campaña Agrícola en marcha, luego hacer de los reajustes más razonables, es de 800 millones de dólares; y
 - 4) El gobierno tiene la obligación constitucional de crear las condiciones legales y materiales indispensables para que todo el Sistema Financiero Nacional (y no sólo el Banco Agrario) contribuya a la solución de esa necesidad, complementándose con otras fuentes potenciales, como las grandes empresas agroindustriales, agroexportadoras y agrocomerciales, además de las fuentes de cooperación internacional.

RECOMENDACIONES

En consecuencia, para contribuir a la solución de los requerimientos señalados, el gobierno debe:

- 1) Desplegar las acciones necesarias para que el Banco Agrario del Perú financie la decisiva campaña de siembras (noviembre-diciembre), con un mínimo de 200 millones de dólares, suma indispensable para cubrir la preparación de tierras, compra de semillas e instalación de cultivos, considerando-además- que este proceso dará ocupación e ingresos a los campesinos más pobres del país, que no tienen otra fuente de subsistencia - que sus propias energías.
- 2) Crear las condiciones legales requeridas para que la Banca Privada, la Banca Asociada, las grandes empresas vinculadas al agro y las fuentes de cooperación internacional, aporten - juntas los 600 millones de dólares adicionales que se necesita para cubrir el resto de la Campaña Agraria (enero-julio), esto es: fertilización, cultivo y cosecha de los sembríos.
- 3) Expedir los dispositivos necesarios para mejorar la capacidad de garantía de los prestatarios ante la Banca Privada, la Banca Asociada y las demás fuentes potenciales de crédito. En pro de ello, se debe:

...///



...///
Cámara de Diputados

-3-

- Liberar la prioridad del Banco Agrario sobre la "prenda agrícola". (Referencia: Las comisiones agrarias del Parlamento están en vísperas de dictaminar un Proyecto Ley orientado a hacer factible la atención de tal requerimiento)
 - Autorizar la hipoteca de la tierra y otros bienes agrarios para obtener financiamiento.
 - Formalizar los avales externos a los predios (Caso agroindustria); e
 - Institucionalizar los "contratos de producción con venta a futuro" (caso habilitadores)
- 4) Revisar la política de tasas de interés, pues no es racional que exista una diferencia tan notable entre los que cobra la banca comercial (9-10% mensual) y lo que cobra el Banco Agrario (15%), no obstante que el proceso inflacionario viene registrando índices decrecientes.
- 5) Disponer que el Banco Agrario atienda exclusivamente a los pequeños productores, pero tomando en cuenta que éstos son aquellos que tienen hasta 15 hectáreas (y no 10), según la Ley de Reforma Agraria.
- 6) Desgravar transitoriamente, aunque sólo por esta campaña y por ostensibles razones de emergencia agro-económica, la importación y comercialización interna de semillas, fertilizantes, pesticidas, productos veterinarios, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos básicos. En concreto, ello significa:
- Eliminar por completo o reducir 1% el arancel sobre la importación de esos bienes e insumos.
 - Exonerar del Impuesto General a las Ventas (14%) a los mismos.
- Para el efecto, se debe considerar que lo que retiene el Fisco por estos conceptos, será mucho menor que lo que gane la economía nacional en conjunto con la producción generada por esos bienes e insumos aplicados al campo.
- 7) Prorrogar los incentivos y exoneraciones tributarios otorgados al agro, vía el Decreto Legislativo Nº 02 y otros dispositivos, los cuales vencen el 31 de diciembre próximo.
- 8) Concertar con las organizaciones de productores agrarios todos los programas de importación alimentaria, para que los mismos no compitan deslealmente con la producción nacional.
- 9) Alertar a los países y organismos internacionales preocupados por la solución del narcotráfico y el terrorismo, que si la Campaña Agraria 1990/91 fracasa, se agravarán radicalmente dichos problemas.

...///



-4-

Cámara de Diputados

- 10) Abrir un canal de diálogo periódico entre el agro y los más altos conductores de la nación (no sólo el Ministro de Agricultura) para tratar de resolver en conjunto los grandes problemas coyunturales y estructurales que padece el sector prioritario de la economía nacional.
- 11) Eliminar el 10% sobre las exportaciones de café, para compensar la crítica situación de los productores selváticos del ramo.
- 12) Prohibir la importación de té, por cuanto la producción abastece plenamente al mercado interno; o, en su defecto, elevar el arancel para contrarrestar el "dumping" del té argentino. Establecer, además, estrictos controles de calidad para el té importado.
- 13) Revertir el riesgo de desaparición de la ganadería lechera ya críticamente afectada por la sequía, por los altos costos de producción y por la falta de créditos de capitalización-aplicando un arancel "antidumping" a la importación de todos los insumos lácteos.
- 14) Prohibir la importación de carnes rojas en general, con excepción temporal de menudencias, para evitar la debacle generalizada de la ganadería andina; principal sostén económico de los campesinos más pobres del país, tomando en cuenta, primero, que esos productos no son de consumo popular en el Perú; y, segundo, que ahora mismo continúa la saca forzada de animales (vacunos, ovinos, alpacas y llamas), debido a la aguda escasez de pastos, como consecuencia de la sequía. Para evitar que sólo los intermediarios y dueños de camales se beneficien con ese fenómeno, en perjuicio de productores y consumidores, el Ministerio de Agricultura debe establecer un eficiente servicio de información para orientar a ambos sectores acerca de la situación y la tendencia de los precios y mercados.
- 15) Establecer en el Ministerio de Agricultura y sus equivalentes regionales sendas oficinas de información y orientación económica y legal para los productores agrarios, cuyo accionar debe proyectarse inclusive a través de los grandes medios de comunicación social.

RECOMENDACION ESPECIAL

- 16) Demandar a las autoridades competentes del Poder Judicial y del Poder.

...///



Cámara de Diputados

-5-

Ejecutivo que procedan a desalojar inmediatamente a los invasores de la Estación Experimental Agropecuaria "La Molina", conforme a las mociones de orden del día aprobadas por las dos cámaras legislativas y a la Resolución Ministerial N° 062-90-VC-5600, mediante la cual se declaró la intangibilidad del mencionado centro agrogenético y tecnológico.

Finalmente, los representantes de las organizaciones agrarias y campesinas presentes, felicitan al Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Alimentación de la Cámara de Senadores, Ing. Jorge Lozada Stánbury; al Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura, Alimentación y Pesquería de la Cámara de Diputados, Ing. Edmundo Del Aguila Morote; y a los señores miembros de ambas comisiones legislativas, por haber tomado la ejemplar decisión de institucionalizar el CONVERSATORIO "AGRO-PARLAMENTO", para reeditarlo cada tres meses a partir de la fecha, bajo la coordinación de la revista AGRONOTICIAS y su Director, periodista Reynaldo Trinidad, como una forma de dar expresión viva y permanente al ejercicio democrático del poder político en el país.

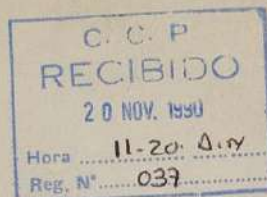
Lima, 8 de noviembre, 1990

Suscriben: Las organizaciones agrarias y campesinas del país que figuran en la nómina adjunta.

Avalan y hacen suyos el documento, en representación del grupo parlamentario que participó en el Conversatorio.

.....	
Ing. Jorge Lozada Stánbury	Ing. Edmundo Del Aguila Morote
Presidente	Presidente
Comisión de Agricultura y Alimentación	Comisión de Agricultura, Alimentación
CAMARA DE SENADORES	y Pesquería
	CAMARA DE DIPUTADOS

Premio
FAO
1981
1982
1983
1986



TELF.:
232422
233396
235650

Lima, 18 de octubre, 1990

Señor
Rómulo Asanza Varlequé
Presidente
CONFEDERACION CAMPESINA DEL PERU-CCP

Presente.-

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi más cordial saludo y, al mismo tiempo, poner en sus manos una copia del documento generado por el I CONVERSATORIO "AGRO-PAR-LAMENTO", el cual ha sido remitido por las dos comisiones agrarias del Poder Legislativo al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Agricultura.

Asimismo, me complace informarle que los presidentes de las mencionadas comisiones legislativas han solicitado una cita con el Presidente del Consejo de Ministros para el martes 27 del mes en curso, con el fin de que el mismo responda, en presencia de los representantes de todas las organizaciones agrarias y campesinas del país, a las demandas planteadas en el documento adjunto.

Por consiguiente, mucho le agradeceré mantenerse atento a la confirmación telefónica de la mencionada reunión.

Fraternalmente

Reynaldo Trinidad

BASES PARA LA REFORMULACION DE PRESUPUESTO DE
COMUNIDADES 1990.

A. GANADERIA/AGRICULTURA

1. Programa de Asistencia Preparatoria para el Plan Sierra.
Sustentar ante el Directorio de Tintaya S. A. a fin de aprobar el financiamiento del programa de estudio de asistencia preparatoria que comprende \$251,200 reembolsables, a fin de elaborar los 10 programas (los cuales se elaborarán en un plazo de 6 meses) que las Naciones Unidas han establecido como requisito para aprobar el financiamiento de éstos, por un valor de \$340,000,000, teniendo como zona piloto del Plan Sierra a la provincia de Espinar.

2. Programa Agricultura: Monto \$50,000

- 2.1. Siembra de trigo invernal, avena forrajera y papa, reforestación.

Costo:

Responsable: Unidad departamental XX, del Ministerio de Agricultura, vía Convenio con EMTSA.

Ing. Director Mario Marillo Flores.

Carácter: Fondo Rotatorio.

Interés Preferencial: Revolución de la semilla en igual cantidad que la entrega.

Plazo del Prestamo: Inmediatamente después de la cosecha.
(Abril ó Mayo)

Prioridad: Papa 1

Trigo 2

Avena 3

Reforestación 4

3. Programa de Ganadería

Tope \$112,500

3.1. Reactivación de la Granja Porcina

Costo: \$7,500

Responsable: Tintaya S. A.

Canalización: Tintaya S. A. y Ministerio de Agricultura, Vía Convenio.

3.2. Implementación y Equipo de Centro del Centro de Beneficios de Tintaya.

3.2. 1a. Beneficio de acuerdo a programación de productores de cada comunidad.

Costo: \$15,000

Responsable: Tintaya S. A.

3.2. 1b. Centro de Beneficio de Yauri

Costo: \$15,000

Carácter: Prestamos

Canalización: Municipio, EMETSA, Vía Convenio.

Plazo de Devolución del Prestamo: al cuarto mes de la inversión.

3.3. Centro de Engorde: - Centro de Beneficios de Tintaya

Costo: \$60,000

Responsable: Tintaya S. A.

Carácter: Tipo modulo afin de especializar a las comunidades en la actividad.

Canalización: Dpto. de Promoción y Desarrollo Comunal y Ministerio de Agricultura, Vía Convenio.

3.4. Posta de Monta con 8 reproductores vacunos con un costo de \$15,000 y distribución de 200 reproductores ovinos con un costo de \$40,000.

Responsables: Convenio con Ministerio de Agricultura, FUCAE y EMETSA.

Carácter: Prestamo

Plazo de Devolución: 12 meses.

B. ACCIONES DE PROMOCION:

Promoción por Convenio con Ministerio de Agricultura sobre un Estudio de Pequeñas Irrigaciones, bogatomas y mejoramiento de canales y reservorios \$1,000.

1. EN SALUD:

- 1.1. Capacitación de promotores de salud (parteros, enfermeras, y sanitarios) vía convenio Ministerio de Salud, EMETSA y la Federación Unificada de campesinos de Espinar.
- 1.2. Instalación de latrinas en comunidades campesinas, mediante convenio de EMETSA, COMOP, Consejo Yauri-Espinar.
- 1.3. Implementación de la posta sanitaria de Tintaya Marquiri, convenio con Ministerio de Salud, EMETSA, y comunidad Tintaya Marquiri.
- 1.4. Convenio entre Tintaya S. A., SENAPA y Consejo de Yauri a fin de financiar préstamos por \$100,000, para la construcción de la línea de conducción y planta de tratamiento de agua.

2. EN EDUCACION:

- 2.1. Becas de estudios a hijos de las Comunidades afectadas. Mediante convenio con Ministerio de Educación y EMETSA.
- 2.2. Apoyo en la actualización de técnicas pedagógicas al profesorado de Espinar, mediante convenio del Ministerio de Educación, EMETSA y Parroquia de Espinar afin de elevar el nivel técnico pedagógico de los mismos.

2.3. Distribución de útiles en las comunidades afectadas, EMETSA.

2.4. Ampliar las especialidades que brinda el Instituto Tecnológico de Espinar.

Convenio SENATI, Ministerio de Educación y EMETSA.

2.5. Implementación del taller de peletería de la comunidad de Pausiry - Apachato del distrito de Shucutambo y Coporaque.

Mediante convenio con EMETSA, y federación unificada de campesinos de Espinar.

Retorno de la conversión en 2 años.

2.6. Organización de módulos de instrucción para curtiembre y peletería en el complejo agropecuario de Tintaya S. A.

2.7. Organización de módulo de instrucción para carpintería en el centro de instrucción de Tintaya S. A.

C. PROMOCION COMUNAL:

Apoyo en la gestión contable administrativa y técnica en:

1. Organización y funcionamiento de las Comunidades Campesinas, de la Provincia de Espinar.
2. Asesoramiento técnico contable de las Asociaciones Sub-Contratistas: Tintaya-Marquiri, Alto y Bajo Huancané.
3. Apoyo en la organización y Funcionamiento de las Empresas Comunes y Multicomunales.
4. Apoyo en el reconocimiento oficial de Comunidades Campesinas que a la fecha no cuentan con personería jurídica.
5. Apoyo en el levantamiento de planos de conjunto de Comunidades Campesinas con fines de titulación.
6. Apoyo en la titulación e inscripción de Comunidades Campesinas en los registros públicos.

7. Participación de los comuneros afectados por la expropiación, en los cursos de capacitación programados por la Empresa (Centro de Entrenamiento) .
8. Apoyo en la realización , eventos culturales y folklóricos de la Provincia.
9. Apoyo en la Exposición y Promoción de ferias agropecuarias.
10. Apoyo a los Programas Cívico Patrióticos de la Región.

D. APOYO AL MUNICIPIO:

Convenio para un préstamo \$30,000 al Consejo Provincial de Espinar, a fin de regular precios de víveres através de tiendas municipales y comunales, suscrito por EMETSA quien dará asistencia contable-administrativa y el Ministerio de Agricultura y la Federación Unificada de Comunidades Campesinas de Espinar, ECASA Y ENCI.

El retorno del préstamo será de un año.

E. PLAN DE EMERGENCIA:

1. Apoyo en alimentos, medicinas y útiles escolares, mediante convenio con Ministerio de Salud, Educación, Municipio Provincial, FUCAE, Parroquia y Sub-Prefectura.
2. Apoyo a la agricultura con fertilizantes, semillas para las zonas afectadas a la ganadería dotándola de equipo sanitario y veterinario y suplementos alimenticios para afrontar la campaña de las zonas en cuestión vía convenio con Ministerio de Agricultura. ENCI, Municipio Provincial, Micro-Región (Espinar - Chumbivilcas).

Convenio con Ministerio de Educación, Asociación de Padres de Familia, Municipio y EMETSA afin de fabricar carpetas por un valor de \$20,000

4. Convenio entre el Ministerio de Educación, Asociación de Padres de Familia, COOPOP, Micro Región y EMETSA, afin de ampliar dos pabellones más para el colegio Coronel Ladislao de Espinar.

P E T I T O R I O

AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MINERA TINTAYA S. A.

En la Ciudad de Lima, a los _____ de _____ de 1963, en la sala de reuniones de la Empresa Minera Tintaya S. A., por los abajo firmantes autoridades y disidentes de Base de la Provincia de Espinar después de la reunión de trabajo conjuntamente con los Directores de la Empresa Minera de Tintaya S. A. y como resultado de la exposición del Ing. José Darío Ochoa Varela, Director Ejecutivo e Ing. Carlos Gonzales Prado, Director Adjunto del Proyecto Especial "Plan Sierra", en relación a los Programas de Desarrollo Agrario que ellos tienen como objetivo en el Proyecto Especial "Plan Sierra", acordamos por unanimidad PETICIONAR al Directorio de la Empresa Minera Tintaya S. A. se otorgue el apoyo necesario en la financiación de la ASISTENCIA PREPARATORIA de Cooperación Técnica Internacional, que asciende a la cantidad de 254,200 US \$; la misma que generará Proyectos de Desarrollo que conlleven a un desembolso de dinero otorgado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que a su vez permitira el incremento y desarrollo de la Producción Agropecuaria de nuestra zona de Espinar, del cual somos beneficiarios directos.

También, hacemos de su conocimiento de la colaboración y apoyo por parte de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Plan Sierra", para materializar los trabajos del cultivo de trigo de invierno en la presente campaña Agrícola, que solucionará en parte el problema de la alimentación para el ganado vacuno y ovino que tenemos en nuestra zona, así como la solución parcial a la pérdida de nuestros cultivos por efectos de la Sequia.

Así mismo manifestamos nuestra entera satisfacción a las buenas intenciones que tiene la Empresa Minera TINTAYA S. A., por tratar de solucionar los problemas inmediatos que tenemos en nuestra Provincia, por lo que damos Fé de lo señalado anteriormente.

Por ultimo agregamos a nuestro petitorio que la Provincia de Espinar sea la zona piloto para la inversión de los Proyectos a ejecutarse. Señores miembros del Directorio de la Empresa Minera Tintaya S. A., esperamos no ser defraudados en esta oportunidad que se iniciará en nuestra Provincia de Espinar.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL
Instituto Nacional de Desarrollo de Comu
nidades Campesinas - INDEC.

MODELO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES EN
COMUNIDADES CAMPESINAS

Dirección General de Promoción y Desarrollo

Lima - Perú

1990

MODELO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

- Art. 01 El cambio de integrantes de los Organos de Gobierno de la Comunidad de se llevará a cabo cada dos años, entre el 15 de Noviembre y el 15 de Diciembre, en un acto electoral de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunidades Campesinas, y las normas que establece el presente reglamento.
- Art. 02 La convocatoria a elecciones la efectuará el Presidente de la Directiva Comunal, quien llamará a Asamblea General Extraordinaria para elegir a los miembros del Comité Electoral.
- Art. 03 Si la convocatoria no la hiciera el Presidente de la Directiva Comunal, tres integrantes de la Directiva o la quinta parte de los comuneros hábiles, convocarán a Asamblea General a fin de que esta convoque a elecciones y elija el Comité Electoral.

CAPITULO II DEL COMITE ELECTORAL

- Art. 04 El Comité Electoral, es la autoridad suprema en materia Electoral, y contra sus decisiones solo procede el curso de apelación ante la Asamblea general.
- El Comité Electoral, estará compuesto por tres miembros : presidente, secretario y vocal.
- Art. 05 Los miembros del Comité Electoral, no podrán ser candidatos en las elecciones comunales. El cargo es irrenunciable salvo el caso de grave enfermedad o impedimento legal debidamente justificado.
- Art. 06 El Comité Electoral cesará en sus funciones cuando asuman sus cargos los miembros de la nueva directiva.
- Art. 07 Son funciones del Comité Electoral :